

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONTENIDO	Páginas
Dictamen de los auditores independientes	1 - 2
Estado de situación financiera	3
Estado de resultados	4
Estado de Resultados integrales	5
Estado de cambios en el patrimonio	6
Estado de flujos de efectivo	7
Nota a los estados financieros	8 - 103

S/ = Sol

US\$ = Dólar estadounidense

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Accionistas y Directores de
Telefónica del Perú S.A.A.

15 de febrero de 2022

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de **Telefónica del Perú S.A.A.**, que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, y los estados de resultados, de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas adjuntas de la 1 a la 34.

Responsabilidad de la Gerencia sobre los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board, y del control interno que la Gerencia concluye que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros sobre la base de nuestras auditorías. Nuestras auditorías fueron realizadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros estén libres de errores materiales.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos que se seleccionan dependen del juicio del auditor, los que incluyen la evaluación del riesgo de que los estados financieros contengan errores materiales, ya sea por fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno de la entidad relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el propósito de definir procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de si las políticas contables aplicadas son apropiadas y si las estimaciones contables de la gerencia son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

15 de febrero de 2022
Telefónica del Perú S.A.A.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada en ofrecer fundamento para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes indicados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de **Telefónica del Perú S.A.A.** al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board.

GAYEGLIO APARICIO Y ASOCIADOS

Refrendado por



----- (socio)
Carlos González González
Contador Público Colegiado
Matricula No.50403

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y DE 2020

1 INFORMACION GENERAL

1.1 Constitución y actividad económica -

Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante “la Compañía”), constituida en Perú, es una empresa de telecomunicaciones subsidiaria de Telefónica Hispanoamérica, S.A. (empresa domiciliada en España, antes denominada Latin America Cellular Holding B.V.) y pertenece al Grupo Telefónica de España (Telefónica S.A. es una entidad registrada ante la Security and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica), que brinda en todo el Perú entre otros los servicios de telefonía móvil, internet, telefonía fija, transmisión de datos y tecnología de la información, servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles por satélite y servicios de televisión pagada. La Compañía es uno de los principales operadores de telecomunicaciones en el Perú y sus actividades se encuentran supervisadas por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC. La dirección fiscal registrada de la Compañía es Calle Dean Valdivia N°148, San Isidro, Lima, Perú.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía absorbió a su subsidiaria Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C., constituida y domiciliada en territorio nacional, y que tenía como actividad principal la prestación de servicios complementarios de telecomunicaciones.

Asimismo, los estados financieros adjuntos, que han sido preparados en cumplimiento con los requerimientos legales vigentes en el Perú, reflejan la actividad individual de la Compañía.

La Compañía al 31 de diciembre de 2021 no tiene subsidiarias, por lo que no ha preparado estados financieros consolidados (ver Nota 1.3.a). Al 31 de diciembre de 2020 preparó estados financieros consolidados de acuerdo con lo previsto en la NIIF 10, que se presentaron en forma separada. Para una correcta interpretación de los estados financieros de acuerdo con NIIF, los estados financieros de dicho periodo, deben leerse junto con los estados financieros consolidados. Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2020, muestran los siguientes saldos para los rubros más significativos:

	Al 31 de diciembre de 2020
	S/000
Activos corrientes	3,038,215
Pasivos corrientes	5,261,262
Propiedades, planta y equipo, neto	5,567,517
Activos de derecho de uso	953,798
Total de activos	13,673,161
Total de pasivos	9,612,098
Total patrimonio	4,061,063

1.2 Aprobación de estados financieros -

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 fueron aprobados por la Junta General de Accionistas que se realizó el 26 de marzo de 2021. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 fueron aprobados por el Directorio el 15 de febrero de 2022.

1.3 Reorganización societaria -

a) Fusión por absorción de Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.

En Sesión realizada el 21 de diciembre de 2021, la Junta General de Accionistas de la Compañía aprobó el proyecto de fusión por el cual la Compañía absorbería a su subsidiaria extinguiéndose la persona jurídica de ésta, fijándose la fecha de entrada en vigencia de la fusión el 31 de diciembre de 2021.

El 31 de diciembre de 2021, la Compañía se fusionó con su subsidiaria Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C. con el fin de simplificar su estructura societaria, ahorrar costos y producir mayores sinergias. La fusión indicada fue realizada entre empresas bajo control común y no ha significado un cambio efectivo en el control de la Subsidiaria, por lo que, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera fue registrada siguiendo el método contable de "Unificación de intereses", y los estados financieros adjuntos, han sido preparados asumiendo que Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C. se encontraba fusionada en cada uno de los ejercicios presentados, en consecuencia, se presentan la fusión como si se hubiesen realizado el 1 de enero de 2020.

Los saldos correspondientes a Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C., incorporados en los estados financieros comprenden:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Activos corrientes	15,131	14,965
Pasivos corrientes	12,710	12,086
Total de activos	16,231	17,159
Total de pasivos	15,668	14,856
Total patrimonio	563	2,303
Total de ingresos de actividades ordinarias	2,656	4,912
Pérdida por actividades de operación	(340)	(4,919)
Pérdida neta del ejercicio	(1,740)	(3,353)

b) Cesión de bloque patrimonial a favor de Telefónica Cloud Tech Perú S.A.C. (TCTP) y venta -

En 2020, la Compañía constituyó a Telefónica Cloud Tech Perú S.A.C. (TCTP) con un aporte en efectivo de S/50,000 por el 99.99% de las acciones.

Posteriormente el 23 de diciembre de 2020, la Junta General de Accionistas de la Compañía aprobó la reorganización simple a favor de TCTP de un bloque patrimonial conformado por los activos y pasivos relacionados con el negocio de servicios de tecnología en la nube (cloud), el bloque patrimonial se aportó el 1 de enero de 2021 y se compuso de la siguiente forma:

	<u>1 de enero de</u> <u>2021</u> S/000
Activos	
Cuentas por cobrar al personal	20
Otros activos no financieros	221
Propiedades, planta y equipo, neto	25,350
Activos intangibles distintos de la plusvalía, neto	3,646
Activo por impuestos diferidos	935
Total activos	<u>30,172</u>

**1 de enero de
2021**

S/000

Pasivos

Cuentas por pagar al personal	234
Total pasivos	<hr/> 234

Bloque patrimonial aportado

29,938

En dicha fecha, 1 de enero de 2021, la Compañía vendió el total de su participación en TCTP a Telefónica Cybersecurity & Cloud Tech Perú S.A.C. por S/41,941,000, obteniendo un beneficio de S/11,953,000, ver nota 30(d).

- c) Cesión de bloque patrimonial a favor de Telefónica Cybersecurity & Cloud Tech Perú S.A.C. (TCCTP) y venta -

Con fecha 3 de julio de 2020, la Compañía culminó el proceso de constitución de TCCTP con un aporte en efectivo de S/50,000 por el 99.99% de las acciones.

Posteriormente el 30 de setiembre de 2020, la Junta General de Accionistas de la Compañía aprobó la reorganización simple a favor de TCCTP de un bloque patrimonial equivalente a S/30,292,000 conformado por los activos y pasivos relacionados con el negocio de ciberseguridad, el bloque patrimonial se aportó el 1 de octubre de 2020 y se compuso de la siguiente forma:

**1 de octubre de
2020**

S/000

Activos

Cuentas por cobrar al personal	10
Otros activos no financieros	203
Propiedades, planta y equipo, neto	25,324
Activos intangibles distintos de la plusvalía, neto	5,424
Activos por derechos de uso	15,360
Activo por impuestos diferidos	<hr/> 943
Total activos	<hr/> 47,264

Pasivos

Cuentas por pagar al personal	360
Pasivos financieros por arrendamientos	<hr/> 16,612
Total pasivos	<hr/> 16,972

Bloque patrimonial aportado

30,292

El 1 de octubre de 2020, Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A.C. aportó un bloque patrimonial a TCCTP equivalente a S/4,483,000. Luego de dichos aportes, la participación de la Compañía en la TCCTP se diluyó al 75%.

En dicha fecha, la Compañía vendió el total de su participación en TCCTP a Telefónica Cybersecurity Tech, S.L. (una empresa no domiciliada) por S/47,565,000, obteniendo un beneficio de S/17,223,000, ver nota 30(e).

1.4 Contratos de concesión y tarifas -

a) Contratos de concesión -

La Compañía tiene suscritos con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Contratos de Concesión para la prestación de los siguientes servicios: (i) Servicios portador y telefónico local en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao y (ii) Servicios portador y telefónico local y de larga distancia nacional e internacional en la República del Perú. Dichos contratos, cuya naturaleza es la de Contratos-Ley, fueron aprobados por el Decreto Supremo N°11-94-TCC del 13 de mayo de 1994, modificados posteriormente por el Decreto Supremo N°21-98-MTC del 4 de agosto de 1998 y por las Resoluciones Ministeriales N°272-99-MTC/15.03, N°157-2001-MTC/15.03, N°140-2009-MTC/03 y N°527-2009-MTC/03, ésta última modificada por la Resolución Ministerial N°724-2009-MTC/03.

Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, los principales contratos de concesión que se mantienen son los siguientes:

<u>Servicios</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Resolución Ministerial</u>	<u>Plazo</u>	<u>Inicio</u>	<u>Vencimiento</u>
Fija y LD	Lima, Callao y Provincias	272-99-MTC/15.03	20 años + plazo renovado	1994	2027
Móviles	Lima y Callao	373-91-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1991	2030
Móviles	Provincias	055-92-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1992	2030
Móviles	Lima y Callao	440-91-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1991	2030
Móviles	Provincias	250-98-MTC/15.03	20 años	1998	2018 (*)
4G LTE	Lima y Provincias	616-2013-MTC/03	20 años	2013	2033
Banda 700	Lima y Provincias	529-2016-MTC/01.03	20 años	2016	2036

(*) En proceso de renovación ante el MTC.

En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en algunos de los contratos de concesión, la Compañía ha otorgado garantías por US\$60,470,000 hasta por un plazo de 10 años aproximadamente a través de cartas fianza vigentes con diversas entidades bancarias.

A la fecha de los estados financieros, la Gerencia de la Compañía estima que los proyectos de inversión impulsados para hacer frente a los compromisos asumidos se vienen ejecutando según lo programado.

b) Tarifas -

Las tarifas de los servicios de telefonía fija local y de larga distancia se ajustan trimestralmente sobre la base de canastas de servicios de acuerdo con una fórmula de tarifas tope (price caps), establecida sobre la base de la combinación de la inflación y de un factor de productividad.

De acuerdo con los Contratos de Concesión, el valor del factor de productividad debe revisarse cada tres años.

OSIPTEL fija el factor de productividad a aplicar en períodos trianuales, precisando que el mismo sería implementado en cuatro procedimientos de ajuste de tarifas en cada año. Para tres de estos procedimientos se determinó que el Factor de Productividad será la inflación (no se realizarán ajustes tarifarios). Para el procedimiento restante se determina que se deberá llevar a cabo un procedimiento de verificación, tomando como referencia un Factor de Productividad anual. Para el periodo setiembre 2019 a agosto 2022 el Factor de Productividad anual se fijó en -2.43%. Si la inflación estuviese en el rango de 1.43% y 3.43% el Grupo no efectuará ajustes tarifarios.

Asimismo, mediante Resolución N°044-2011-CD/OSIPTEL, OSIPTEL aprobó un nuevo sistema de tarifas, el establecimiento de las tarifas para las llamadas locales fijo-móvil corresponde a las empresas concesionarias del Servicio de Telefonía Fija. Mediante Resolución N°160-2011-CD/OSIPTEL, se efectúa un ajuste de la tarifa fijo-móvil cada vez que se realicen ajustes a alguno de los cargos que conforman dicha tarifa; la tarifa sin incluir el impuesto general a las ventas es de S/0.0006 por segundo desde el 9 de febrero de 2019.

2 RESUMEN DE PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Los principios y políticas contables más importantes que han sido aplicados en el registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros adjuntos son los siguientes:

2.1 Bases de preparación -

Los estados financieros, adjuntos, han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por la International Accounting Standards Board (en adelante "IASB" por sus siglas en inglés) y vigentes al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, respectivamente.

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía, que manifiesta expresamente que se han aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASB y vigentes a las fechas de los estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Compañía, excepto por los instrumentos financieros derivados medidos a valor razonable. Los estados financieros adjuntos se presentan en Soles (moneda funcional y de presentación) y todos los valores se han redondeado a miles, excepto cuando se indique lo contrario.

La preparación de los estados financieros, de acuerdo con NIIF, requiere el uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la Gerencia ejerza su juicio crítico en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía. Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o áreas en la que los supuestos y estimados son significativos para los estados financieros se describen en la nota 4.

2.2 Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones -

a) Nuevas normas y modificaciones vigentes desde el 1 de enero de 2021 adoptadas por la Compañía -

No ha habido cambios normativos de aplicación obligatoria para los estados financieros de 2021 que la Compañía haya considerado para la preparación de los presentes estados financieros, con excepción de lo siguiente:

- Reforma de las Tasas de Interés de Referencia - Fase 2 - Enmiendas a las NIIF 9, NIC 39, NIIF 7, NIIF 4 y NIIF 16 -
- Enmiendas a la NIIF 4, "Contratos de Seguro" - diferimiento de NIIF 9 -

Las modificaciones a las normas e interpretaciones enumeradas anteriormente no han tenido impacto en los estados financieros de la Compañía de años anteriores o del actual; asimismo, no se espera que tengan un impacto material en los estados financieros de ejercicios futuros.

b) Nuevas normas, modificaciones a normas e interpretaciones que estarán vigentes para los estados financieros de períodos anuales que se inicien el o después del 1 de enero de 2022 y que no han sido adoptadas anticipadamente -

Se han publicado ciertas normas y modificaciones a normas que son de aplicación obligatoria para el año 2022 o posteriores y no han sido adoptadas de forma anticipada por la Compañía. La evaluación de la Compañía sobre el impacto que estas normas tendrán sobre los estados financieros se explica seguidamente:

- Modificación a la NIIF 16, 'Arrendamientos' - Concesiones de rentas asociadas a COVID-19 -
- NIIF 17, 'Contratos de seguros' -
- Modificación a la NIC 16, 'Propiedad, Planta y Equipo' -
- Modificación a la NIIF 3 'Combinaciones de Negocios' -
- Modificación a la NIC 37 - Contratos Onerosos -
- Mejoras anuales a las NIIF Ciclo 2018-2020
- Modificación de la NIC 1: Clasificación de Pasivos como Corrientes o No corrientes
- Modificaciones a la NIC 8 - Definición de estimaciones contables
- Modificaciones a NIC 12, Impuesto diferido relacionado con activos y pasivos surgidos de una única transacción
- Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28 - Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto -

La Compañía está actualmente evaluando el impacto que las modificaciones puedan tener en la práctica actual.

No se han identificado otras normas que aún no sean efectivas y por las que se podría esperar un impacto significativo sobre la Compañía en los periodos de reporte actuales o futuros, y en transacciones futuras previsibles.

2.3 Segmentos de operación -

Un segmento de operación es un grupo de activos y operaciones que proveen bienes o servicios, y que está sujeto a riesgos y retornos significativos distintos a los riesgos y retornos de otros segmentos de negocios. Un segmento geográfico se caracteriza por proveer bienes o servicios dentro de un ambiente económico particular que está sujeto a riesgos y retornos diferentes de aquellos segmentos que operan en otros ambientes económicos. La Compañía está organizada en un único segmento operacional de prestación de servicios de telecomunicaciones, ubicado en un solo segmento geográfico (Perú) ya que la Compañía toma sus decisiones de planeamiento estratégico comercial, financiero, compras e inversiones orientadas hacia el cliente, y enfocadas en una oferta convergente (varios servicios de telecomunicaciones agregados y simultáneos), por lo tanto, no resulta aplicable presentar información financiera por segmentos.

2.4 Traducción de moneda extranjera -

La Compañía ha determinado que su moneda funcional y de presentación es el Sol. Se consideran transacciones en moneda extranjera a aquellas realizadas en una moneda diferente a la moneda funcional. Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas en la moneda funcional usando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son posteriormente ajustados a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera.

Las ganancias o pérdidas por diferencia de cambio resultante de la liquidación de dichas transacciones y de la conversión de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera a los tipos de cambio de la fecha del estado de situación financiera, son reconocidas en el rubro "Ganancia/(pérdida) neta por diferencia en cambio", en el estado de resultados, con excepción de aquellas diferencias de cambio de operaciones en moneda extranjera con coberturas de flujo de efectivo, las cuales son directamente registradas en el patrimonio hasta la disposición de las mismas, momento en el cual se reconoce en el estado de resultados. Los activos y pasivos no monetarios determinados en moneda extranjera son convertidos a la moneda funcional al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de la transacción.

2.5 Combinaciones de negocios entre entidades bajo control común -

Las combinaciones de negocios entre entidades bajo control común son registradas por el método de unificación de intereses. De acuerdo con el método de unificación de intereses, las partidas de los estados financieros de las compañías que se fusionan, tanto en el período en el que ocurre la fusión como en los otros períodos presentados en forma comparativa, se incluyen en los estados financieros de la Compañía que es la que continúa, como si hubieran estado fusionadas desde el comienzo del período más antiguo que se presenta.

Debido a que una unificación de intereses origina una sola entidad fusionada, ésta debe adoptar políticas contables uniformes. Por lo tanto, la entidad fusionada reconoce los activos, pasivos y patrimonio de las empresas fusionantes a sus valores contables, ajustados por los conceptos necesarios para uniformizar las políticas contables y aplicarlas a todos los períodos presentados. En este proceso no se reconoce ninguna plusvalía. Asimismo, los efectos de todas las transacciones entre las empresas que se fusionan se eliminan al preparar los estados financieros de la entidad fusionada.

2.6 Efectivo y equivalente de efectivo -

Para fines del estado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalente de efectivo (nota 6) corresponde a caja, cuentas corrientes y depósitos con menos de tres meses de vencimiento desde la fecha de apertura, todas ellas registradas en el estado de situación financiera. Dichas cuentas no están sujetas a un riesgo significativo de cambios en su valor.

Para efectos del estado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalente de efectivo incluye las partidas descritas en el párrafo anterior, netas de los sobregiros bancarios.

2.7 Activos financieros -

(i) Clasificación -

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías:

- Medidos a valor razonable (sea a través de resultados o de otros resultados integrales), y
- Medidos al costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio que la entidad tiene para administrar sus activos financieros y de los términos contractuales que impactan los flujos de efectivo. Para activos medidos a valor razonable, las ganancias y pérdidas se registrarán en el estado de resultados o en el estado de resultados integrales. Para inversiones en instrumentos de patrimonio que no son mantenidos para negociación, su medición dependerá de si la Compañía elige, de forma irrevocable, al momento de su reconocimiento inicial, reconocer estos instrumentos de patrimonio a valor razonable a través de otros resultados integrales. La Compañía efectúa reclasificaciones de sus instrumentos de deuda, si su modelo de negocio de gestión de estos activos cambia.

(ii) Reconocimiento y baja -

Las compras y ventas regulares de activos financieros se reconocen a la fecha de la negociación, fecha en la que la Compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros son dados de baja cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de las inversiones expiran o se transfieren y la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad.

(iii) Medición -

En su reconocimiento inicial, la Compañía mide un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de activos financieros que no se llevan a valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros llevados al valor razonable a través de resultados se reconocen en resultados. Activos financieros que incorporan derivados implícitos son evaluados de forma integral para efectos de determinar si sus flujos de caja solo representan pago de capital e intereses.

Instrumentos de deuda -

La medición posterior de instrumentos de deuda depende del modelo de negocio que la Compañía ha establecido para la gestión del activo, así como de las características de los flujos del activo que se derivan del activo. Existen tres posibles categorías en las que cuales poder clasificar instrumentos de deuda, estas son:

- Costo amortizado: Aplicable para activos cuyo modelo de negocio es cobrar los flujos de caja contractuales, siempre que estos flujos de caja solo representen pagos de capital e intereses. Los intereses que generan estos activos financieros se reconocen como ingreso financiero usando el método de interés efectivo. Cualquier ganancia o pérdida que surja de la baja de este tipo de activo financiero, se reconoce en resultados. Las pérdidas por deterioro se presentan en una partida separada del estado de resultados.
- Valor razonable a través de otros resultados integrales (VRORI): Aplicable para activos cuyo modelo de negocio es mixto, es decir, que se mantienen tanto para cobrar sus flujos contractuales como para obtener flujos de su venta, siempre que los flujos de caja del activo solo representen pagos de capital e intereses. Los cambios en el valor en libros de estos activos financieros se reconocen en otros resultados integrales (ORI), excepto por pérdidas (o reversión de pérdidas) por deterioro, intereses y ganancias o pérdidas por diferencia en cambio, los cuales son reconocidos en el estado de resultados. Cuando el activo financiero es dado de baja, la ganancia o pérdida acumulada reconocida en el estado de resultados integrales es reclasificada del patrimonio a resultados y presentada en la partida de 'otros ingresos (gastos)'. Los intereses que generan estos activos financieros se reconocen como ingreso financiero usando el método de interés efectivo. Las ganancias o pérdidas por diferencia en cambio se reconocen en el estado de resultados en la partida 'Ganancia/(pérdida) neta por diferencias de cambio' y las pérdidas por deterioro también son reconocidas en el estado de resultados y presentadas en una partida separada.
- Valor razonable a través de resultados (VRGyP): Los activos que no cumplen las condiciones para usar el costo amortizado o el VRORI se miden al valor razonable a través de resultados. Los cambios en el valor razonable de instrumentos de deuda en esta categoría se reconocen como ganancia o pérdida en el estado de resultados y presentados de forma neta en la partida de 'Otros gastos (ingresos)' en el período en el cual ocurre el cambio.

Instrumentos de patrimonio -

Posterior al reconocimiento inicial, la Compañía mide los instrumentos de patrimonio a su valor razonable. Los cambios (ganancias o pérdidas) en el valor razonable de instrumentos de patrimonio mantenidos con el objetivo de negociación, se reconocen en el estado de resultados (VRGyP). Para los demás instrumentos de patrimonio, la Compañía tiene una opción irrevocable de designarlos en su reconocimiento inicial en la categoría de VRGyP o presentar los cambios en el valor razonable como parte de los ORI.

Si la Compañía opta por la designación de VRORI, cuando ocurra la baja del activo no es posible reclasificar a resultados las ganancias o pérdidas acumuladas en ORI. Los dividendos que generan estas inversiones se reconocen en el estado de resultados desde que la Compañía tiene el derecho contractual a recibirlos, y se presentan en la partida de 'Otros ingresos (gastos)'. Las pérdidas (o reversiones de pérdidas) por deterioro de instrumentos de patrimonio medidos a VRORI no se presentan de forma separada de los otros cambios en el valor razonable.

(iv) Deterioro -

La Compañía evalúa, con una perspectiva de futuro, las pérdidas crediticias esperadas asociadas con instrumentos de deuda medidos a costo amortizado y a VRORI. La metodología aplicada para determinar el deterioro depende de si el riesgo de crédito de un activo ha experimentado un aumento significativo.

Para cuentas por cobrar comerciales, la Compañía aplica el enfoque simplificado permitido por la NIIF 9, el cual requiere estimar la pérdida crediticia de la cuenta por la duración total del instrumento y reconocerla desde su registro inicial.

2.8 Instrumentos financieros derivados y contabilidad de cobertura -

Los derivados se reconocen inicialmente a su valor razonable en la fecha en que se celebra un contrato de derivados y posteriormente se vuelven a medir a su valor razonable al final de cada período de los estados financieros. La contabilización de los cambios posteriores en el valor razonable depende de si el derivado se designa como un instrumento de cobertura y, de ser así, la naturaleza del elemento que se está cubriendo. La Compañía designa ciertos derivados como:

- coberturas del valor razonable de activos o pasivos reconocidos o un compromiso firme (coberturas de valor razonable).
- coberturas de un riesgo particular asociado con los flujos de efectivo de activos y pasivos reconocidos y transacciones pronosticadas altamente probables (coberturas de flujos de efectivo).

Al inicio de la relación de cobertura, la gerencia documenta la relación económica entre los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas, incluso si se espera que los cambios en los flujos de efectivo de los instrumentos de cobertura compensen los cambios en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas. La gerencia documenta su objetivo y estrategia de gestión de riesgos para llevar a cabo sus operaciones de cobertura.

El valor razonable total de un derivado de cobertura se clasifica como un activo o pasivo no corriente cuando el vencimiento restante de la partida cubierta es más de 12 meses; se clasifica como un activo o pasivo corriente cuando el vencimiento restante de la partida cubierta es inferior a 12 meses. Los derivados de negociación se clasifican como un activo o pasivo corriente.

La Compañía utiliza instrumentos financieros derivados (forwards de tipo de cambio y swaps de moneda), para administrar su exposición al riesgo asociado a las fluctuaciones de la moneda extranjera. Con el objeto de gestionar el riesgo particular mencionado, la Compañía aplica la contabilidad de cobertura para las transacciones que cumplen con los requisitos para ello. Los instrumentos financieros derivados son reconocidos al valor razonable de mercado en la fecha en la que son firmados y ajustados subsecuentemente, y son registrados como activo cuando su valor es positivo, y como un pasivo cuando el valor sea negativo.

(i) Coberturas de flujos de efectivo que califican para contabilidad de cobertura:

La porción efectiva de cambios en el valor razonable de derivados que son designados y califican como coberturas de flujos de efectivo se reconocen en la cuenta otras reservas de patrimonio. La ganancia o pérdida relativa a la porción inefectiva se reconoce inmediatamente en el estado de resultados.

En caso de que se usen contratos forwards para cubrir transacciones futuras previstas, la Compañía generalmente designa solo los cambios en el valor razonable del contrato relacionado al componente spot como el instrumento de cobertura. Ganancias y pérdidas relacionadas a la porción efectiva de los cambios en el componente spot de contratos forward se reconocen en la cuenta otras reservas para patrimonio. Los cambios en el elemento del contrato forward que se relaciona con la partida cubierta ('elemento alineado del forward') es reconocido como parte del estado de resultados integrales como costos de la reserva para coberturas en el patrimonio. En ciertos casos, la Compañía podría designar la totalidad del cambio en el valor razonable del contrato forward (incluyendo los puntos forward) como instrumento de cobertura. En dichos casos, las ganancias o pérdidas relacionadas con la porción efectiva del cambio en el valor razonable de la totalidad del contrato forward son reconocidas en la cuenta otras reservas de patrimonio.

Los montos acumulados en el patrimonio se reclasifican a resultados en los periodos en los que las partidas cubiertas afectan resultados, como sigue:

- Si la partida cubierta resulta posteriormente en el reconocimiento de un activo no financiero (por ejemplo, existencias), tanto las ganancias y pérdidas de cobertura diferidas como el valor temporal diferido de contratos de opción o contratos forward, si hubiera, se incluyen como parte del costo inicial de activo. Los importes diferidos son finalmente reconocidos en resultados, conforme la partida cubierta también afecte los resultados (por ejemplo, con la venta de las existencias).
- Las ganancias o pérdidas relacionadas con la porción efectiva de contratos de permuta de tasa de interés (swaps) que cubren préstamos de tasa variable, se reconocen en el estado de resultados en la partida de 'Gastos financieros' en el mismo momento en que los intereses del préstamo cubierto son reconocidos.

Sin embargo, si una transacción proyectada cubierta resulta en el reconocimiento de un activo no financiero (por ejemplo, inventarios o propiedad, planta y equipo); las ganancias o pérdidas previamente diferidas en el patrimonio se transfieren del patrimonio y se incluyen en la medición inicial del costo del activo no financiero. Los montos diferidos son finalmente reconocidos en resultados a través del costo de venta, en el caso de los inventarios, o de la depreciación, en el caso de propiedad, planta y equipo.

Cuando un instrumento de cobertura expira, es vendido, terminado o cuando una cobertura deja de cumplir con los criterios para aplicar contabilidad de cobertura, cualquier ganancia o pérdida acumulada en el patrimonio o cualquier costo de cobertura diferido en el patrimonio hasta ese momento, permanecerá en el patrimonio hasta que la transacción prevista ocurra, lo que resultará en el reconocimiento de un activo no financiero, como existencias. Cuando una transacción prevista no se espera que ocurra, la ganancia o pérdida acumulada y cualquier costo de cobertura diferido que se reportaron en el patrimonio son inmediatamente transferidos al estado de resultados.

(ii) Derivados que no califican para la contabilidad de cobertura:

Ciertos instrumentos derivados no califican para la contabilidad de cobertura. Los cambios en el valor razonable de cualquier instrumento derivado que no califique para la contabilidad de coberturas se reconocen inmediatamente en el estado de resultados.

Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, la Compañía ha contratado operaciones de forwards para cubrir el riesgo de tipo de cambio en la compra de activos asociado al desembolso de proyectos.

2.9 Inventarios -

Los inventarios (nota 10) se presentan al costo o al valor neto realizable, el menor; y se presentan netos de la estimación por desvalorización.

Los inventarios corresponden principalmente a equipos terminales (móviles, módems, decodificadores de televisión de pago y equipos de telefónica fija) y están valuados al costo promedio. El costo incluye la reclasificación del patrimonio de cualquier ganancia o pérdida en las coberturas de flujos de efectivo calificadas relacionadas con las compras de materia prima, pero excluye los costos por préstamos. En caso exista una subvención sobre el precio de venta de los terminales móviles, ésta no se incluirá dentro del costo de las existencias dado que tiene la naturaleza de un costo de comercialización, porque siempre va asociado al alta del cliente o bien a la renovación del período contractual de los clientes, por lo que los equipos terminales son registrados en los resultados cuando son entregados en venta a los clientes finales (activación de señal), ver nota 2.23. Los inventarios en tránsito se presentan al costo específico de adquisición.

La estimación por desvalorización es determinada en función a un análisis efectuado sobre las condiciones y la rotación de los equipos terminales, materiales y suministros, en el caso de los equipos averiados y aquellos que no tienen movimiento en el último año, la estimación equivale a su saldo en libros y se registra con cargo a los resultados del ejercicio en el cual se determina la necesidad de la misma.

2.10 Propiedades, planta y equipo -

El rubro propiedades, planta y equipo (nota 13) se presentan al costo, neto de la depreciación y la pérdida acumulada por deterioro en el valor de estos activos, ver nota 2.13. El costo inicial de las propiedades, planta y equipo comprende su precio de adquisición, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables, y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de funcionamiento.

El costo del activo incluye también el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar cualquier costo de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta, cuando constituyan obligaciones incurridas bajo determinadas condiciones (ver nota 2.19). El costo también puede incluir transferencias del patrimonio de cualquier ganancia o pérdida en las coberturas de flujos de efectivo calificadas de compras de propiedad, planta y equipo en moneda extranjera. En la nota 2.19 se incluye información adicional sobre la provisión por desmantelamiento registrada. Para los componentes significativos de propiedades, planta y equipo que se deban reemplazar periódicamente, la Compañía reconoce tales componentes como activos individuales, con sus vidas útiles específicas y sus depreciaciones respectivas.

Del mismo modo, cuando se efectúa una inspección o reparación de gran envergadura, su costo se reconoce como un reemplazo en el importe en libros de propiedades, planta y equipo, si se cumplen los criterios para su reconocimiento.

La depreciación se calcula siguiendo el método de línea recta utilizando las siguientes vidas útiles estimadas:

<u>Descripción</u>	<u>Años</u>
Edificios y otras construcciones	13, 15, 33 y 40
Planta (Plataforma y redes de telecomunicaciones)	3 a 20
Equipos y otros	3 a 10
Muebles y enseres	5 y 10

Los terrenos no se deprecian. Los valores residuales, la vida útil y el método de depreciación se revisan cada año para asegurar que sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de propiedades, planta y equipo. El sector de telecomunicaciones en el que se desenvuelve la Compañía es muy dinámico. Asimismo, el constante avance global del mismo por el desarrollo de nueva tecnología obliga a que la Compañía continuamente actualice y renueve su planta a fin de ser competitivos en el mercado. Con base en la información histórica y considerando los avances tecnológicos, se ha determinado que el valor de las propiedades, planta y equipo al final de su vida útil no es significativo y por tanto la Compañía estima que estos no tienen valores residuales, depreciándose el costo total en la vida útil del mismo.

Un componente de propiedades, planta y equipo o cualquier parte significativa del mismo reconocida inicialmente, se da de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta. Cualquier ganancia o pérdida en el momento de dar de baja al activo (calculada como la diferencia entre el ingreso neto procedente de la venta del activo y su importe en libros) se incluye en el estado de resultados cuando se da de baja al activo.

Los desembolsos incurridos después que las propiedades, planta y equipo han sido puestas en uso se capitalizan como costo adicional de este activo cuando es probable que tales desembolsos resulten en beneficios económicos futuros superiores al rendimiento normal evaluado originalmente para dicho activo. Los desembolsos para mantenimiento y reparaciones se reconocen como gasto del ejercicio en que son incurridos.

Los costos de beneficios a los empleados que se relacionan directamente con la construcción de la planta son capitalizados como parte del costo de los activos, a través del registro de un menor gasto en el estado de resultados, en el rubro "Gastos de personal".

Las obras en curso se registran al costo, que incluye el costo de construcción, planta y equipo y otros costos directos; así como el costo de los materiales importantes directamente identificables con activos específicos. Las obras en curso no se deprecian hasta que los activos respectivos se terminen y estén en condiciones para su uso.

2.11 Activos intangibles y concesiones administrativas -

Los activos intangibles (nota 14) se registran inicialmente al costo. Un activo se reconoce como intangible si es probable que fluya a la Compañía los beneficios económicos futuros atribuibles que generen, y su costo puede ser medido confiablemente. Después del reconocimiento inicial, los activos intangibles se miden al costo menos la amortización y cualquier pérdida acumuladas por deterioro, ver nota 2.13.

Los activos intangibles generados internamente, que son directamente atribuibles al diseño y prueba de software identificable y único que controla la Compañía se reconocen como activos intangibles cuando cumplen los siguientes criterios:

- Técnicamente es posible completar el software de modo que podrá ser usado,
- La Gerencia tiene la intención de terminar el software y de usarlo o venderlo,
- Se tiene la capacidad para usar o vender el software,
- Se puede demostrar que el programa generará beneficios económicos futuros,
- Se tiene los recursos técnicos, financieros y otros recursos necesarios para completar el desarrollo del software que permita su uso o venta.

La Compañía evalúa en el reconocimiento inicial si la vida útil de los activos intangibles es definida o indefinida.

Los activos intangibles se amortizan bajo el método de línea recta, sobre la base de las siguientes vidas útiles estimadas, cuando están listos para su uso:

<u>Descripción</u>	<u>Años</u>
Concesiones administrativas	Según el plazo de las concesiones (nota 1.4(a))
Software	3 a 5

El período y el método de amortización se revisan periódicamente. La amortización se inicia cuando el activo esté disponible para su uso. Los cambios en la vida útil esperada o en la pauta esperada de consumo de los beneficios económicos futuros materializados en el activo se toman en consideración al objeto de cambiar el período o método de amortización, si corresponde, y se tratan como un cambio de estimación contable.

La pérdida o baja de un activo intangible se determina como la diferencia entre el importe neto obtenido de su enajenación y el valor en libros del activo, y se reconoce en el estado de resultados cuando el activo es dado de baja.

2.12 Plusvalía -

La plusvalía (nota 16) representa el exceso del costo de adquisición de empresas sobre la participación de la Compañía en el valor razonable de los respectivos activos netos adquiridos. La plusvalía se presenta al costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro permanentes en su valor, ver nota 2.13; éstas últimas se determinan sobre la base de pruebas de deterioro ("impairment") efectuadas por la Compañía durante el último trimestre de cada ejercicio, para determinar si el valor en libros es totalmente recuperable.

2.13 Deterioro de activos de larga duración -

El valor neto en libros de las propiedades, planta y equipo, plusvalía y activos intangibles de vida definida son revisados para determinar si no existe un deterioro, en cada ejercicio la Compañía evalúa la existencia de indicios de posible deterioro de valor de los activos no corrientes. Si existen tales indicios, la Compañía estima el valor recuperable del activo, siendo éste el mayor entre valor razonable, menos los costos de venta, y el valor en uso. Dicho valor en uso se determina mediante el descuento de los flujos de efectivo futuros estimados. Cuando el valor recuperable de un activo está por debajo de su valor neto contable, se considera que existe deterioro del valor.

La evaluación del deterioro de la plusvalía se efectúa durante el último trimestre del año. La Unidad Generadora de Efectivo (UGE) está alineada a la definición de segmento de negocio, ver nota 2.3. El deterioro se determina mediante la evaluación del valor recuperable; considerando, que cuando éste es menor que su valor contable, se reconoce una pérdida por deterioro. Las pérdidas por deterioro relacionadas con la plusvalía no pueden ser revertidas en períodos futuros.

El valor recuperable de un activo se define como el mayor importe entre el precio de venta neto y su valor en uso. El precio de venta neto es el monto que se puede obtener en la venta de un activo en un mercado libre, mientras que el valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo netos, estimados del uso continuo de un activo y de su disposición al final de su vida útil. Al determinar el valor en uso, los flujos futuros de efectivo netos se descuentan a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja la evaluación de las condiciones actuales de mercado, del valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo. Las tasas de descuento son ajustadas por el riesgo país y riesgo negocio correspondiente.

Cuando tienen lugar nuevos eventos, o cambios en circunstancias ya existentes, que evidencien que una pérdida por deterioro registrada en un período anterior pudiera haber desaparecido o haberse reducido, la Compañía realiza una nueva estimación de la rentabilidad del activo correspondiente; esta evaluación se realiza en cada ejercicio. Las pérdidas por deterioro previamente reconocidas son reversadas (excepto por aquellas relacionadas a la plusvalía) sólo si se ha producido un cambio en los

estimados usados para determinar el importe recuperable del activo desde la fecha en que se reconoció por última vez la pérdida por deterioro. Si éste es el caso, el valor en libros del activo es aumentado a su importe recuperable. Dicho importe aumentado no puede exceder el valor en libros que se habría determinado, neto de la depreciación, si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro para el activo en años anteriores. Dicha reversión es reconocida en el estado de resultados del ejercicio. Luego de efectuada la reversión, el cargo por depreciación es ajustado en períodos futuros distribuyendo el valor en libros del activo a lo largo de su vida útil remanente. Ver la nota 16 para más información.

2.14 Inversiones en subsidiarias y asociadas (nota 12) -

Una subsidiaria es una entidad en la cual la Compañía posee control; es decir, está expuesta, o tiene derechos, a retornos variables por su participación en la entidad y tiene la capacidad de afectar esos retornos a través de su poder sobre dicha inversión. Específicamente, el inversor controla una entidad receptora de la inversión si y sólo si tiene: i) poder sobre la entidad receptora de la inversión (es decir, existen los derechos que le otorgan la capacidad presente de dirigir las actividades relevantes de la misma), ii) exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su participación en la entidad receptora de la inversión, y iii). La capacidad de utilizar su poder sobre la entidad receptora de la inversión para afectar sus rendimientos.

Una asociada es una entidad sobre la que la Compañía posee influencia significativa. Se presume que una entidad ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, el 20% o más del poder de voto de la participada, a menos que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe. A la inversa, se presume que la entidad no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la participada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia. La existencia de otro inversor que posea una participación mayoritaria o sustancial, no impide necesariamente que una entidad ejerza influencia significativa.

La influencia significativa se manifiesta a través de una o varias de las siguientes vías:

- i) Representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
- ii) participación en los procesos de fijación de políticas, incluyendo participación en las decisiones sobre dividendos y otros repartos;
- iii) transacciones de importancia relativa entre la entidad y la participada;
- iv) intercambio de personal directivo; o
- v) suministro de información técnica esencial.

La inversión en una asociada se presenta mediante el método de puesta en equivalencia (participación patrimonial). Según este método, la inversión se reconoce inicialmente al costo.

El importe en libros de la inversión se ajusta para reconocer los cambios en la participación de la Compañía sobre los activos netos de sus asociadas desde la fecha de la adquisición. Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía mantenía inversiones en subsidiarias y asociada; sin embargo, al 31 de diciembre de 2021, la Compañía solo mantiene asociadas.

2.15 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar -

Estos importes representan pasivos por bienes y servicios proporcionados a la Compañía al cierre del estado de situación financiera que no son pagados. Los importes no están garantizados y generalmente se pagan luego de los 60 días posteriores al reconocimiento. Las cuentas comerciales (nota 19) y otras cuentas por pagar (nota 20) se presentan como pasivos corrientes y no corrientes. Se reconocen inicialmente a su valor razonable y, posteriormente, se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

2.16 Obligaciones financieras -

Las obligaciones financieras se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos de transacción incurridos. Las obligaciones financieras se miden posteriormente al costo amortizado. Cualquier diferencia entre los ingresos (netos de los costos de transacción) y el monto de reembolso se reconoce en el estado de resultados durante el período de las obligaciones financieras utilizando el método de interés efectivo. Las tarifas pagadas se reconocen como costos de transacción de las obligaciones financieras en la medida en que sea probable que parte o toda la facilidad se retire. En este caso, la tarifa se aplaza hasta que se produce el retiro. En la medida en que no hay evidencia de que sea probable que parte o la totalidad de la facilidad se retire, la tarifa se capitaliza como un prepago para servicios de liquidez y se amortiza durante el período de la facilidad con la que se relaciona.

Las obligaciones financieras se eliminan del estado de situación financiera cuando la obligación especificada en el contrato se da de baja, cancela o vence. La diferencia entre el valor en libros de un pasivo financiero que se ha extinguido o transferido a otra parte y la contraprestación pagada, incluidos los activos no transferidos o pasivos asumidos, se reconoce en el estado de resultados como otros ingresos o gastos financieros.

Las obligaciones financieras se clasifican como pasivos corrientes y no corrientes.

2.17 Costos de financiamiento -

Los costos de financiamiento atribuibles directamente a la adquisición, construcción o producción de un activo apto que presenta necesariamente un período considerable de preparación para encontrarse disponible para uso o venta son capitalizados como parte del costo del respectivo activo.

Todos los costos de financiamiento adicionales son reconocidos como gasto en el período en el que ocurren. Los costos de financiamiento están conformados por los intereses y otros costos que la entidad incurre vinculados con los fondos financiados.

Según política de la Compañía, se consideran activos calificados para efectos de capitalización de costos de financiamiento, aquellos cuyo período de preparación excede de dieciocho meses.

Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, la Compañía no mantiene activos en curso calificados para efectos de capitalización de costos de financiamiento.

2.18 Beneficios a los empleados -

La Compañía tiene obligaciones de corto plazo por beneficios a sus empleados que incluyen sueldos, aportaciones sociales, gratificaciones de ley, bonificaciones por desempeño y participaciones en las utilidades (correspondiente al 10% de la utilidad tributaria). Estas obligaciones se registran mensualmente con cargo al estado de resultados, a medida que se devengan.

Gratificaciones -

La Compañía reconoce un pasivo y un gasto por gratificaciones a los trabajadores sobre la base de las disposiciones legales vigentes en Perú. Las gratificaciones corresponden a dos (2) remuneraciones mensuales que se pagan en julio y diciembre de cada año.

Compensación por tiempo de servicios -

La compensación por tiempo de servicios del personal de la Compañía corresponde a sus derechos indemnizatorios calculados de acuerdo con la legislación vigente la que se tiene que depositar en las cuentas bancarias designadas por los trabajadores en los meses de mayo y noviembre de cada año. La compensación por tiempo de servicios del personal es equivalente a media remuneración mensual vigente a la fecha de su depósito. La Compañía no tiene obligaciones de pago adicionales una vez que efectúa los depósitos anuales de los fondos a los que el trabajador tiene derecho.

Descanso Vacacional -

Las vacaciones anuales del personal y otras ausencias remuneradas se reconocen sobre la base del devengado. La provisión por la obligación estimada por vacaciones anuales del personal, que se calcula sobre la base de una remuneración por cada doce (12) meses de servicios prestados por los empleados, se reconoce en la fecha del estado de situación financiera.

La Compañía no proporciona beneficios posteriores a la relación laboral.

2.19 Provisiones -

General -

Se reconoce una provisión sólo cuando la Compañía tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, es probable que se requieran recursos para cancelar la obligación y se puede estimar razonablemente su importe. Las provisiones se revisan en cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el monto de la provisión se descuenta utilizando una tasa de interés antes de impuestos que refleje, cuando corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se descuenta, el aumento de la provisión debido al paso del tiempo se registra como un costo financiero en el estado de resultados.

El importe registrado como provisión es la mejor estimación, en la fecha de cierre, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente. Dicha mejor estimación será el importe, evaluado de forma racional, que la Compañía tendría que pagar para cancelar la obligación en la fecha del estado de situación financiera, o para transferirla a un tercero a esa misma fecha.

Las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán por el juicio de la Compañía, complementado por la experiencia que se tenga en operaciones similares y, en algunos casos, por informes de expertos. La evidencia a considerar también incluye cualquier dato suministrado por sucesos ocurridos tras la fecha de cierre de los estados financieros.

Cuando la Compañía espera que una parte o el total de la provisión sea recuperada, dichos recuperos son reconocidos como activos, siempre que se tenga la certeza del recuperero. El importe provisionado es presentado en el estado de resultados, neto de los recuperos.

Desmantelamiento -

La Compañía registra el valor actual de los costos estimados de las obligaciones legales e implícitas necesarias para cancelar los costos de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta en el período en el que se incurre en la obligación. Los costos por desmantelamiento se presentan al valor actual de los costos esperados para liquidar la obligación, utilizando flujos de efectivo estimados, y se reconocen como parte integrante del costo del activo, (ver nota 2.10). Los flujos de efectivo se descuentan a la tasa de mercado libre de riesgos antes de impuestos que refleja los riesgos específicos del pasivo por desmantelamiento.

El devengamiento del descuento se contabiliza como gasto a medida que se incurre y se reconoce en el estado de resultados como un costo financiero. Los costos futuros estimados de desmantelamiento se revisan anualmente y ajustan, según corresponda, sobre una base anual. Los cambios en los costos futuros estimados o en la tasa de descuento aplicada se agregan al costo del activo relacionado o se deducen de éste, según corresponda.

Contingencias -

Las contingencias posibles no se reconocen en los estados financieros. Éstas se revelan en notas a los estados financieros, excepto si la posibilidad que se desembolse un flujo económico sea remota.

Reestructuraciones -

Una obligación implícita se reconoce como consecuencia de una reestructuración, sólo cuando se tiene un plan formal y detallado para proceder a la misma. Este plan debe identificar, al menos, las actividades empresariales, o la parte de las mismas implicadas; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de los empleados que serán indemnizados; los desembolsos que se llevarán a cabo; y las fechas en las que el plan será implementado.

Adicionalmente a lo detallado en el plan, debe haberse producido una expectativa válida entre los afectados, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los mismos.

2.20 Impuesto a las ganancias -

Impuesto a las ganancias corriente -

Los activos y pasivos corrientes, corto y largo plazo, por el impuesto a las ganancias del período se miden por los importes que se espera recuperar o pagar de o a la autoridad fiscal e incluye el efecto de los reparos tributarios pendientes de resolverse de periodos anteriores al momento de liquidar el impuesto corriente. Las tasas impositivas y la normativa fiscal utilizadas para computar dichos importes son aquellas que estén aprobadas, a la fecha de cierre del período en el Perú, donde la Compañía opera y genera renta gravable.

El impuesto a las ganancias corriente que se relaciona con partidas que se reconocen directamente en el patrimonio neto, también se reconoce en el patrimonio neto y no en el estado de resultados. La Gerencia evalúa en forma periódica las posiciones tomadas en las declaraciones de impuestos con respecto a las situaciones en las que las normas fiscales aplicables se encuentran sujetas a interpretación, y constituye provisiones cuando se estima apropiado.

Impuesto a las ganancias diferido -

El impuesto a las ganancias diferido se reconoce utilizando el método del pasivo sobre las diferencias temporales entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus importes en libros a la fecha de cierre del período que se informa.

Los pasivos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen por todas las diferencias temporales imponibles, excepto:

- Cuando el pasivo por impuesto diferido surge del reconocimiento inicial de una plusvalía o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y, que en el momento de la transacción, no afecta ni al resultado contable ni al resultado fiscal.
- Con respecto a las diferencias temporales imponibles relacionadas con inversiones en sociedades dependientes, entidades asociadas y negocios conjuntos, cuando el momento de reversión de la diferencia temporal pueda controlarse y es probable que dicha diferencia no se revierta en un futuro previsible.

El activo tributario diferido es reconocido por las diferencias temporales deducibles, las pérdidas tributarias no usadas, y los créditos tributarios no usados, en la medida en que sea probable que estará disponible utilidad sujeta a impuestos contra la cual se puedan utilizar las diferencias temporales deducibles, con las siguientes excepciones: (a) el activo tributario diferido que surge del reconocimiento inicial de un activo / pasivo, diferente que, en una combinación de negocios, el cual, en el momento de la transacción, no afecta ni la utilidad contable ni la utilidad sujeta a impuestos; y (b) los activos tributarios diferidos que surgen de las diferencias temporales asociadas con las inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y los intereses en negocios conjuntos se reconocen solamente en la extensión en que sea probable que la diferencia temporal se revertirá en el futuro previsible y habrá disponible utilidad sujeta a impuestos contra la cual utilizar la diferencia.

La Compañía evalúa un activo por impuestos diferidos en combinación con otros activos y pasivos por impuestos diferidos. Cuando la legislación fiscal restringe la utilización de las pérdidas tributarias, la Compañía valoraría un activo por impuestos diferidos en combinación con otros activos y pasivos por impuestos diferidos del mismo tipo.

El importe en libros de los activos por impuesto a las ganancias diferido se revisa en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reduce en la medida en que ya no sea probable la existencia de ganancias imponibles futuras para permitir que esos activos por impuesto a las ganancias diferido sean utilizados total o parcialmente. Los activos por impuesto a las ganancias diferido no reconocidos se reevalúan en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reconocen en la medida en que se torne probable la existencia de ganancias imponibles futuras que permitan recuperar dichos activos por impuesto diferido no reconocidos con anterioridad.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se miden a las tasas impositivas que se espera sean de aplicación en el ejercicio en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, en base a las tasas impositivas y normas fiscales que fueron aprobadas a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

El impuesto a las ganancias diferido relacionado con partidas fuera del resultado también se reconoce fuera de este. Estas partidas se reconocen en correlación con las transacciones subyacentes con las que se relacionan, ya sea en otros resultados integrales o directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se compensan si existe un derecho legalmente exigible de compensar los activos y pasivos por impuesto a las ganancias corriente, y si los impuestos diferidos se relacionan con la misma autoridad tributaria y la misma jurisdicción fiscal.

2.21 Subvenciones gubernamentales -

Las subvenciones gubernamentales son financiamientos no reembolsables procedentes del sector público en forma de transferencias de recursos, a cambio del cumplimiento futuro o pasado de ciertas condiciones relativas a las actividades de operación con impacto social.

Las subvenciones gubernamentales se reconocen cuando existe una seguridad razonable de que la Compañía cumplirá las condiciones para su disfrute y recibirá las subvenciones. Estas subvenciones se registran como ingresos de los períodos necesarios para relacionarlos con los costos a los que van destinadas, de una forma sistemática. La parte pendiente de imputar a resultados se mantiene como un pasivo en el rubro "Ingresos diferidos" hasta su imputación a resultados. En el caso de los bienes adquiridos como parte del proyecto respectivo, éstos forman parte del activo fijo de la Compañía y se deprecian de manera consistente con la política establecida para los otros activos similares. El ingreso relacionado a la subvención se reconoce en el estado de resultados, a medida que los activos se deprecian.

2.22 Capital emitido -

Las acciones comunes se clasifican en el patrimonio.

2.23 Reconocimiento de ingresos, costos y gastos -

Los ingresos de la Compañía provienen principalmente de la prestación de los siguientes servicios de telecomunicaciones: tráfico, cuotas de conexión e instalación, cuotas periódicas por la utilización de la red, interconexión y alquiler de redes y equipos, así como también por la prestación de servicios de internet, televisión pagada y venta de equipos. Los productos y servicios pueden venderse de forma separada o bien de forma conjunta en paquetes comerciales.

Tráfico -

Los ingresos por tráfico están basados en la tarifa inicial de establecimiento de llamada, más las tarifas por llamada, que varían en función del tiempo consumido por el usuario, la distancia de la llamada y el tipo de servicio. El tráfico se registra como ingreso a medida que se consume. En el caso de prepago, el importe correspondiente al tráfico pagado pendiente de consumir genera un pasivo contractual.

El tráfico prepago suele tener períodos de caducidad de hasta doce meses. La Compañía estima con base en el consumo histórico, el tráfico que no se consumirá y lo imputa al estado de resultados en función al tráfico consumido.

Cuotas de conexión e instalación -

Los ingresos por las cuotas de conexión e instalación originadas cuando los clientes se conectan a la red de la Compañía se difieren e imputan a la cuenta de resultados a lo largo del período medio estimado de duración de la relación con el cliente o de plazo del contrato, si se otorga o no un derecho material, respectivamente que varía dependiendo del tipo de servicio que se trate. Los costos relacionados, excepto aquellos relacionados a la expansión de red, son reconocidos en el estado de resultados en la vida media estimada de la relación con el cliente.

Cuotas periódicas por la utilización de la red -

En el caso de venta de tráfico, así como de otros servicios, vía una tarifa fija para un determinado período de tiempo (tarifa plana), el ingreso se reconoce de forma lineal en el período de tiempo cubierto por la tarifa pagada por el cliente.

Interconexión -

Los ingresos por interconexión derivados de llamadas de clientes de otros operadores, así como por otros servicios utilizados por los clientes, se reconocen en el período en que éstos realizan dichas llamadas.

Venta de equipos -

Los ingresos por venta de bienes (equipos terminales móviles), son reconocidos cuando la señal de los equipos es activada y se transfieren al cliente final.

Paquetes comerciales (bundled services) -

En el caso de ingresos por venta de múltiples elementos, de equipos más servicios de telefonía, internet y televisión pagada, los ingresos se asignan en función al valor razonable de los componentes entregados. Las ofertas de paquetes comerciales que combinan distintos elementos son analizadas periódicamente para determinar si es necesario separar los distintos elementos identificados,

aplicando en cada caso el criterio de reconocimiento de ingresos apropiado. Los ingresos por venta de módems y decodificadores, al ser elementos esenciales para la prestación del servicio, se reconocen como servicio de internet y televisión, respectivamente, a lo largo de la vida media del cliente, devengándose el coste de los equipos entregados en el mismo periodo. Mientras que los ingresos por venta de teléfonos fijos, al ser elementos que pueden utilizarse de forma independiente a la contratación del servicio, se reconocen cuando el equipo se transfiere al cliente final y la señal es activada. Los servicios de telefonía fija, internet y televisión se reconocen de forma lineal durante la duración del contrato.

En la medida en que los paquetes se comercialicen con descuento en equipos (principalmente en telefonía móvil) y que exista un contrato que genere permanencia explícita o implícita se aplicarán los criterios definidos en la NIIF 15, la aplicación de los criterios definidos en la NIIF 15 supone un incremento de los ingresos reconocidos por ventas de equipos, que generalmente se reconocerán coincidiendo con el momento de entrega al cliente, en detrimento de los ingresos periódicos por prestación de servicios en periodos posteriores. El ingreso se asigna proporcionalmente a cada elemento en función de los precios de venta independientes de cada componente individual, manteniéndose siempre el valor total del ingreso. La diferencia entre el ingreso por ventas de equipos y terminales y el importe recibido del cliente al inicio del contrato figura como un activo contractual en el estado de situación financiera, que será recuperado en la duración del contrato con el cliente.

Los costos que resulten finalmente activables se amortizarán de manera sistemática y consistente con la transferencia al cliente de los bienes o servicios con los que se relaciona el activo asociado; el cual podrá amortizarse a lo largo de la duración del contrato o vida media del cliente.

Otros ingresos, costos y gastos -

Los otros ingresos, costos y gastos se reconocen a medida que devengan, independientemente del momento en que se realizan, y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

2.24 Arrendamientos -

Al inicio de un contrato, la Compañía evalúa si el contrato es, o contiene un arrendamiento. Un contrato es, o contiene un arrendamiento si transmite el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación.

La determinación de si un contrato es o contiene un arrendamiento se basa en la sustancia del contrato; es decir, si el cumplimiento del contrato depende del uso de un activo específico o si el contrato otorga un derecho para usar el activo, incluso si tal derecho no está de manera explícita en el contrato.

La Compañía mantiene un volumen significativo de contratos de arrendamiento como arrendatario de diversos activos, principalmente: torres, inmuebles para oficinas y tiendas y terrenos donde se ubican torres propias. Estos arrendamientos devengan a una tasa de interés como se describe en la nota 18(c).

Compañía como arrendatario -

La norma requiere que el arrendatario reconozca todos los arrendamientos en el estado de situación financiera, reflejando de esta forma el derecho de usar el activo por un periodo de tiempo, así como el pasivo asociado a los pagos contractuales.

Al inicio de un contrato la Compañía evaluará si el contrato es, o contiene, un arrendamiento. Un contrato es, o contiene, un arrendamiento si transmite el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación.

Compañía como arrendador -

Los arrendamientos en los que la Compañía retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los bienes arrendados eran clasificados como arrendamientos operativos. Los costos directos iniciales incurridos al negociar y contratar el arrendamiento operativo se añadían al valor en libros del activo arrendado y se registraban a lo largo del período del arrendamiento aplicando el mismo criterio que para los ingresos por alquiler. Las rentas contingentes se registraban como ingresos en el período en el que son obtenidas en el estado de resultados.

2.25 Transacciones de pagos basados en acciones -

Los empleados de la Compañía reciben parte de su remuneración bajo planes de pagos basados en acciones, en virtud de los cuales dichos empleados prestan servicios y reciben como contraprestación instrumentos de patrimonio. En las situaciones en las que los instrumentos de patrimonio se emiten y algunos o todos los bienes o servicios recibidos por la entidad como contraprestación no se pueden identificar específicamente, los bienes o servicios no identificados recibidos (o que serán recibidos) se miden como la diferencia entre el valor razonable de la transacción de pago basado en acciones y el valor razonable de cualquier bien o servicio identificable recibido a la fecha de concesión. Este importe luego se capitaliza o imputa a gastos, según corresponda.

2.26 Distribución de dividendos -

La distribución de dividendos a los accionistas de la Compañía se reconoce como pasivo en el estado de situación financiera en el período en el que los dividendos se aprueban por los accionistas de la Compañía.

2.27 Pérdida por acción -

La pérdida por acción, básica y diluida, ha sido calculada sobre la base del promedio ponderado de las acciones comunes en circulación a la fecha del estado de situación financiera. Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, la Compañía no mantiene instrumentos financieros que produzcan efectos dilutivos, por lo que la pérdida por acción básica y diluida es la misma.

2.28 Mediciones del valor razonable -

La Compañía mide algunos de sus instrumentos financieros tales como cuentas por cobrar a entidades relacionadas, inversiones y otros pasivos financieros, al valor razonable en cada fecha del estado de situación financiera. Asimismo, el valor razonable de los instrumentos financieros medidos al costo amortizado es divulgado en la nota 3.3.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de un mercado a la fecha de medición. La medición al valor razonable se basa en el supuesto que la transacción para vender el activo o transferir el pasivo tiene lugar, ya sea:

- En el mercado principal para el activo o pasivo, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para el activo o pasivo.

El mercado principal o el más ventajoso debe ser accesible por la Compañía. Asimismo, el valor razonable de un pasivo refleja su riesgo de incumplimiento.

Cuando esté disponible, la Compañía mide el valor razonable de un instrumento usando el precio de cotización en un mercado activo para ese instrumento. Un mercado es considerado activo si las transacciones para el activo o pasivo se llevan a cabo con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información de precios sobre una base continúa.

Todos los activos y pasivos por los cuales se determinan o revelan valores razonables en los estados financieros son clasificados dentro de la jerarquía de valor razonable descrita a continuación, en base al nivel más bajo de los datos usados que sean significativos para la medición al valor razonable como un todo:

- Nivel 1: Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3: Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable no es observable.

Para activos y pasivos que son reconocidos al valor razonable en los estados financieros sobre una base recurrente, la Compañía determina si se han producido transferencias entre los diferentes niveles dentro de la jerarquía mediante la revisión de la categorización al final de cada período de reporte.

La Gerencia de la Compañía determina las políticas y procedimientos para mediciones al valor razonable recurrentes y no recurrentes. A cada fecha de reporte, la Gerencia analiza los movimientos en los valores de los activos y pasivos que deben ser valorizados de acuerdo con las políticas contables de la Compañía.

Para propósitos de las revelaciones de valor razonable, la Compañía ha determinado las clases de activos y pasivos sobre la base de su naturaleza, características y riesgos y el nivel de la jerarquía de valor razonable tal como se explicó anteriormente.

3 ADMINISTRACION DE RIESGOS FINANCIEROS

3.1 Factores de riesgo financiero -

Los principales pasivos financieros de la Compañía, diferentes de los derivados, incluyen cuentas por pagar comerciales y diversas, pasivos por arrendamientos, cuentas por pagar a relacionadas y obligaciones financieras. El principal propósito de dichas obligaciones financieras es financiar las operaciones de la Compañía. La Compañía tiene efectivo y depósitos a corto plazo, cuentas por cobrar comerciales y diversas y cuentas por cobrar a relacionadas que surgen directamente de sus operaciones. La Compañía también tiene instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.

Por la naturaleza de sus actividades, la Compañía está expuesta a riesgos de crédito, tipo de cambio, tasa de interés y liquidez, los cuales son manejados a través de un proceso de identificación, medición y monitoreo continuo, con sujeción a los límites de riesgo y otros controles.

Este proceso de manejo de riesgo es crítico para la rentabilidad continua de la Compañía y cada persona dentro de la Compañía es responsable por las exposiciones de riesgo relacionadas con sus responsabilidades.

El proceso independiente de control de riesgos no incluye riesgos de negocio como cambios en el medio ambiente, tecnología e industria. Éstos son monitoreados a través del proceso de planificación estratégica de la Compañía.

a) Estructura de gestión de riesgos -

La estructura de gestión de riesgos tiene como base el Directorio y la Gerencia de la Compañía, que son los responsables de identificar y controlar los riesgos en coordinación con otras áreas como se explica a continuación:

i) Directorio -

El Directorio es el órgano competente para definir la política general de gestión de riesgos de la Compañía. En cumplimiento de sus responsabilidades, aprobó la Política Corporativa de Gestión de Riesgos, siendo los gestores responsables de su identificación, evaluación, gestión y reporte dentro de sus respectivos ámbitos de actuación.

ii) La Gerencia -

La Gerencia es responsable de administrar el flujo de fondos de la Compañía tomando en cuenta la política y límites aprobados por el Directorio.

iii) Auditoría Interna -

La Dirección de Auditoría Interna de la Compañía es responsable de supervisar el funcionamiento y fiabilidad de los sistemas de control interno y la información administrativa y contable. Asimismo, es responsable de supervisar la información financiera y hechos significativos presentados por la Compañía.

Los procesos de manejo de riesgos en la Compañía son monitoreados por Auditoría Interna, que analiza tanto la adecuación de los procedimientos como el cumplimiento de ellos. Auditoría Interna discute los resultados de sus evaluaciones con la Gerencia General, e informa de sus hallazgos y recomendaciones al Directorio de la Compañía.

b) Mitigación de riesgos -

Como parte del manejo total de riesgos, la Compañía evalúa constantemente los diferentes escenarios e identifica diferentes estrategias para manejar las exposiciones resultantes de cambios en las tasas de interés, moneda extranjera, riesgo de capital y riesgos de crédito.

La gestión de riesgos de la Compañía está controlada por la Gerencia bajo políticas aprobadas por el Directorio. El área de Finanzas de la Compañía identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha cooperación con las unidades operativas de la Compañía. El Directorio aprueba los principios para la gestión general de riesgos, así como las políticas que cubren áreas específicas, tales como riesgo de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de crédito, uso de instrumentos financieros derivados y no derivados, Instrumentos financieros, y la inversión de exceso de liquidez.

Riesgo de crédito -

El riesgo de crédito es el riesgo que una contraparte no cumpla con sus obligaciones estipuladas en un instrumento financiero o contrato, originando una pérdida. La Compañía está expuesta al riesgo de crédito por sus actividades operativas, principalmente por sus cuentas por cobrar, y por sus actividades financieras, incluyendo sus depósitos en bancos y transacciones con derivados y otros instrumentos financieros.

El riesgo de crédito surge del efectivo y equivalente de efectivo, flujos de efectivo contractuales de inversiones de patrimonio contabilizadas al costo amortizado, a valor razonable a través de otros resultados integrales y al valor razonable a través de resultados, instrumentos financieros derivados favorables y depósitos en bancos e instituciones financieras, así como exposiciones crediticias a clientes mayoristas y minoristas, incluidas las cuentas por cobrar pendientes.

La Compañía mantiene límites de exposición de sus colocaciones en los distintos bancos e instituciones financieras, de acuerdo con la categoría de riesgo de las mismas. El riesgo de crédito se gestiona de forma grupal. Para bancos e instituciones financieras, solo se aceptan partes calificadas de forma independiente con una calificación mínima de "A".

El riesgo crediticio es controlado a través de la evaluación y análisis de las transacciones individuales, para lo cual se realiza una evaluación sobre la base del anticuamiento de las cuentas por cobrar. Si los clientes mayoristas y residenciales tienen una calificación independiente, se utilizan estas calificaciones. De lo contrario, si no hay una calificación independiente, el control de riesgo evalúa la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, experiencia pasada y otros factores. Los límites de riesgo individuales se establecen con base en calificaciones internas o externas de acuerdo con los límites establecidos por la Gerencia. El cumplimiento de los límites de crédito por parte de los clientes mayoristas es supervisado regularmente por la gerencia de línea, la cual es utilizada para determinar la estimación requerida por incobrabilidad. Adicionalmente, se realizan suspensiones parciales y totales de los servicios a los usuarios que presentan cuentas por cobrar vencidas de acuerdo con la política descrita en la nota 2.7 (iv); y la Gerencia define los objetivos de morosidad.

De acuerdo con el análisis efectuado por la Gerencia de la Compañía, se considera que una cuenta por cobrar se encuentra deteriorada cuando ha sido calificada como cuenta incobrable (ver nota 2.7); adicionalmente, la gerencia estima una provisión por pérdidas esperadas sobre cuentas no deterioradas. A la fecha del estado de situación financiera, el anticuamiento y calificación del saldo de cuentas por cobrar comerciales es como sigue:

	<u>No deteriorado</u> S/000	<u>Deteriorado</u> S/000	<u>Total</u> S/000
Al 31 de diciembre de 2021			
No vencido	671,921	34,275	706,196
Vencido			
Hasta 1 mes	175,763	64,755	240,518
De 1 a 3 meses	93,975	89,408	183,383
De 3 a 6 meses	48,421	110,212	158,633
De 6 a 12 meses	13,939	260,104	274,043
Más de 12 meses	4,972	4,909,490	4,914,462
Total	<u>1,008,991</u>	<u>5,468,244</u>	<u>6,477,235</u>
Al 31 de diciembre de 2020			
No vencido	648,729	28,058	676,787
Vencido			
Hasta 1 mes	169,700	49,841	219,541
De 1 a 3 meses	167,963	88,003	255,966
De 3 a 6 meses	109,784	165,396	275,180
De 6 a 12 meses	72,675	313,353	386,028
Más de 12 meses	-	4,415,531	4,415,531
Total	<u>1,168,851</u>	<u>5,060,182</u>	<u>6,229,033</u>

De acuerdo con la opinión de la Gerencia, no existen concentraciones significativas de riesgo crediticio al 31 de diciembre de 2021 y de 2020.

Al 31 de diciembre de 2021, la Gerencia de la Compañía ha estimado que el monto neto máximo de riesgo crediticio al que se encuentra expuesta la Compañía asciende aproximadamente a S/1,264,892,000 (S/1,430,422,000 al 31 de diciembre de 2020), la cual representa el valor neto en libros de las cuentas por cobrar y otros activos financieros.

Riesgo de mercado -

El riesgo de mercado es el riesgo de sufrir pérdidas en posiciones de balance, derivadas principalmente de movimientos en el tipo de cambio y en las tasas de interés.

Los análisis de sensibilidad en las secciones siguientes se refieren a las posiciones por los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y de 2020. Asimismo, se basan en que el monto neto de deuda, la relación de tasas de interés fijas, y la posición de instrumentos en moneda extranjera se mantienen constantes. Las sensibilidades en el estado de resultados es el efecto de los cambios asumidos en el riesgo de mercado respectivo. Esto se basa en los activos y pasivos financieros mantenidos al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, incluyendo el efecto de los derivados de cobertura.

i) Riesgo de tipo de cambio -

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo que el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúe por variaciones en los tipos de cambio. La Gerencia de Finanzas es la responsable de identificar, medir, controlar e informar la exposición al riesgo cambiario global de la Compañía. El riesgo cambiario surge cuando la Compañía presenta descalces entre sus posiciones activas y pasivas en las distintas monedas en las que opera, que son principalmente soles (moneda funcional) y dólares estadounidenses. La Gerencia monitorea este riesgo a través del análisis de las variables macro-económicas del país.

Las operaciones en moneda extranjera se efectúan a los tipos de cambio del mercado libre publicados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Al 31 de diciembre de 2021, los tipos de cambio promedio ponderado del mercado libre para las transacciones en dólares estadounidenses fueron de S/3.975 por US\$1 para la compra y S/3.998 por US\$1 para la venta (S/3.618 por US\$1 para la compra y S/3.624 por US\$1 para la venta al 31 de diciembre de 2020) y para las transacciones en euros fueron S/4.344 por €1 para la compra y S/4.846 por €1 para la venta (S/4.446 por €1 para la compra y S/4.906 por €1 para la venta al 31 de diciembre de 2020), respectivamente.

El resultado de mantener saldos en moneda extranjera para la Compañía por los ejercicios 2021 y 2020, fue una ganancia/(pérdida) neta de aproximadamente S/1,912,000 y S/8,239,000, respectivamente, las cuales se presentan en el rubro "Ganancia/(pérdida) neta por diferencias de cambio, ver nota 31.

Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, la Compañía tiene los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera:

	<u>2021</u>		<u>2020</u>	
	<u>US\$000</u>	<u>Euros000</u>	<u>US\$000</u>	<u>Euros000</u>
Activos -				
Efectivo y equivalente de efectivo	-	285	2,996	-
Cuentas por cobrar comerciales, neto	47,841	5,578	76,088	5,412
Otras cuentas por cobrar, neto	<u>24,693</u>	<u>-</u>	<u>32,487</u>	<u>-</u>
	<u>72,534</u>	<u>5,863</u>	<u>111,571</u>	<u>5,412</u>
Pasivos -				
Pasivo financiero por arrendamiento	(123,055)	-	(77,285)	-
Cuentas por pagar comerciales	(209,020)	(11,926)	(208,524)	(13,728)
Otras cuentas por pagar	<u>(26,553)</u>	<u>-</u>	<u>(36,938)</u>	<u>(178)</u>
	<u>(358,628)</u>	<u>(11,926)</u>	<u>(322,747)</u>	<u>(13,906)</u>
Posición de compra de derivados (valor de referencia)	<u>299,798</u>	<u>6,543</u>	<u>212,845</u>	<u>8,503</u>
Posición monetaria, neta	<u>13,704</u>	<u>480</u>	<u>1,669</u>	<u>9</u>

La Compañía cubre su exposición al riesgo de conversión a Soles de obligaciones financieras y operaciones de OPEX (denominados en dólares estadounidenses y euros), mediante el uso de contratos de cobertura de flujos de efectivo swaps y forwards.

El siguiente cuadro muestra el análisis de sensibilidad de los dólares estadounidenses (la principal moneda distinta a la funcional en la que la Compañía tiene una exposición significativa) y de los euros, en sus activos y pasivos monetarios y sus flujos de efectivo estimados y euros. El análisis determina el efecto de una variación razonablemente posible del tipo de cambio del dólar estadounidense y del euro, manteniendo las demás variables constantes en el estado de resultados antes del impuesto a las ganancias. Un monto negativo muestra una pérdida potencial neta, mientras que un monto positivo refleja una ganancia potencial neta en el estado de resultados.

<u>Análisis de sensibilidad</u>	<u>Cambio en tasas de Cambio</u> %	<u>Efecto en los resultados antes de impuestos</u>	
		<u>2021</u>	<u>2020</u>
Devaluación -			
Dólares	5	2,724	302
Dólares	10	5,447	604
Revaluación -			
Dólares	5 (2,724) (302)
Dólares	10 (5,447) (604)
Devaluación -			
Euros	5	104	2
Euros	10	209	4
Revaluación -			
Euros	5 (104) (2)
Euros	10 (209) (4)

Las sensibilidades de tipo de cambio mostradas en el cuadro anterior son sólo ilustrativas y se basan en escenarios simplificados. Sin embargo, este efecto no incluye las acciones que serían tomadas por la Gerencia para mitigar el impacto de este riesgo.

ii) Riesgo de tasa de interés -

El riesgo de tasa de interés es el riesgo que el valor razonable o flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen por cambios en las tasas de interés del mercado. La Compañía administra su riesgo de tasa de interés basados en la experiencia de la Gerencia, balanceando las tasas de intereses activas y pasivas.

La Gerencia considera que las fluctuaciones futuras en las tasas de interés no afectarán significativamente los resultados de operaciones futuras de la Compañía.

A continuación, se presenta información acerca de los instrumentos financieros con tasas de interés fija y variable:

	<u>Tasa variable (*)</u> <u>S/000</u>	<u>Tasa fija</u> <u>S/000</u>	<u>Sin Interés</u> <u>S/000</u>	<u>Total</u> <u>S/000</u>	<u>Tasa de interés promedio</u> <u>%</u>
Al 31 de diciembre de 2021					
Activos financieros					
Efectivo y equivalente de efectivo	610,520	-	-	610,520	1.81
Cuentas por cobrar comerciales, neto	-	337,070	671,921	1,008,991	1.10
Activos contractuales	-	-	20,027	20,027	-
Otras cuentas por cobrar, neto	-	-	246,100	246,100	-
Pasivos financieros					
Otros pasivos financieros	627,490	2,388,763	6,723	3,022,976	6.45
Pasivo financiero por arrendamiento	328,856	1,066,667	-	1,395,523	5.05
Cuentas por pagar comerciales	-	-	1,825,185	1,825,185	-
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	-	9,320	9,320	-
Otras cuentas por pagar	-	-	44,888	44,888	-
Al 31 de diciembre de 2020					
Activos financieros					
Efectivo y equivalente de efectivo	876,689	-	-	876,689	0.03
Cuentas por cobrar comerciales, neto	-	520,122	648,729	1,168,851	0.98
Activos contractuales	-	-	43,477	43,477	-
Otras cuentas por cobrar, neto	-	-	237,909	237,909	-
Pasivos financieros					
Otros pasivos financieros	462,976	2,626,575	7,926	3,097,477	6.42
Pasivo financiero por arrendamiento	336,268	790,481	-	1,126,749	3.52
Cuentas por pagar comerciales	-	-	1,706,080	1,706,080	-
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	-	7,873	7,873	-
Otras cuentas por pagar	-	-	55,435	55,435	-

(*) Se considera como variable los activos y las obligaciones a tasa con base variable, así como los activos y las obligaciones con tasa fija a plazos menores a 12 meses.

A continuación, se muestra la sensibilidad del estado de resultados por el posible efecto de los cambios en la tasa de interés en los gastos financieros por el período, antes del impuesto a las ganancias, asumiendo que los pasivos financieros el 31 de diciembre de 2021 y de 2020, se renovarían a su término y se mantendrán por lo que resta del año siguiente:

<u>Cambios en puntos básicos</u>	<u>Efecto en los resultados antes de impuestos</u>	
	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
+(-)50	(-) +1,729	+(-) 387
+(-)100	(-) +3,458	+(-) 774
+(-)200	(-) +6,917	+(-)1,549

Las sensibilidades de las tasas de interés mostradas en el cuadro anterior son sólo ilustrativas y se basan en escenarios simplificados. Las cifras representan el efecto de los movimientos proforma en el gasto financiero neto basado en los escenarios proyectados de la curva de rendimiento y el perfil de riesgos de tasa de interés que tiene actualmente la Compañía. Sin embargo, este efecto no incluye las acciones que serían tomadas por la Gerencia para mitigar el impacto de este riesgo en las tasas de interés.

iii) Riesgo de liquidez -

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Compañía no pueda cumplir con sus obligaciones de pago relacionadas con pasivos financieros al vencimiento y reemplazar los fondos cuando sean retirados, así como hacer frente al resultado de las controversias y contingencias (ver nota 33(b)). La consecuencia sería el incumplimiento en el pago de sus obligaciones frente a terceros.

La liquidez se controla a través del calce de los vencimientos de sus activos y pasivos, de la obtención de líneas de crédito y/o manteniendo los excedentes de liquidez como inversiones, lo cual le permite a la Compañía desarrollar sus actividades normalmente.

La administración del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo y disponibilidad de financiamiento, a través de una adecuada cantidad de fuentes de crédito comprometidas y la capacidad de liquidar transacciones principalmente de endeudamiento. Al respecto, la Gerencia de la Compañía orienta sus esfuerzos a mantener fuentes de financiamiento a través de la disponibilidad de líneas de crédito y la inscripción de programas de bonos corporativos y papeles comerciales.

La Compañía mantiene un capital de trabajo negativo generado principalmente por las provisiones de contingencias clasificadas a corto plazo, del cual su ejecución depende de la resolución de diversas instancias, ver nota 33(b); asimismo al 31 de diciembre de 2021 la Compañía mantiene líneas de crédito disponibles por US\$248,613,000. Adicionalmente, la Compañía ha registrado una pérdida neta en los años 2021 y 2020 debido al resultado de la controversia fiscal mencionada en nota 33(b), la provision por deterioro del valor de la Plusvalía (ver nota 16) y a la alta competencia en el sector; sin embargo, la Compañía considera revertir esta posición a través del crecimiento de ingresos y clientes de valor, eficiencias operativas y del reforzamiento de la oferta convergente de servicios móviles y fijos, considerando que posee una participación sólida en la oferta de servicios fijo. En el sector de telecomunicaciones en fijo y móvil es normal operar con un capital de trabajo negativo, dado que el periodo promedio de pago a proveedores es mayor al periodo promedio de cobro a clientes. Adicionalmente, la Compañía cuenta con el apoyo financiero de su principal accionista.

El siguiente cuadro muestra el vencimiento de las obligaciones contraídas por la Compañía a la fecha del estado de situación financiera y los importes a desembolsar a su vencimiento, basado en los pagos no descontados que se realizarán:

	<u>Menos de 3 meses</u> S/000	<u>De 3 a 12 meses</u> S/000	<u>De 1 a 5 años</u> S/000	<u>Más de 5 años</u> S/000	<u>Total</u> S/000
Al 31 de diciembre de 2021					
Otros pasivos financieros					
Amortización del capital	9,592	240,000	1,833,340	970,958	3,053,890
Flujo por pago de intereses	8,831	184,314	537,104	43,590	773,839
Pasivo financiero por arrendamiento	81,654	247,202	769,492	297,175	1,395,523
Pago de intereses por arrendamiento	11,548	26,420	104,926	61,319	204,213
Cuentas por pagar comerciales	1,825,185	-	-	-	1,825,185
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	6,297	-	3,023	-	9,320
Otras cuentas por pagar	<u>44,888</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>44,888</u>
Total flujos por pasivos	<u>1,987,995</u>	<u>697,936</u>	<u>3,234,886</u>	<u>1,386,041</u>	<u>7,306,858</u>
Al 31 de diciembre de 2020					
Otros pasivos financieros					
Amortización del capital	-	103,231	1,426,730	1,607,029	3,136,990
Flujo por pago de intereses	8,576	186,465	648,215	123,423	966,679
Pasivo financiero por arrendamiento	49,935	286,333	557,201	233,280	1,126,749
Pago de intereses por arrendamiento	2,587	14,745	24,604	16,140	58,076
Cuentas por pagar comerciales	1,706,080	-	-	-	1,706,080
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	5,284	-	2,589	-	7,873
Otras cuentas por pagar	<u>55,435</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>55,435</u>
Total flujos por pasivos	<u>1,828,161</u>	<u>590,510</u>	<u>2,672,191</u>	<u>1,967,020</u>	<u>7,057,882</u>

El cuadro anterior no incluye las provisiones por contingencias por un valor de S/3,357,969,000 y S/2,887,650,000 al 31 de diciembre de 2021 y 2020 respectivamente, debido a que su ejecución está sujeta a la resolución de diversas instancias de acuerdo con lo descrito en la nota 33(b). Asimismo, no incluye los derivados financieros de cobertura, debido a que la Gerencia considera que dichos contratos se liquidan efectivamente en una base neta; en consecuencia, a continuación, se presenta el flujo de los derivados de cobertura y la reconciliación de los importes equivalentes a los valores contables del flujo neto descontado generado por estos instrumentos:

	<u>Menos de 3 meses</u> S/000	<u>De 3 a 12 meses</u> S/000	<u>De 1 a 5 años</u> S/000	<u>Más de 5 años</u> S/000	<u>Total</u> S/000
Al 31 de diciembre de 2021					
Ingresos	1,446,262	186,954	-	-	1,633,216
Egresos	(1,467,761)	(191,098)	-	-	(1,658,859)
Flujo neto	<u>(21,499)</u>	<u>(4,144)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(25,643)</u>
Flujo neto descontado	<u>(18,221)</u>	<u>(2,441)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(20,662)</u>
Al 31 de diciembre de 2020					
Ingresos	1,055,243	2,979	-	-	1,058,222
Egresos	(1,041,490)	(2,959)	-	-	(1,044,449)
Flujo neto	<u>13,753</u>	<u>20</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>13,773</u>
Flujo neto descontado	<u>13,970</u>	<u>25</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>13,995</u>

3.2 Administración de riesgo de capital -

La Compañía administra de manera activa una base de capital para cubrir los riesgos inherentes en sus actividades. La adecuación del capital de la Compañía es monitoreada usando, entre otras medidas, los indicadores establecidos por la Gerencia.

Los objetivos de la Compañía, cuando gestionan su capital, corresponden a un concepto más amplio que el "Patrimonio" que se muestra en el estado de situación financiera y comprende principalmente: (i) salvaguardar la capacidad de la Compañía para continuar operando de manera que continúe brindando retornos a los accionistas y beneficios a los otros participantes; y (ii) mantener una fuerte base de capital para apoyar el desarrollo de sus actividades.

La Compañía monitorea su capital sobre la base del indicador de apalancamiento, que se calcula dividiendo la deuda neta entre el capital total. La deuda neta corresponde al total del endeudamiento (incluyendo cuentas por pagar comerciales, cuentas por pagar a partes relacionadas, pasivo por arrendamiento, otros pasivos financieros y otras cuentas por pagar) menos el efectivo y equivalente de efectivo. El capital total corresponde al patrimonio tal y como se muestra en el estado de situación financiera más la deuda neta.

Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, el indicador de apalancamiento fue como sigue:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Total endeudamiento	6,597,522	6,341,335
Menos: Efectivo y equivalente del efectivo	(610,520)	(876,689)
Deuda Neta (A)	5,987,002	5,464,646
Total patrimonio (B)	2,442,993	4,061,084
Ratio de apalancamiento (A/B)	2.45	1.35

Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, no han existido cambios en las actividades y políticas de manejo de capital en la Compañía. El ratio de apalancamiento de la Compañía se vio incrementada debido a la reducción del patrimonio por la pérdida del ejercicio en el 2021.

3.3 Estimación de valor razonable -

(a) Instrumentos registrados a su valor razonable según su jerarquía -

El siguiente cuadro muestra un análisis de los instrumentos financieros que son registrados al valor razonable según el nivel de la jerarquía de su valor razonable:

	Valor de cotización en mercados activos	Variables significativas observables	Variables significativas no observables	Total
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	S/000
	S/000	S/000	S/000	S/000
Al 31 de diciembre de 2021				
Pasivos financieros -				
Instrumentos financieros derivados:				
Forward de moneda extranjera	-	20,662	-	20,662
Total activos financieros	-	20,662	-	20,662
Al 31 de diciembre de 2020				
Activos financieros -				
Instrumentos financieros derivados:				
Forward de moneda extranjera	-	13,995	-	13,995
Total activos financieros	-	13,995	-	13,995

Nivel 1 -

Los activos financieros incluidos en la categoría de Nivel 1 son aquellos que se miden sobre la base de cotizaciones obtenidas de un mercado activo. Un instrumento financiero se considera como cotizado en un mercado activo si los precios son fácil y regularmente disponibles de un mecanismo centralizado de negociación, agente, corredor, grupo de industria, proveedores de precios o entidades regulatorias; y dichos precios provienen regularmente de transacciones en el mercado.

Nivel 2 -

Los instrumentos financieros incluidos en la categoría de Nivel 2 son medidos basándose en factores de mercado. Esta categoría incluye instrumentos valuados utilizando precios de mercado de instrumentos similares, ya sea de mercados activos o no, y otras técnicas de valuación (modelos) en donde todos los datos significativos son directa o indirectamente observables en el mercado. A continuación, se presenta una descripción de cómo se determina el valor razonable de los principales instrumentos financieros de la Compañía incluidos en esta categoría:

- Instrumentos financieros derivados -

Los derivados designados como instrumentos de cobertura reflejan la variación en el valor razonable de los contratos de futuros de divisas, designados como coberturas de flujos de efectivo para cubrir las compras futuras altamente probables.

Los valores razonables de los swaps y forwards son medidos utilizando técnicas de valuación basados en datos de mercado. Las técnicas de valorización aplicadas incluyen modelos de valuación de swaps, usando cálculos del valor presente. Estos modelos toman en cuenta diversos factores, incluyendo la calidad crediticia de las contrapartes, divisas, tasas "forward" y curvas de tasas de interés.

El ajuste por valoración de crédito se aplica a las exposiciones derivadas “over-the-counter” para tomar en cuenta el riesgo de incumplimiento de la contraparte al medir el valor razonable del derivado. Un ajuste de valoración de crédito es el costo de protección a precio de mercado requerido para cubrir el riesgo de crédito de la contraparte en este tipo de cartera de derivados. El ajuste de valoración de crédito es calculado multiplicando la probabilidad de incumplimiento, el valor predeterminado de pérdida y la exposición esperada en el momento del incumplimiento.

- Instrumentos de deuda disponibles para la venta -

La valorización de los bonos corporativos, bonos de arrendamiento y bonos del tesoro público son medidos calculando el Valor Presente Neto (“NPV” por sus siglas en inglés) a través de flujos de efectivo descontados, mediante curvas cupón cero y considerando transacciones observables y actuales del mercado. Otros instrumentos de deuda son medidos utilizando técnicas de valuación basada en supuestos soportados por precios observables en transacciones actuales del mercado, obtenidos a través de proveedores precios. No obstante, cuando los precios no han sido determinados en un mercado activo, el valor razonable se basa en cotizaciones de brokers y de activos que se valorizan utilizando modelos en donde la mayoría de los supuestos son observables en el mercado.

Nivel 3 -

Los activos financieros incluidos en el nivel 3 son medidos utilizando una técnica de valoración (modelo interno), basado en supuestos que no son soportados por precios de transacciones observables en el mercado actual para el mismo instrumento, ni basado en datos de mercado disponibles. La Compañía no posee instrumentos de nivel 3 al 31 de diciembre de 2021 y de 2020.

Instrumentos registrados al costo amortizado -

En adición a los instrumentos registrados a valor razonable, a continuación, se presenta la revelación de la comparación entre los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros de la Compañía que se registran al costo amortizado en el estado de situación financiera. La tabla no incluye los valores razonables de los activos y pasivos no financieros:

	Valor de cotización en mercados activos (Nivel 1) S/000	Variables significativas observables (Nivel 2) S/000	Variables significativas no observables (Nivel 3) S/000	Valor razonable S/000	Valor en libros S/000
Al 31 de diciembre de 2021					
Activos financieros -					
Activo por instrumentos financieros derivados	-	-	-	-	-
Total activos financieros	-	-	-	-	-
Pasivos financieros -					
Pasivo por instrumentos financieros derivados	-	20,662	-	20,662	20,662
Bonos emitidos y deudas y préstamos que devenguen intereses	-	3,022,976	-	3,022,976	3,022,976
Pasivo financiero por arrendamientos	-	1,395,523	-	1,395,523	1,395,523
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	9,320	-	9,320	9,320
Total pasivos financieros	-	4,448,481	-	4,448,481	4,448,481

	Valor de cotización en mercados activos (Nivel 1) S/000	Variables significativas observables (Nivel 2) S/000	Variables significativas no observables (Nivel 3) S/000	Valor razonable S/000	Valor en libros S/000
Al 31 de diciembre de 2020					
Activos financieros -					
Activo por instrumentos financieros derivados	-	13,995	-	13,995	13,995
Total activos financieros	-	13,995	-	13,995	13,995
Pasivos financieros -					
Bonos emitidos y deudas y préstamos que devenguen intereses	-	3,097,477	-	3,097,477	3,097,477
Pasivo financiero por arrendamientos	-	1,126,749	-	1,126,749	1,126,749
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	7,873	-	7,873	7,873
Total pasivos financieros	-	4,232,099	-	4,232,099	4,232,099

Las metodologías y supuestos empleados por la Compañía para determinar los valores estimados de mercado dependen de los términos y características de riesgo de los diversos instrumentos financieros que se registran al costo amortizado y comprenden lo siguiente:

- i) Activos cuyo valor razonable es similar a su valor en libros -

Para los activos y pasivos financieros que son líquidos o tienen vencimientos a corto plazo (menor a tres meses), se considera que el valor en libros es similar a su valor razonable. Este supuesto también es aplicable para los depósitos a plazo, cuentas de ahorro sin un vencimiento específico e instrumentos financieros a tasa variable.

- ii) Instrumentos financieros a tasa fija -

El valor razonable de los activos y pasivos financieros que se encuentran a tasa fija y a costo amortizado se determina comparando las tasas de interés del mercado en el momento de su reconocimiento inicial con las tasas de mercado actuales relacionadas con instrumentos financieros similares.

El valor razonable estimado de los depósitos que devengan intereses se determina mediante los flujos de caja descontados usando tasas de interés del mercado para instrumentos financieros con vencimientos y riesgos de crédito similares. Para la deuda cotizada emitida, el valor razonable se determina en función de los precios de mercado cotizados. Cuando no se cuenta con precios de mercado, se usa el modelo de flujo de caja descontado basado en la curva de rendimiento de la tasa de interés por el plazo que queda por vencer.

4 ESTIMADOS Y CRITERIOS CONTABLES CRITICOS

La preparación de los estados financieros siguiendo las NIIF requiere que la Gerencia deba realizar juicios, estimados y supuestos significativos para determinar las cifras reportadas de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos por años terminados el 31 de diciembre de 2021 y de 2020.

En opinión de la Gerencia, estas estimaciones se efectuaron sobre la base de su mejor conocimiento de los hechos relevantes y circunstancias a la fecha de preparación de los estados financieros; sin embargo, los resultados finales podrían diferir de las estimaciones incluidas en los estados financieros. La Gerencia de la Compañía no espera que las variaciones, si las hubiera, tengan un efecto importante sobre los estados financieros.

Los estimados más significativos considerados por la Gerencia en relación con los estados financieros se refieren básicamente a:

- Estimación para cuentas de cobranza dudosa, ver notas 2.7, 3.1(b), 7 y 8.
- Estimación para activos y pasivos contractuales, ver notas 2.23 y 9.
- Estimación por desvalorización de inventarios, ver notas 2.9 y 10.
- El valor residual, la vida útil y la depreciación de propiedades, planta y equipo, ver notas 2.10 y 13.
- Estimación por deterioro de activos de larga duración, ver notas 2.13,13,14 y 16.
- Activos y pasivos por impuestos diferidos, ver notas 2.20 y 24.
- Estimación de los ingresos devengados, ver nota 2.23.
- Provisión por desmantelamiento, ver notas 2.10, 2.19 y 21.
- Provisión para contingencias, ver notas 2.19, 21 y 33(b).
- Cobertura de flujos de efectivo, ver nota 2.8.
- Provisión por reestructuración, ver notas 2.19, 20 y 29.
- Estimación de las incertidumbres y juicios realizados en relación con la contabilidad de arrendamientos, ver notas 2.24, 15 y 18.

Cualquier diferencia de las estimaciones en los resultados reales posteriores es registrada en los resultados del año en que ocurre.

Estimación de los efectos de la pandemia global del Covid-19 en los estados financieros -

Como consecuencia de la propagación del virus Covid-19 en la región y en el mundo, el Estado Peruano declaró el estado de emergencia sanitaria a partir del 16 de marzo de 2020, el cual ha sido prorrogado hasta el 1 de marzo de 2022, y que entre otras medidas incluyó la inmovilidad social obligatoria (entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020), la restricción de las actividades productivas y comerciales, exceptuando aquellas consideradas como necesidades básicas. Debido a que el sector de telecomunicaciones, en el que la Compañía desarrolla sus actividades comerciales es considerado de necesidad básica, y aunque al inicio del estado de emergencia se suspendió la comercialización de las ofertas de la Compañía, se prestaron los servicios de internet, tv de pago, telefonía móvil, telefonía fija, interconexión y conectividad de manera consistente y sin interrupciones significativas.

Por lo que el principal impacto que ha tenido la Compañía es en la cobranza de los servicios prestados, adicionalmente, el Gobierno prohibió el corte de los servicios de telecomunicaciones por falta de pago durante el tiempo que duró el periodo de inmovilización social, entre marzo y junio de 2020, la Compañía apoyando a la recuperación nacional ha otorgado desde el 13 de abril de 2020, el fraccionamiento en 6 o 12 cuotas sin intereses de los recibos que vencieron durante este periodo, así mismo ha otorgado descuentos, si bien estos beneficios han tenido acogida por los clientes, se ha reajustado la pérdida esperada por incobrabilidad teniendo como base las proyecciones en la caída del PBI. La Compañía experimentó un aumento del riesgo de crédito durante el segundo trimestre de 2020, asociado principalmente al fraccionamiento de recibos que vencieron durante dicho periodo, al 31 de diciembre de 2020, la estimación para cobranza dudosa recoge las posibles variaciones del riesgo de crédito. Durante el 2021 las agencias calificadoras de riesgo Moody's y Fitch rebajaron el rating crediticio asignado a la República de Perú, y Standard & Poor's mantuvo su rating pero le asignó a la República de Perú una perspectiva negativa.

5 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

(a) Instrumentos financieros por categoría -

La clasificación de los instrumentos financieros por categoría es como sigue:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Activos financieros a costo amortizado según estado de situación financiera:		
- Efectivo y equivalente de efectivo	610,520	876,689
- Cuentas por cobrar comerciales y Otras cuentas por cobrar (*)	<u>1,255,091</u>	<u>1,392,765</u>
	<u>1,865,611</u>	<u>2,269,454</u>
Pasivos financieros a costo amortizado según estado de situación financiera:		
- Obligaciones financieras	3,022,976	3,097,477
- Pasivo financiero por arrendamiento	1,395,523	1,126,749
- Cuentas por pagar comerciales y Otras cuentas por pagar (*)	1,849,411	1,761,515
- Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	<u>9,320</u>	<u>7,873</u>
	<u>6,277,230</u>	<u>5,993,614</u>

(*) No incluye anticipos ni impuestos.

La exposición máxima al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, es el valor en libros de cada clase de activos financieros mencionados anteriormente.

6 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Fondos fijos	317	307
Cuentas corrientes y de ahorro (b)	98,713	118,850
Depósitos a plazo (c)	260,000	526,700
Fondo fideicometido (d)	<u>251,490</u>	<u>230,832</u>
	<u>610,520</u>	<u>876,689</u>

(b) Las cuentas corrientes y de ahorro se mantienen en bancos locales y del exterior y están denominadas en soles, dólares estadounidenses y euros. Este saldo incluye cuentas corrientes mantenidas en la financiera del Grupo Telfisa Global B.V., ver nota 23(h). Las cuentas de ahorro son remuneradas a tasas vigentes en el mercado respectivo.

(c) Los depósitos a plazo tienen vencimientos originales menores a 90 días y pueden ser renovados a su vencimiento. Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, comprenden depósitos en moneda nacional en diversos bancos nacionales. Estos depósitos a plazo son remunerados a tasas vigentes en el mercado.

(d) Comprende los fondos del patrimonio fideicometido administrado por La Fiduciaria S.A. (con intervención del Banco de Crédito del Perú y Banco Santander), el cual consolida los derechos de cobro y los flujos dinerarios de tal forma que la Compañía pueda realizar una mejor gestión y atención de los pagos directos que sean necesarios para la operación normal de sus negocios. Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, el fideicomiso incluye sólo el efectivo.

(e) No existen restricciones sobre los saldos de efectivo y equivalente de efectivo al 31 de diciembre de 2021 y de 2020.

7 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES, NETO

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Abonados de negocio fijo	2,982,857	2,897,256
Abonados de negocio móvil	2,418,563	2,128,191
Datos y tecnología de la información	546,220	645,230
Distribuidores, agencias y grandes superficies	153,368	144,548
Mayorista - Interconexión y Corresponsalías	211,884	190,327
Relacionadas, nota 23(d)	100,935	123,075
Otros	63,408	100,406
	<u>6,477,235</u>	<u>6,229,033</u>
Menos - Estimación para cuentas de cobranza dudosa (c)	(5,468,244)	(5,060,182)
	1,008,991	1,168,851
Menos - Porción no corriente (d)	(1,780)	(503)
Porción corriente	<u>1,007,211</u>	<u>1,168,348</u>

(b) Las cuentas por cobrar comerciales, neto generan intereses después de su vencimiento. Los conceptos de internet, telefonía fija y pública, televisión pagada, abonados de telefonía móvil, distribuidores, agencias y grandes superficies son facturados principalmente en soles, mientras que las cuentas por cobrar por datos y tecnología de la información, interconexión y corresponsalías del exterior se facturan principalmente en dólares estadounidenses. Asimismo, al 31 de diciembre de 2021, producto del Estado de Emergencia, la Compañía ha financiado a sus clientes del negocio fijo y móvil los recibos que vencían entre marzo y junio de 2020 principalmente, por S/183,437,000 otorgándoles plazos de pagos de 6 o 12 meses sin intereses, habiendo cobrado a la fecha S/133,837,000, estando el saldo íntegramente provisionado por incobrabilidad.

Al 31 de diciembre de 2021, las cuentas por cobrar comerciales incluyen estimaciones por servicios prestados no facturados por aproximadamente S/46,432,000 (S/56,073,000 al 31 de diciembre de 2020). La Gerencia de la Compañía estima que dichas partidas serán facturadas en su totalidad en el 2022.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía tiene aproximadamente 1,549,000 líneas de telefonía fija y pública en servicio; 4,436,000 líneas de telefonía móvil postpago; 1,968,000 conexiones en servicio de banda ancha y aproximadamente 1,334,000 accesos de televisión pagada (1,828,000, 4,169,000, 1,912,000 y 1,384,000, respectivamente al 31 de diciembre de 2020).

(c) El movimiento de la estimación para cuentas de cobranza dudosa al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, es como sigue:

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Saldo inicial	5,060,182	4,565,517
Dotación del período, nota 28(a)	396,096	504,411
Castigos	(41,791)	(55,934)
Diferencias de cambio neto	53,757	46,188
Saldo final	<u>5,468,244</u>	<u>5,060,182</u>

En opinión de la Gerencia, la estimación para cuentas de cobranza dudosa es suficiente para cubrir el riesgo de crédito de estas cuentas a la fecha del estado de situación financiera, de acuerdo con la práctica contable de la Compañía, descrita en la nota 3.1(b).

- (d) Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, incluyen las cuentas por cobrar por ventas financiadas de terminales móviles y equipos relacionados con los servicios de internet, centrales y televisión pagada, los cuales tienen vencimientos de hasta 24 meses. Contractualmente estas cuentas no generan intereses, pero para fines contables, los contratos con vencimientos mayores a 12 meses se estima un interés implícito, el cual se difiere al momento de la venta y se reconoce como ingreso en función de la duración del contrato.

El importe reconocido por concepto de intereses implícitos durante el 2021, asciende a S/1,232,000 (S/1,412,000 en el 2020) y se presenta en el rubro de “ingresos financieros” del estado de resultados, ver nota 31.

- (e) En junio y agosto 2020, la Compañía realizó la cesión irrevocable de derechos de cobro relacionados con ventas de terminales móviles financiados a Inter-american Investment Corporation por S/34,166,000 generándose una pérdida de S/542,000, asimismo, se encargó a la Compañía el cobro de los derechos cedidos.

En el 2020, se realizó la cesión irrevocable de derechos de cobro a clientes de la Compañía con el Fideicomiso del Banco Continental (BBVA) por el importe de S/122,712,000, reteniendo riesgos por S/7,926,000 al 31 de diciembre de 2020, presentándose esta porción como “Otros pasivos financieros” (ver nota 17.2), generando una pérdida en venta (descuento) de S/2,314,000; asimismo, este último encargó a la Compañía el cobro de los derechos cedidos.

8 OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO

- (a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Derechos de cobro por ejecuciones coactivas (b)	141,824	141,531
Derechos de cobro (c)	110,062	110,062
Subvenciones por cobrar (d)	93,673	112,002
Venta de inmuebles (g)	92,411	45,746
Depósitos en garantía	16,534	7,807
Préstamos al personal, nota 23(f)	13,069	16,620
Crédito fiscal del Impuesto general a las ventas	7,596	-
Préstamos a terceros	5,928	13,645
Instrumentos financieros derivados 20(d)	-	13,995
Otros	<u>37,554</u>	<u>44,714</u>
	518,651	506,122
Menos - Estimación para cuentas de cobranza dudosa (f)	(<u>168,439</u>)	(<u>159,406</u>)
	350,212	346,716
Menos - Porción no corriente	(<u>92,347</u>)	(<u>65,158</u>)
Porción corriente	<u>257,865</u>	<u>281,558</u>
Activos financieros clasificados como		
Otras cuentas por cobrar	246,100	237,909
Activos no financieros clasificados como		
Otras cuentas por cobrar	<u>104,112</u>	<u>108,807</u>
	<u>350,212</u>	<u>346,716</u>

- (b) Los derechos de cobro por ejecuciones coactivas corresponden, principalmente, a embargos sin sentencia judicial efectuados por diversas municipalidades a nivel nacional a la Compañía, que reclaman el pago de licencias y multas por la instalación de planta externa sin autorización municipal. La Gerencia continúa con la interposición de las acciones legales y estima que los embargos efectuados serán declarados ilegales. Asimismo, sobre la base de un estudio de cobrabilidad efectuada, se han constituido las estimaciones de cobranza dudosa respectivas.
- (c) Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, corresponden principalmente a derechos de cobro a la Administración Tributaria, por pago de acotaciones de impuestos (ver nota 33(b)) que en opinión de la Gerencia y de los asesores legales, serán recuperados cuando se resuelvan principalmente ciertas apelaciones interpuestas en relación con las acotaciones recibidas por impuesto a las ganancias de años anteriores, conforme es permitido por la NIC 12 - "Impuesto a las Ganancias".

La Gerencia de la Compañía espera que la recuperación de esta partida sea en el corto plazo.

- (d) Corresponde principalmente al Proyecto Lambayeque, contrato suscrito el 27 de mayo de 2015, entre la Compañía y el Estado Peruano (representado por el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, antes el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones - FITEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto "Conectividad Integral de Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del País", el cual viene siendo cobrado de acuerdo con el cronograma establecido.

De acuerdo con la práctica contable de la Compañía, descrita en la nota 2.21, tanto el desembolso recibido como los pagos pendientes de recibir se presentan en el rubro de "Ingresos diferidos" en el estado de situación financiera, ver nota 22.

- (e) Las otras cuentas por cobrar están denominadas en moneda nacional y extranjera y no generan intereses.
- (f) Las otras cuentas por cobrar se evaluaron colectivamente para determinar si había evidencia objetiva de deterioro, sin embargo, la Compañía determinó que es suficiente la estimación de cobranza dudosa al cierre del periodo, de acuerdo con la práctica contable de la Compañía, descrita en la nota 2.7.
- (g) Al 31 de diciembre de 2021, la compañía mantiene derechos de cobro por ventas de torres e inmuebles principalmente con Phoenix Tower International Perú SAC y LAP Inmobiliaria S.R.L. (Al 31 de diciembre de 2020 corresponde a derechos de cobro por venta de inmueble con Rentas Inmobiliarias San Isidro JDA S.A.C.), ver la nota 30(f).

9 ACTIVOS Y PASIVOS RELACIONADOS A CONTRATOS CON CLIENTES

La Compañía ha reconocido los siguientes activos y pasivos relacionados con contratos con clientes.

- (a) Activos contractuales:

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Venta de terminales, nota 2.23	20,027	43,477
Menos - porción no corriente	(<u>1,626</u>)	(<u>4,461</u>)
Porción corriente	<u>18,401</u>	<u>39,016</u>

(b) Pasivos contractuales:

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Servicios de telefonía fija y móvil, nota 2.23	89,626	73,454
Cuota de instalación diferida, nota 2.23	73,479	61,767
Derechos de acceso IRU (c)	48,016	47,168
Proyecto empresas	26,069	23,938
Otros	<u>1,703</u>	<u>3,006</u>
	238,893	209,333
Menos - porción no corriente	(70,520)	(59,669)
Porción corriente	<u>168,373</u>	<u>149,664</u>

(c) Corresponden a los derechos irrevocables de uso irrestricto de ciertos activos de la Compañía otorgados a terceros hasta por un período de 20 años.

10 INVENTARIOS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Mercaderías y suministros	198,236	152,914
Existencias por recibir	<u>51,231</u>	<u>41,432</u>
	249,467	194,346
Menos - Estimación por desvalorización de inventarios (c)	(13,870)	(26,058)
	<u>235,597</u>	<u>168,288</u>

Tanto las mercaderías y suministros, como las existencias por recibir corresponden principalmente a equipos terminales móviles, así como, modems para prestar el servicio de internet, decodificadores para el servicio de televisión de pago y equipos de telefonía fija.

(b) El costo de los inventarios vendidos en el año terminado el 31 de diciembre de 2021, fue de aproximadamente S/1,217,451,000 (S/903,580,000 en el año 2020) y se presenta en el rubro "Costo de venta de equipos" en el estado de resultados.

(c) El movimiento de la estimación por desvalorización de inventarios al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, es como sigue:

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Saldo inicial	26,058	18,548
(Recupero) provisión de desvalorización de inventarios, neto, nota 28	(12,188)	7,510
Saldo final	<u>13,870</u>	<u>26,058</u>

En opinión de la Gerencia, la estimación por desvalorización de inventarios cubre adecuadamente el riesgo estimado de pérdida a las fechas del estado de situación financiera.

11 OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Costos diferidos de obligación de cumplimiento (b)	385,942	413,066
Gasto de captación a clientes (c)	242,033	116,979
Mantenimiento de licencias y equipos informáticos	36,815	14,909
Anticipos otorgados a proveedores	3,677	7,470
Seguros pagados por anticipado	5,481	4,769
Pagos anticipados por derecho de acceso (d)	3,183	3,581
Publicidad pagada por anticipado	823	2,018
Otros	<u>85,526</u>	<u>67,750</u>
	763,480	630,542
Menos - Porción no corriente	(<u>333,822</u>)	(<u>263,207</u>)
Porción corriente	<u><u>429,658</u></u>	<u><u>367,335</u></u>

- (b) Comprende los costos de equipos módems y decodificadores de Televisión Paga, estos equipos se proveen al cliente como parte del servicio, los cuales se difieren al ser obligaciones de cumplimiento por contratos de clientes.
- (c) Corresponde a los gastos directamente relacionados con la obtención de contratos comerciales (comisiones de venta, gastos con terceros, entre otros), los cuales se amortizan para los contratos a plazo indeterminado en la vida media del cliente y para los contratos con permanencia onerosa en dicho plazo.
- (d) Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, incluye los derechos de acceso no clasificados como arrendamiento bajo aplicación de la NIIF 16.

12 INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	Actividad	Porcentaje en participación en el patrimonio		Valor de participación patrimonial	
		2021	2020	2021	2020
		%	%	S/000	S/000
En subsidiarias:					
PangeaCo S.A.C. (en etapa preoperativa) (d)	Explotar y prestar toda clase de servicios de telecomunicaciones, dedicarse a la adquisición, tenencia y explotación de infraestructura de telecomunicaciones.	-	99.99	-	45
Telefónica Cloud Tech Perú S.A.C. (c) y 1.3(a) (en etapa preoperativa)	Prestación de cualquier servicio de tecnología en la nube (servicios "Cloud") comunicaciones virtualizadas, servicios de hosting, housing o colocation.	-	99.99	-	50
				-	95
En asociadas:					
Internet para Todos S.A.C. (b)	Explotar y prestar toda clase de servicios de telecomunicaciones.	54.67	54.67	235,676	256,506
Red Digital del Perú S.A.C. (e)	Desarrollo, administración y soporte a productos y servicios diversos para pequeñas, medianas y grandes empresas.	-	40.00	-	8,431
				235,676	264,937
Otras inversiones en acciones:					
Wayra Perú Aceleradora de Proyectos S.A.C.	Desarrollo e impulso de proyectos empresariales con base tecnológica innovadora.	2.93	2.93	478	219
				478	219
				236,154	265,251

(b) Internet para Todos S.A.C. -

En 2019, la Compañía alcanzó acuerdos con otros inversionistas JML International Limited, subsidiaria de Facebook, Inc. (Facebook), Corporación Andina de Fomento (CAF) e Inter-American Investment Corporation (IDB) para regular su inversión conjunta y participación común en el capital social de Internet Para Todos S.A.C. (IPT), una empresa constituida y domiciliada en Perú como sigue:

<u>Empresa</u>	<u>%</u>
Facebook	24.67
CAF	10.33
IDB	10.33

Producto del acuerdo con los socios, Telefónica del Perú diluyó su participación al 54.67% de las acciones de IPT, asimismo la Compañía perdió el control de la subsidiaria, convirtiéndose en asociada.

El cuadro que se presenta a continuación muestra el resumen de los principales rubros de los estados financieros de la asociada al 31 de diciembre de 2021 y de 2020.

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Activos	621,233	521,952
Pasivos	190,145	55,224
Patrimonio	431,088	466,728
Resultado del ejercicio	(26,978)	(10,993)

(c) En 2020, la Compañía constituyó de Telefónica Cloud Tech Perú S.A.C. (TCTP), domiciliada en Perú con un aporte en efectivo de S/50,000 por el 99.99% de las acciones.

Posteriormente el 23 de diciembre de 2020, la Junta General de Accionistas de la Compañía aprobó la reorganización simple a favor de TCTP de un bloque patrimonial conformado por los activos y pasivos relacionados con el negocio de servicios de tecnología en la nube (cloud), el bloque patrimonial se aportó el 1 de enero de 2021 y se compuso de la siguiente forma:

	<u>1 de enero de</u> <u>2021</u> <u>S/000</u>
Activos	
Cuentas por cobrar al personal	20
Otros activos no financieros	221
Propiedades, planta y equipo, neto	25,350
Activos intangibles distintos de la plusvalía, neto	3,646
Activo por impuestos diferidos	935
Total activos	<u>30,172</u>
Pasivos	
Cuentas por pagar al personal	234
Total pasivos	<u>234</u>
Bloque patrimonial aportado	<u>29,938</u>

En dicha fecha, 1 de enero de 2021, la Compañía vendió el total de su participación en TCTP a Telefónica Cybersecurity & Cloud Tech Perú S.A.C. por S/41,941,000, obteniendo un beneficio de S/11,953,000.

(d) En 2020 se constituyó en Perú a Pangeaco S.A.C. con un aporte en efectivo de Telefónica del Perú S.A.A. de S/45,000, esta subsidiaria fue vendida en etapa preoperativa a una empresa del grupo en abril 2021.

(e) Red Digital del Perú S.A.C.-

Una empresa constituida y domiciliada en Perú, la participación de la Compañía en su asociada fue vendida en mayo de 2021 obteniendo una ganancia de S/23,199,000.

El cuadro que se presenta a continuación muestra el resumen de los principales rubros de los estados financieros de la asociada al 31 de diciembre de 2020.

	<u>2020</u> S/000
Activos	46,317
Pasivos	23,512
Patrimonio	22,805
Utilidad neta	10,839

13 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO

(a) A continuación, se detalla el movimiento y la composición del rubro a la fecha del estado de situación financiera:

	Terrenos S/000	Edificios y otras construcciones S/000	Planta S/000	Equipos y otros S/000	Muebles y enseres S/000	Obras en curso y unidades por recibir (b) S/000	Total S/000
Costo							
Al 1 de enero de 2020	114,072	1,382,674	25,148,472	1,052,752	122,495	810,386	28,630,851
Adiciones	-	-	-	-	-	465,610	465,610
Transferencias	121	10,004	672,556	16,831	678	(700,190)	-
Transferencia de activos intangibles, nota 14(a)	-	-	-	-	-	1,700	1,700
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(c)	-	-	(32,851)	(499)	-	-	(33,350)
Retiros y ventas, nota 30	(9,311)	(96,776)	(63,577)	(849)	(16)	(881)	(171,410)
Al 31 de diciembre de 2020	<u>104,882</u>	<u>1,295,902</u>	<u>25,724,600</u>	<u>1,068,235</u>	<u>123,157</u>	<u>576,625</u>	<u>28,893,401</u>
Adiciones	-	-	8,764	28,885	739	374,171	412,559
Transferencias	-	8,409	463,739	5,187	1,602	(478,937)	-
Transferencia de activos intangibles, nota 14(a)	-	-	-	-	-	36,026	36,026
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(b)	-	-	(15,609)	(17,424)	(71)	(7,766)	(40,870)
Traslados	(631)	631	-	-	-	-	-
Retiros y ventas, nota 30	(17,561)	(99,923)	(38,295)	(14)	-	-	(155,793)
Al 31 de diciembre de 2021	<u>86,690</u>	<u>1,205,019</u>	<u>26,143,199</u>	<u>1,084,869</u>	<u>125,427</u>	<u>500,119</u>	<u>29,145,323</u>
Depreciación acumulada							
Al 1 de enero de 2020	-	965,492	20,380,284	983,974	113,959	-	22,443,709
Depreciación del período	-	55,519	908,547	38,012	2,724	-	1,004,802
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(c)	-	-	(7,837)	(189)	-	-	(8,026)
Retiros y ventas, nota 30	-	(67,685)	(46,067)	(839)	(10)	-	(114,601)
Al 31 de diciembre de 2020	<u>-</u>	<u>953,326</u>	<u>21,234,927</u>	<u>1,020,958</u>	<u>116,673</u>	<u>-</u>	<u>23,325,884</u>
Depreciación del período	-	45,372	867,492	20,421	2,251	-	935,536
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(b)	-	-	(6,540)	(8,967)	(13)	-	(15,520)
Retiros y ventas, nota 30	-	(87,052)	(33,931)	(14)	-	-	(120,997)
Al 31 de diciembre de 2021	<u>-</u>	<u>911,646</u>	<u>22,061,948</u>	<u>1,032,398</u>	<u>118,911</u>	<u>-</u>	<u>24,124,903</u>
Valor neto							
Al 31 de diciembre de 2021	<u>86,690</u>	<u>293,373</u>	<u>4,081,251</u>	<u>52,471</u>	<u>6,516</u>	<u>500,119</u>	<u>5,020,420</u>
Al 31 de diciembre de 2020	<u>104,882</u>	<u>342,576</u>	<u>4,489,673</u>	<u>47,277</u>	<u>6,484</u>	<u>576,625</u>	<u>5,567,517</u>

- (b) Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, las obras en curso están conformadas principalmente por la construcción de redes y de transmisión de datos; así como por proyectos para la ampliación de cobertura, mejora en la calidad de recepción de la señal, incremento de la capacidad de la red de transmisión de voz y datos y software en desarrollo, los que la Gerencia espera culminar en el corto plazo.
- (c) Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, la Gerencia ha realizado un análisis de indicadores de deterioro y determinó que no existe deterioro alguno en el valor de los activos; en su opinión, no es necesario constituir ninguna estimación a la fecha del estado de situación financiera.

14 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALIA, NETO

- (a) A continuación, se presenta el movimiento y la composición del rubro a la fecha del estado de situación financiera:

	Concesiones administrativas (b)	Software (c)	Software en desarrollo	Total
	S/000	S/000	S/000	S/000
Costo				
Al 1 de enero de 2020	7,810,328	2,330,039	56,088	10,196,455
Adiciones	-	-	169,282	169,282
Transferencia	-	82,605	(82,605)	-
Transferencia a obras en curso, nota 13(a)	-	-	(1,700)	(1,700)
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(c)	-	(16,930)	-	(16,930)
Retiros	-	(46)	-	(46)
Al 31 de diciembre de 2020	7,810,328	2,395,668	141,065	10,347,061
Adiciones	-	-	273,173	273,173
Transferencia	-	104,175	(104,175)	-
Transferencia a obras en curso, nota 13(a)	-	-	(36,026)	(36,026)
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(b)	-	(8,514)	-	(8,514)
Retiros	-	(1,182)	-	(1,182)
Al 31 de diciembre de 2021	7,810,328	2,490,147	274,037	10,574,512
Amortización acumulada				
Al 1 de enero de 2020	5,981,813	2,136,595	-	8,118,408
Amortización del período	156,794	155,522	-	312,316
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(c)	-	(11,506)	-	(11,506)
Retiros	-	(45)	-	(45)
Al 31 de diciembre de 2020	6,138,607	2,280,566	-	8,419,173
Amortización del período	156,794	102,358	-	259,152
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(b)	-	(4,868)	-	(4,868)
Retiros	-	(1,182)	-	(1,182)
Al 31 de diciembre de 2021	6,295,401	2,376,874	-	8,672,275
Valor neto				
Al 31 de diciembre de 2021	1,514,927	113,273	274,037	1,902,237
Al 31 de diciembre de 2020	1,671,721	115,102	141,065	1,927,888

- (b) Las concesiones comprenden:

- (i) La diferencia entre el costo de adquisición de las acciones y el valor razonable de los respectivos activos netos de la Compañía Peruana de Teléfonos S.A. (CPT), adquiridos por la Compañía en el año 1994, fue asignada al costo de la concesión, la cual se amortiza en un período de 33 años, con vencimiento en diciembre de 2027.
- (ii) La banda A 1710-1730 Mhz y 2110-2130 Mhz (4G LTE) en Lima y Provincias, adjudicada por el MTC en julio 2013 por US\$152,229,000, la que se amortiza en un período de 20 años hasta el año 2033. Asimismo, incluye el uso de la banda B de provincias, el uso de la banda en Lima y Callao, y el uso de la banda de 25 Mhz correspondiente a la banda de 1,900 Mhz.

- (iii) Bloque C, de la banda 700 Mhz, en Lima y Provincias, suscrito con el MTC en julio 2016, por US\$315,007,700, el que se amortiza en un período de 20 años hasta el año 2036.
- (c) El software incluye las aplicaciones financieras y contables basadas en el sistema SAP, así como las licencias de red correspondientes a software de las plataformas que soportan los sistemas comerciales. El software activado durante el 2021 y 2020, corresponde principalmente a sistemas corporativos para el área comercial, aplicaciones ofimáticas, software de equipos de control y gestión de red, entre otros.
- (d) Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, la Gerencia ha realizado un análisis de indicadores de deterioro y determinó que no existe deterioro alguno en el valor de los activos; en su opinión, no es necesario constituir ninguna estimación a la fecha del estado de situación financiera.

15 ACTIVOS POR DERECHOS DE USO

(a) A continuación, se presenta el movimiento y la composición del rubro a la fecha del estado de situación financiera:

	Derechos de uso de terrenos y bienes naturales S/000	Derechos de uso de construcciones S/000	Derechos de uso de instalaciones técnicas y maquinaria S/000	Otros derechos de uso S/000	Total S/000
Costo					
Al 1 de enero de 2020	480,639	608,432	124,826	37,585	1,251,482
Adiciones (b)	102,019	36,794	41,337	285	180,435
Traslados	(18,856)	18,856	-	-	-
Transferencia bloque patrimonial, nota 1.3(b)	-	-	(17,711)	(4,664)	(22,375)
Retiros (c)	(41,820)	(66,776)	-	(70)	(108,666)
Al 31 de diciembre de 2020	521,982	597,306	148,452	33,136	1,300,876
Adiciones (b)	212,144	63,404	54,000	212	329,760
Traslados	(293)	293	-	-	-
Retiros	(15,158)	(3,035)	-	(249)	(18,442)
Al 31 de diciembre de 2021	718,675	657,968	202,452	33,099	1,612,194
Depreciación acumulada					
Al 1 de enero de 2020	75,405	82,229	22,264	14,489	194,387
Depreciación del período	80,616	93,358	22,563	12,572	209,109
Transferencia bloque patrimonial, nota 1.3(b)	-	-	(4,233)	(2,782)	(7,015)
Retiros (c)	(26,453)	(22,942)	-	(8)	(49,403)
Al 31 de diciembre de 2020	129,568	152,645	40,594	24,271	347,078
Depreciación del período	102,664	79,579	28,063	3,301	213,607
Retiros	(13,949)	(1,762)	-	(116)	(15,827)
Al 31 de diciembre de 2021	218,283	230,462	68,657	27,456	544,858
Valor neto					
Al 31 de diciembre de 2021	500,392	427,506	133,795	5,643	1,067,336
Al 31 de diciembre de 2020	392,414	444,661	107,858	8,865	953,798

- (b) Durante el 2021, se realizó la cesión de contratos de arrendamiento de sitios de propiedad de terceros a Telxius Torres Perú S.A.C., una empresa relacionada, incrementándose los plazos de los mismos en función de las fechas fin de los contratos de alquiler de espacio en torre (asentados en dichos sitios); reconociéndose un alta en los derechos de uso por este incremento de S/78,335,000 y una baja de S/9,452,000 (durante el 2020 S/72,095,000 y S/15,572,000, respectivamente) que corresponde al plazo inicial firmado con el tercero. Durante el 2021, se realizaron ventas de activos con posterior arrendamiento, reconociendo un alta por derecho de uso de S/71,062,000.
- (c) Corresponde al traslado de contratos de arrendamiento de sitios por espacios utilizados por Internet para Todos S.A.C. que significaron una baja de derechos de uso por S/46,274,000.

16 PLUSVALIA

- (a) A continuación, se presenta el movimiento del rubro:

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Saldo inicial	1,215,145	1,215,145
Menos, ajuste por deterioro	(256,008)	-
Saldo final	<u>959,137</u>	<u>1,215,145</u>

- (b) Corresponde al mayor valor pagado por la adquisición del 17.44% de acciones de Telefónica Móviles Perú Holding S.A.A. y del íntegro de Telefónica Empresas Perú S.A.A., así como de las subsidiarias Star Global Com S.A.C. y Telefónica Multimedia S.A.C., sobre la participación de la Compañía en el valor razonable de los respectivos activos netos adquiridos, empresas que fueron absorbidas.

La Compañía ha reevaluado sus planes de negocios habiendo previsto una disminución en el margen OIBDA con relación al plan de negocios del año anterior. Como resultado de esta evaluación el importe recuperable se ha determinado utilizando proyecciones de flujos de efectivo derivados de los presupuestos financieros aprobados por la alta Gerencia, y que cubren cinco años (5) y a perpetuidad. Se ha determinado la tasa de descuento que corresponde y es aplicable a las proyecciones de flujos de efectivo. Los flujos de efectivo que van más allá del período indicado en las proyecciones se extrapolan utilizando una tasa de crecimiento específica que es similar a la tasa de crecimiento promedio a largo plazo para la industria en que opera la Compañía.

Al 31 de diciembre de 2021, el importe de la plusvalía, activos intangibles y propiedades, planta y equipo, neto del capital de trabajo operativo ha sido comparado con el valor recuperable, y la Gerencia ha determinado el registro de un ajuste por deterioro por un monto de S/256,008,000 asignado a la plusvalía a la fecha del estado de situación financiera. Ver nota 2.13.

Supuestos claves utilizados en los cálculos del valor en uso -

El cálculo del valor en uso para las unidades evaluadas es mayormente sensible a los siguientes supuestos:

- Margen bruto
- Tasa de descuento
- Participación de mercado durante el período presupuestado; y
- Tasa de crecimiento a largo plazo utilizada para extrapolar los flujos de efectivo que van más allá del período de presupuesto.

Margen bruto -

Se basa en los valores promedio alcanzados en los tres años anteriores al inicio del período de presupuesto y futuros proyectos de cada compañía. Se incrementa durante el período de presupuesto con las mejoras de eficiencia esperadas. En el largo plazo, el margen bruto (OIBDA) de la Compañía se mantiene constante en 23.6%.

Tasa de descuento -

Representa la evaluación actual de mercado de los riesgos específicos de la Compañía, considerando el valor tiempo del dinero y los riesgos particulares de los activos subyacentes que no se incorporaron a las estimaciones de flujos de efectivo. El cálculo de la tasa de descuento se basa en las circunstancias específicas de la Compañía, y representa el costo promedio del capital. Este promedio considera tanto las deudas como el patrimonio. El costo del patrimonio se basa en el retorno de la inversión que los accionistas de la Compañía esperan obtener. El costo de la deuda se basa en los préstamos que devengan interés que la Compañía debe pagar. El riesgo específico del segmento se incorpora mediante la aplicación de factores betas individuales. Los factores beta se evalúan anualmente sobre la base de la información de mercado disponible para el público.

Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, la tasa de descuento antes de impuesto utilizada fue de 14.47% y 12.64%, respectivamente y la tasa de descuento después de impuestos fue de 10.20% y de 8.91%, respectivamente.

Participación de mercado -

Utilizar información de la industria para pronosticar las tasas de crecimiento, resulta importante porque la Gerencia evalúa de qué manera podría cambiar la posición de la unidad, en relación con sus competidores, durante el período presupuestado. La Gerencia espera que la participación de la Compañía en el mercado permanezca estable durante el período presupuestado.

Tasa de crecimiento a largo plazo -

Esta tasa se basa en investigaciones de mercado publicadas y a las tendencias del sector de telecomunicaciones. La tasa de crecimiento al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, que se ha considerado para los siguientes años es de 2.40% y de 2.70%, respectivamente.

Sensibilidad a cambios en los supuestos -

La valoración es sensible a los supuestos clave utilizados, el incremento/disminución en la tasa de crecimiento y la tasa de descuento pueden resultar en mantener el valor en libros o un deterioro adicional. Se estima que un cambio de 0.25% en el supuesto de la tasa de crecimiento y un cambio de 0.5% en el supuesto de la tasa de descuento para 2021 (manteniendo todos los demás supuestos constantes) resultaría en un deterioro adicional del deterioro de S/156,415,000 y S/434,536,000, respectivamente. Los supuestos usados para estimar el valor en uso de los activos se consideran prudentes bajo las actuales circunstancias, por lo tanto no se esperan desviaciones en estimados que pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2021.

17 OTROS PASIVOS FINANCIEROS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	2021			2020		
	Porción corriente	Porción no corriente	Total	Porción corriente	Porción no corriente	Total
	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000
Bonos (17.1)	282,824	2,723,837	3,006,661	145,836	2,943,715	3,089,551
Deuda a corto plazo (17.2)	16,315	-	16,315	7,926	-	7,926
	<u>299,139</u>	<u>2,723,837</u>	<u>3,022,976</u>	<u>153,762</u>	<u>2,943,715</u>	<u>3,097,477</u>

(b) El movimiento de los otros pasivos financieros al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, es como sigue:

	Saldo inicial	Flujo de efectivo			Cambios que no generan flujos de efectivo		
		Nuevos préstamos	Pago de préstamos	Pago de intereses	Intereses devengados	Nueva deuda	Saldo final
	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000	
2021							
Obligaciones financieras	<u>3,097,477</u>	<u>-</u>	<u>(159,810)</u>	<u>(198,082)</u>	<u>219,114</u>	<u>64,277</u>	<u>3,022,976</u>
2020							
Obligaciones financieras	<u>3,444,925</u>	<u>14,512</u>	<u>(343,127)</u>	<u>(226,567)</u>	<u>207,734</u>	<u>-</u>	<u>3,097,477</u>

17.1 Bonos -

(a) Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, las siguientes emisiones de bonos se mantienen vigentes:

Programa	Emisión y serie	Fecha de vencimiento	Monto autorizado S/000	Monto utilizado S/000	Total		Porción corriente		Porción no corriente	
					2021 S/000	2020 S/000	2021 S/000	2020 S/000	2021 S/000	2020 S/000
Cuarto (*)	19na. A	Julio, 2027	S/150,000	S/60,000	95,346	90,243	1,580	1,495	93,766	88,748
Cuarto (*)	19na. B	Abril, 2028	(**)	S/49,000	73,792	69,842	406	384	73,386	69,458
Cuarto (*)	19na. C	Julio, 2028	(**)	S/20,000	29,978	28,374	417	395	29,561	27,979
Cuarto (*)	37ma. A	Mayo, 2028	S/200,000	S/48,000	71,853	68,007	241	229	71,612	67,778
Quinto (*)	22da. A	Octubre, 2021	(**)	S/24,000	-	32,776	-	32,776	-	-
Sexto (f)	11va. A	Junio, 2023	S/400,000	S/260,000	261,010	260,984	1,010	984	260,000	260,000
Sexto	11va. B	Abril, 2024	(**)	S/120,000	121,723	121,715	1,723	1,715	120,000	120,000
Sexto	12va. B	Mayo, 2021	(**)	S/70,000	-	70,372	-	70,372	-	-
Sexto	13va. A	Julio, 2022	S/200,000	S/140,000	143,571	143,551	143,571	3,551	-	140,000
Sexto	14va. A	Setiembre, 2022	S/200,000	S/100,000	101,680	101,666	101,680	1,666	-	100,000
Sexto	15va. A	Octubre, 2024	S/135,000	S/135,000	136,534	136,524	1,534	1,524	135,000	135,000
Sexto	16va. A	Abril, 2025	S/400,000	S/105,120	106,231	106,224	1,111	1,104	105,120	105,120
Sexto	17va. A	Mayo, 2030	S/250,000	S/60,000	67,012	63,426	262	249	66,750	63,177
Primer (f)	1ra. A	Octubre, 2026	S/200,000	S/80,000	81,177	81,175	1,177	1,175	80,000	80,000
Primer (g)	Emisión Int.	Abril, 2027	S/1,700,000	S/1,700,000	1,716,754	1,714,672	28,112	28,217	1,688,642	1,686,455
Total					<u>3,006,661</u>	<u>3,089,551</u>	<u>282,824</u>	<u>145,836</u>	<u>2,723,837</u>	<u>2,943,715</u>

(*) Tasa de interés anual con valor de actualización constante.

(**) El monto autorizado es único para las series (A, B o C) de una misma emisión.

- (b) Los bonos en soles vigentes al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, causan una tasa anual de interés promedio ponderada de 6.90% y 6.83%, respectivamente. Por su parte, el “spread” promedio ponderado de los bonos VAC vigentes al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, es de 3.21% y de 3.24%, respectivamente.
- (c) Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, los bonos emitidos según sus condiciones contractuales tienen los siguientes vencimientos:

<u>Año de vencimiento</u>	<u>2021</u>			<u>2020</u>		
	<u>Intereses</u> <u>S/000</u>	<u>Principal</u> <u>S/000</u>	<u>Total</u> <u>S/000</u>	<u>Intereses</u> <u>S/000</u>	<u>Principal</u> <u>S/000</u>	<u>Total</u> <u>S/000</u>
2021	-	-	-	43,325	102,511	145,836
2022	42,824	240,000	282,824	-	240,000	240,000
2023	-	260,000	260,000	-	260,000	260,000
2024	-	255,000	255,000	-	255,000	255,000
2025	-	671,730	671,730	-	671,730	671,730
2026 en adelante	-	1,537,107	1,537,107	-	1,516,985	1,516,985
Total	<u>42,824</u>	<u>2,963,837</u>	<u>3,006,661</u>	<u>43,325</u>	<u>3,046,226</u>	<u>3,089,551</u>

- (d) Los recursos captados en la emisión de bonos fueron utilizados para financiar capital de trabajo, reestructuración de pasivos, realizar inversiones, entre otros. Estos bonos se encuentran garantizados con el patrimonio de Telefónica del Perú S.A.A.
- (e) El monto autorizado para la emisión de bonos es de hasta US\$1,650,000,000, en circulación o su equivalente en moneda nacional, según la aprobación de la Junta General de Accionistas del 24 de marzo de 2017, de Telefónica del Perú S.A.A., en un plazo que fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Asimismo, dentro del mismo plazo podrá emitir instrumentos de corto plazo hasta por un monto de US\$550,000,000 en circulación con un límite máximo de US\$2,000,000,000 en conjunto.
- (f) En junio del año 2016, se concretó la emisión de Bonos Corporativos con vencimiento en junio de 2023, y por un importe de S/260,000,000, a un precio de emisión a la par y una tasa de interés anual nominal fija de 6.66%, para poder asumir los gastos asociados a la participación de la Compañía en la licitación pública para el Bloque C de la Banda 700 (ver nota 14(b)(iii)).
- (g) En abril de 2019, se concretó la emisión de un Bono Internacional con vencimiento en abril de 2027, y por un importe de S/1,700,000,000, a una tasa de interés anual nominal fija de 7.38%. Los recursos captados en la colocación serán destinados a la ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, el reperfilamiento de algunas operaciones de deuda y otros usos corporativos. Asimismo, este bono tiene un covenant de no realizar operaciones de venta de activos con posterior arrendamiento mayor al 20% de los activos netos consolidados, los cuales se calculan como los activos consolidados totales excluyendo plusvalía mercantil, marcas, patentes y derechos, y licencias (sin concesiones administrativas), netas del pasivo corriente. La Compañía viene cumpliendo con este covenant.

17.2 Deuda a corto plazo -

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>Moneda de origen</u>	<u>2021 S/000</u>	<u>2020 S/000</u>
Ministerio de Transportes y Comunicaciones (b)	S/	9,592	-
Fideicomiso BBVA Banco Continental (c)	S/	-	7,926
Phoenix Tower International Peru S.A.C. (d)	S/	<u>6,723</u>	-
		<u>16,315</u>	<u>7,926</u>
Composición de la deuda			
Principal		<u>16,315</u>	<u>7,926</u>
		<u>16,315</u>	<u>7,926</u>

(b) Fraccionamiento del canón móvil del periodo 2021, vence en febrero 2022.

(c) Riesgo no transferido en la cesión de derechos de cobros con el Fideicomiso del BBVA Banco Continental, ver nota 7(e).

(d) En diciembre de 2021, la Compañía vendió 42 torres y 19 inmuebles a Phoenix Tower International Peru S.A.C. por un valor de S/56,139,000, mediante contrato, la Compañía ha reconocido un ingreso de S/49,416,000 pues el comprador tiene la obligación de devolver el 10% y 2 locales de acuerdo a las cláusulas del contrato, ver nota 30(f).

18 PASIVOS FINANCIEROS POR ARRENDAMIENTOS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u>		<u>2020</u>	
	<u>Moneda extranjera US\$000</u>	<u>Equivalente en moneda nacional S/000</u>	<u>Moneda extranjera US\$000</u>	<u>Equivalente en moneda nacional S/000</u>
Pasivo financiero por arrendamiento en moneda extranjera	123,055	491,974	77,267	280,016
Pasivo financiero por arrendamiento en moneda nacional	-	903,549	-	846,668
Arrendamiento financiero	-	-	18	<u>65</u>
		<u>1,395,523</u>		<u>1,126,749</u>
Menos - Porción no corriente		<u>(1,066,667)</u>		<u>(790,481)</u>
Porción corriente		<u>328,856</u>		<u>336,268</u>

- (b) Los pagos futuros en virtud de los arrendamientos al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, son los siguientes:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
2021	-	353,601
2022	366,824	171,193
2023	252,026	151,210
2024	238,317	143,930
2025	214,211	128,323
2026 en adelante	<u>528,358</u>	<u>236,568</u>
	<u>1,599,736</u>	<u>1,184,825</u>

- (c) La tasa anual promedio vigente de los pasivos por arrendamiento en soles al 31 de diciembre de 2021 es 5.64% y en dólares es de 3.98% (3.56% en soles y 3.39% en dólares al 31 de diciembre de 2020).
- (d) Al 31 de diciembre de 2020 contiene pasivos por arrendamiento con Telxius Torres Perú S.A.C., una empresa relacionada, por S/568,184,000.

19 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

- (a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Proveedores nacionales (c)	867,061	773,483
Devengo de obligaciones por facturar	587,971	593,172
Relacionadas, nota 23(d)	280,698	201,083
Proveedores del exterior	87,023	135,901
Depósitos en garantía de contratistas	<u>2,432</u>	<u>2,441</u>
	<u>1,825,185</u>	<u>1,706,080</u>

- (b) Las cuentas por pagar comerciales están denominadas en soles, dólares estadounidenses y euros, no devengan interés, tienen vencimientos corrientes, son normalmente cancelados en un período sobre 60 días, y no se han otorgado garantías.
- (c) Los proveedores nacionales al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, incluyen S/454,045,000 y S/414,163,000, respectivamente de cuentas por pagar que están bajo cesión de derecho de cobro con Fondos de Inversión, en los que TFP S.A.C. (una afiliada de la Compañía) presta servicios de administración necesarios para que los proveedores accedan a dichas transacciones. Las transacciones de cesión de derecho de cobro referidas no han implicado un cambio en los términos comerciales acordados con los proveedores y la Compañía, por lo que se mantiene su clasificación como cuentas por pagar comerciales.
- (d) Los valores en libros de las cuentas comerciales se consideran iguales a sus valores razonables, debido a su naturaleza a corto plazo.

20 OTRAS CUENTAS POR PAGAR

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Remuneraciones y vacaciones (b)	248,644	303,528
Tributos por pagar, nota 24(h)	50,569	28,392
Depósitos en garantía	9,998	11,258
Dividendos y devoluciones por pagar a accionistas	2,705	16,683
Participación de los trabajadores, nota 24(e)	417	15,801
Instrumentos financieros derivados (d)	20,662	-
Cobranza por encargo de terceros (c)	-	8,695
Otros	<u>11,523</u>	<u>18,799</u>
	344,518	403,156
Menos - Porción no corriente (b)	(<u>37,546</u>)	(<u>135,412</u>)
Porción corriente	<u>306,972</u>	<u>267,744</u>
Pasivos financieros clasificados como otras cuentas por pagar	44,888	55,435
Pasivos no financieros clasificados como otras cuentas por pagar	<u>299,630</u>	<u>347,721</u>
	<u>344,518</u>	<u>403,156</u>

- (b) A partir del mes de abril 2021, la Compañía decidió lanzar programas de retiro voluntario e incentivado logrando acogerse 413 colaboradores por S/119,244,000, asimismo, se ha identificado aproximadamente 14 posiciones que se desvincularán durante el primer trimestre de 2022, habiendo constituido una provisión de S/15,787,000. En agosto 2020 la Gerencia inició un programa de retiro identificándose posiciones que no se adecuaban al modelo de negocio, esto significó el cese de 130 colaboradores por el importe de S/36,623,000. Asimismo, en diciembre 2020 la Compañía ha identificado aproximadamente 25 posiciones adicionales las cuales se desvincularán durante el segundo trimestre de 2021, habiéndose estimado los costos de desvinculación en S/19,334,000.
- (c) Al 31 de diciembre de 2020 corresponde a cobros realizados por la Compañía por encargo de Inter-american Investment Corporation, sobre derechos cedidos por la Compañía, ver nota 7(e).
- (d) Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía mantiene contratos de cobertura de flujos de efectivos (forwards) para reducir el riesgo de tipo de cambio de los desembolsos de ciertas operaciones de Opex y Capex, por un valor nominal de US\$100,753,000 que tiene vencimientos durante el año 2022. Al 31 de diciembre de 2020, los contratos de cobertura eran por US\$33,422,000. La cobertura de flujo de efectivo de los pagos futuros esperados fue evaluada como altamente efectiva. Se espera que los importes retenidos en el estado de otros resultados integrales afecten el estado de resultados en cada uno de los períodos futuros hasta las fechas de sus vencimientos.

21 OTRAS PROVISIONES

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Litigios y riesgos, (c) y nota 33(b)	563,717	591,430
Desmantelamiento de torres, nota 2.19	53,545	45,980
Otros (d)	<u>33,965</u>	<u>17,143</u>
	651,227	654,553
Menos - Porción no corriente	<u>(268,163)</u>	<u>(259,231)</u>
Porción corriente	<u><u>383,064</u></u>	<u><u>395,322</u></u>

(b) A continuación, se detalla el movimiento del rubro:

	<u>Litigios y riesgos</u> <u>S/000</u>	<u>Desmantelamiento</u> <u>S/000</u>	<u>Otros</u> <u>S/000</u>	<u>Total</u> <u>S/000</u>
Saldos al 1 de enero de 2020	579,029	49,906	10,989	639,924
Adiciones, ver nota 33(b)	63,041	5,715	17,081	85,837
Bajas	-	(9,641)	(10,927)	(20,568)
Pagos	<u>(50,640)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(50,640)</u>
Al 31 de diciembre de 2020	591,430	45,980	17,143	654,553
Adiciones, ver nota 33(b)	70,186	9,966	39,602	119,754
Bajas	-	(2,401)	(22,780)	(25,181)
Pagos	<u>(97,899)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(97,899)</u>
Al 31 de diciembre de 2021	<u><u>563,717</u></u>	<u><u>53,545</u></u>	<u><u>33,965</u></u>	<u><u>651,227</u></u>

(c) Comprende, principalmente, provisiones diversas efectuadas por la Compañía de acuerdo con la práctica descrita en la nota 2.19, basadas en sus mejores estimaciones del desembolso que sería requerido para liquidar obligaciones a la fecha del estado de situación financiera.

La Gerencia y sus asesores legales internos y externos consideran que las provisiones registradas son suficientes para cubrir los riesgos que afectan el negocio de la Compañía al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, tal como se describe en la nota 33(b).

(d) Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, "Otros" incluye una provisión por reforzamiento de torres como consecuencia de las 962 torres vendidas, ver nota 30(f).

22 INGRESOS DIFERIDOS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Subvenciones, (b) y notas 2.21 y 8(d)	78,195	95,317
Intégrame	1,395	2,533
Otros	<u>17,949</u>	<u>12,786</u>
	97,539	110,636
Menos - Porción no corriente	<u>(67,884)</u>	<u>(81,359)</u>
Porción corriente	<u><u>29,655</u></u>	<u><u>29,277</u></u>

(b) Los ingresos diferidos por subvenciones comprenden principalmente:

- Proyecto Lambayeque, corresponde al contrato suscrito el 27 de mayo de 2015, entre la Compañía y el Estado Peruano (representado por el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto “Conectividad Integral de Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del País”.

El saldo por este proyecto al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, asciende aproximadamente a S/75,917,000 y S/91,320,000, respectivamente. El proyecto Lambayeque incluye la construcción de una red de transporte por US\$11,613,000. Se amplió el plazo de inversión hasta el 2027.

- Proyecto BAS, corresponden al contrato suscrito el 27 de febrero de 2009, entre la Compañía y el Estado Peruano (representado por PRONATEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto Banda Ancha para localidades Aisladas (BAS). El saldo por este proyecto culminó de devengar en enero 2020.
- Proyecto Selva, corresponden al contrato suscrito el 18 de febrero de 2011, entre la Compañía y el Estado Peruano (representado por PRONATEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto “Integración de las áreas rurales y lugares de preferente interés social a la red del servicio móvil - Selva”. El saldo por este proyecto asciende aproximadamente a S/2,278,000 y S/3,997,000 al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, respectivamente.

La obligación que tiene la Compañía es de utilizar dichos financiamientos por su cuenta y riesgo para el diseño, adquisición de equipos, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento del sistema que permitirá prestar los servicios públicos de telecomunicaciones en localidades beneficiarias, cumpliendo las condiciones previstas en las especificaciones técnicas presentadas en el contrato de financiamiento.

<u>Proyecto</u>	<u>Lambayeque</u>	<u>BAS</u>	<u>Selva</u>
Período de inversión	14 meses	19 meses	12 meses
Período de operación	120 meses	48 meses	50 meses
Fin del contrato	Continuar con las obligaciones estipuladas en sus respectivos contratos de concesión		
Monto	US\$47,626,000	US\$48,849,000	US\$14,718,000

Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, la Compañía devengó ingresos por S/13,728,000 y S/24,939,000 respectivamente, se presentan en el rubro “Otros ingresos y gastos operativos” del estado de resultados, ver nota 30(a).

23 TRANSACCIONES CON ENTIDADES RELACIONADAS

(a) Durante los años 2021 y 2020, las transacciones más significativas efectuadas por la Compañía con entidades relacionadas fueron las siguientes:

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Ingresos con relacionadas por:		
Servicios de tráfico rural		
- Internet para Todos S.A.C.	37,572	32,375
Alquiler de terrenos		
- Telxius Torres Perú S.A.C.	267	667
Otros ingresos no recurrentes con relacionadas por:		
Venta de torres		
- Telxius Torres Perú S.A.C.	-	13,573

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Gastos con relacionadas por:		
Servicios de tráfico rural		
- Internet para Todos S.A.C.	(117,155)	(111,152)
Honorario por uso de marca, nota 28(a)		
- Telefónica, S.A. (b)	(112,494)	(104,752)
Servicio de enlaces internet y fibra óptica		
- Telxius Cable Perú S.A.C.	(88,779)	(75,469)
Servicio de sistemas		
- Telefónica Global Technology S.A.U.	(58,654)	(58,107)
Arrendamiento de torres y emplazamientos		
- Telxius Torres Perú S.A.C.	(21,502)	(61,922)
Transferencia de capacidad de gestión, nota 28(a)		
- Telefónica Latinoamérica Holding S.L. (c)	(993)	(10,075)
Transferencia de capacidad de gestión, nota 28(a)		
- Telefónica Hispanoamérica S.A. (c)	(12,093)	-

- (b) La Compañía mantiene un contrato con Telefónica, S.A., mediante el cual paga un honorario por el uso de marca equivalente al 1.6% de los ingresos mensuales, excluyendo las operaciones locales con empresas relacionadas, salvo que el año precedente haya tenido un saldo negativo al deducir del resultado operativo la depreciación, amortización y el CAPEX de ese año.
- (c) Al 31 de diciembre de 2021 la Compañía mantiene con Telefónica Hispanoamérica S.A. contratos de transferencia de capacidad de gestión, al 31 de diciembre de 2020 era con Telefónica Latinoamérica Holding S.L.

(d) Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, la Compañía mantiene los siguientes saldos comerciales con entidades relacionadas:

	<u>2021</u>		<u>2020</u>	
	<u>Cuentas por cobrar S/000</u>	<u>Cuentas por pagar S/000</u>	<u>Cuentas por cobrar S/000</u>	<u>Cuentas por pagar S/000</u>
Relacionadas:				
Internet para Todos S.A.C.	15,103	38,556	18,953	10,576
Telefónica Global Solutions S.L.	11,291	12,606	33,714	17,686
Media Networks Latin América S.A.C.	21,426	33,701	15,972	37,092
Telxius Cable Perú S.A.C.	9,288	28,648	11,817	15,950
Telefónica Global Solutions Perú S.A.C.	5,378	11,369	4,663	13,545
Telefónica Digital España S.L.	4,438	23,041	3,213	27,306
Telefónica Data USA	3,062	888	2,754	803
Telefónica Cybersecurity & Cloud Tech Perú S.A.C.	7,349	61,485	-	14,027
Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A. Sucursal del Perú	1,871	14,994	1,534	11,744
Fundación de Telefónica del Perú	1,493	-	1,476	-
Terra Networks Perú S.A.C.	578	-	955	25
Telefónica Latinoamérica Holding S.L.	433	-	397	9,264
Telefónica Servicios Audiovisuales S.A. Sucursal del Perú	96	-	559	13
Telefónica, S.A.	69	21,108	63	19,283
Pegaso Recursos Humanos S.A. de C.V.	-	-	1,458	-
Telefónica Gestión de Tecnología S.A.U.	-	8,393	-	9,317
Telefónica Compras Electrónicas	-	3,750	-	2,440
Telxius Torres Perú S.A.C.	-	-	3,029	2,634
Otros	19,060	22,159	22,518	9,378
Cuentas por cobrar y pagar comerciales relacionadas, (ver notas 7(a) y 19(a))	<u>100,935</u>	<u>280,698</u>	<u>123,075</u>	<u>201,083</u>

- (e) El 30 de setiembre de 2020, la Compañía otorgó un préstamo a Telfisa Global B.V. por US\$135,000,000 equivalente a S/485,325,000 el cual fue cobrado a su vencimiento el 29 de diciembre de 2020, dicho préstamo devengó un interés de S/682,000 a la tasa anual fija de 0.56%, y se presenta en la nota “Ingresos y gastos financieros” del estado de resultados, ver nota 31(a).

Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, la Compañía tiene otras cuentas por pagar a Telefónica S.A. un importe de aproximadamente S/9,320,000 y S/7,873,000, correspondiente al valor razonable de las opciones sobre acciones otorgadas por la Matriz en España a ciertos ejecutivos de la Compañía, quienes pueden ejercer sus derechos con un plazo máximo hasta el 2021, ver nota 2.25.

La Compañía en 2020 obtuvo un préstamo por pagar de Telefónica Hispanoamérica, S.A. por US\$180,000,000 equivalente a S/647,820,000, el cual fue pagado a su vencimiento el 30 de diciembre de 2020 y devengó un gasto por interés de S/10,015,000 a una tasa anual fija de 2.36%, y se presenta en la nota “Ingresos y gastos financieros” del estado de resultados, ver nota 31(a).

- (f) Préstamos al personal -

La Compañía otorga préstamos a sus empleados y funcionarios por plazos de hasta 24 meses. Las tasas de interés aplicadas generalmente están por debajo de las tasas de interés existentes en el mercado; sin embargo, los otros términos de los préstamos son sustancialmente los mismos que los del mercado. El saldo de los préstamos a empleados fue de aproximadamente S/13,069,000 y S/16,620,000 al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, respectivamente, y se presentan en el rubro “Otras cuentas por cobrar, neto” del estado de situación financiera, ver nota 8(a).

- (g) Remuneraciones al Directorio y miembros de la Gerencia Clave -

Las remuneraciones recibidas por los directores y el personal clave de Gerencia ascendieron a aproximadamente S/23,150,000 durante el año 2021 (aproximadamente S/25,436,000 en el año 2020), las cuales incluyen beneficios a corto plazo, compensación por tiempo de servicios y otros.

- (h) Al 31 de diciembre de 2021, el Grupo mantiene cuentas corrientes en Telfisa Global, B.V., por un importe ascendente a US\$3,826,000 equivalentes a S/15,208,000, los cuales se presentan en el rubro “Efectivo y equivalente de efectivo”. (Al 31 de diciembre de 2020, el Grupo mantenía cuentas corrientes en Telfisa Global, B.V., por un importe ascendente a US\$4,987,000 equivalente a S/18,043,000, respectivamente).

Términos y condiciones de transacciones con partes relacionadas -

Las ventas y compras con partes relacionadas se hacen en condiciones de mercado equivalentes a aquellas aplicadas a transacciones entre partes independientes. Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, la Compañía no ha registrado ninguna estimación para cuentas de cobranza dudosa en relación con los saldos adeudados por las partes relacionadas. Esta evaluación se realiza anualmente examinando la posición comercial de la parte relacionada y del mercado en el que opera.

En opinión de la Gerencia de la Compañía, las cuentas por cobrar y por pagar clasificadas como corrientes al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, serán cobradas y pagadas en el corto plazo.

24 SITUACION TRIBUTARIA

(a) Impuestos diferidos -

A continuación, se detalla el movimiento del rubro:

	Al 1 de enero de 2020 S/000	Abono (Cargo) al estado de resultados S/000	Abono (cargo) al estado de situación financiera S/000	Abono (cargo) a otro resultado integral S/000	Al 31 de diciembre de 2020 S/000	Abono (Cargo) al estado de resultados S/000	Abono (cargo) al estado de situación financiera S/000	Abono (cargo) a otro resultado integral S/000	Al 31 de diciembre de 2021 S/000
Activos/(pasivos) diferidos									
Depreciación	338,280	21,549	(720)	-	359,109	(1,371)	(872)	-	356,866
Estimación para cuentas de cobranza dudosa	319,232	24,512	-	-	343,744	27,971	-	-	371,715
Provisión por contingencias diversas	34,893	(607)	-	-	34,286	(758)	-	-	33,528
Bonos VAC	25,125	1,028	-	-	26,153	5,707	-	-	31,860
Gastos de personal	91,121	1,148	(34)	-	92,235	(18,260)	(57)	-	73,918
Provisión para desmantelamiento de equipos	7,369	(18,416)	-	-	(11,047)	4,824	-	-	(6,223)
Otros	34,715	(1,218)	-	-	33,497	(5,676)	-	-	27,821
Subvención Proyecto Lambayeque	33,768	5,373	-	-	39,141	3,899	-	-	43,040
Gastos con no domiciliados	29,566	30,924	-	-	60,490	(9,434)	-	-	51,056
Deterioro de inventarios y propiedad, planta y equipo	5,585	2,216	-	-	7,801	(3,595)	-	-	4,206
Ingreso diferido de venta de torres	574	-	-	-	574	-	-	-	574
Arrendamiento financiero	(6,800)	-	-	-	(6,800)	-	-	-	(6,800)
Otros Ingresos diferidos	33	-	-	-	33	-	-	-	33
Capitalización de nómina por construcción de planta	(175)	-	-	-	(175)	-	-	-	(175)
Instrumentos financieros	(375)	202	-	(166)	(339)	-	-	2,563	2,224
Amortización de licencias de software	(750)	290	181	-	(279)	13,750	(6)	-	13,465
Asignación del precio pagado por activo fijo	(3,170)	2,374	-	-	(796)	-	-	-	(796)
Costo atribuido al activo fijo	(12,345)	-	-	-	(12,345)	-	-	-	(12,345)
NIIF 15	(63,780)	13,310	-	-	(50,470)	(31,115)	-	-	(81,585)
NIIF 16	49,150	15,061	(370)	-	63,841	44,123	-	-	107,964
Concesión administrativa	(536,439)	45,925	-	-	(490,514)	45,571	-	-	(444,943)
Costos e ingresos diferidos-Decos	(154,776)	24,844	-	-	(129,932)	(2,346)	-	-	(132,278)
Ingreso por cuota de conexión	15,516	1,152	-	-	16,668	(3,260)	-	-	13,408
Costos financieros capitalizados	(4,594)	554	-	-	(4,040)	645	-	-	(3,395)
Pérdida tributaria	762	516	-	-	1,278	20,907	-	-	22,185
Total activos/(pasivos) diferidos, neto	<u>202,485</u>	<u>170,737</u>	<u>(943)</u>	<u>(166)</u>	<u>372,113</u>	<u>91,582</u>	<u>(935)</u>	<u>2,563</u>	<u>465,323</u>

- (b) El impuesto a la renta diferido se discrimina por su plazo estimado de reversión como se muestra en el siguiente detalle:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Impuesto a la renta diferido activo:		
Reversión esperada en los próximos 12 meses	63,659	69,156
Reversión esperada después de 12 meses	<u>401,664</u>	<u>302,957</u>
Total, impuesto a la renta diferido	<u><u>465,323</u></u>	<u><u>372,113</u></u>

- (c) El gasto/(ingreso) mostrado por el impuesto a las ganancias en el estado de resultados, se compone de la siguiente manera:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Corriente	672,153	102,339
Diferido	<u>(91,582)</u>	<u>(170,737)</u>
	<u><u>580,571</u></u>	<u><u>68,398</u></u>

- (d) A continuación se presenta la reconciliación de la tasa efectiva del impuesto a las ganancias con la tasa tributaria:

	<u>2021</u> S/000	%	<u>2020</u> S/000	%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	<u>(1,045,530)</u>	<u>100.00</u>	<u>(763,616)</u>	<u>100.00</u>
Impuesto a las ganancias según tasa tributaria (ingreso)	<u>(308,431)</u>	29.50	<u>(225,267)</u>	29.50
Impacto tributario:				
Contingencias e impuestos (no deducibles), notas 21 y 33(b)	692,892	(66.27)	61,959	(8.11)
Gastos de ejercicios anteriores	6,729	(0.64)	5,004	(0.66)
Resultado en subsidiaria y asociadas	5,974	(0.57)	773	(0.10)
Deterioro de plusvalía	75,522	(7.22)	-	-
Gastos no permitidos	74,934	(7.17)	55,842	(7.31)
Instrumentos derivados	<u>(8,728)</u>	0.83	2,169	(0.28)
Evaluación recupero IRD	26,679	(2.55)	27,326	(3.58)
Condonación deuda	3,501	(0.33)	4,188	(0.55)
Otros, neto	<u>11,499</u>	<u>(1.10)</u>	<u>(392)</u>	<u>0.05</u>
Gasto/(ingreso) por impuesto a las ganancias	<u><u>580,571</u></u>	<u>(55.52)</u>	<u><u>(68,398)</u></u>	<u><u>8.96</u></u>

- (e) La Compañía está sujeta al régimen tributario peruano. La tasa del impuesto a las ganancias al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, es de 29.50%, sobre la utilidad gravable, luego de deducir la participación de los trabajadores que se calcula con una tasa de 10% sobre la utilidad imponible.

Las personas jurídicas no domiciliadas en Perú y las personas naturales están sujetas a la retención de un impuesto adicional sobre los dividendos recibidos.

De acuerdo con el Decreto Legislativo N°1261, la retención de un impuesto adicional sobre los dividendos recibidos a partir de 2017 es de 5% cuya distribución se efectúe a partir de dicha fecha (hasta el 2014, 4.1% y para los periodos 2015 y 2016, 6.8%).

- (f) Para propósito de la determinación del impuesto a las ganancias e impuesto general a las ventas, los precios de transferencia de las transacciones con entidades relacionadas y con empresas residentes en territorios de baja o nula imposición, deben estar sustentados con documentación e información sobre los métodos de valoración utilizados y los criterios considerados para su determinación. Con base en el análisis de las operaciones de la Compañía, la Gerencia y sus asesores legales opinan que, como consecuencia de la aplicación de estas normas, no surgirán contingencias de importancia para la Compañía al 31 de diciembre de 2021 y de 2020.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía registró una provisión del impuesto a las ganancias por S/27,628,000, que en efecto neto de los pagos a cuenta y las otras provisiones registradas resulta un saldo a favor ascendente a S/182,992,000 (S/102,339,000 de impuesto a las ganancias por pagar que en su efecto neto de los pagos a cuenta y las otras provisiones registradas, resultó un saldo a favor ascendente a S/136,886,000 al 31 de diciembre de 2020), el cual se presenta como un activo. Asimismo, la Compañía generó una pérdida tributaria en el año 2018, ascendente a S/188,263,000; por la cual se registró un impuesto a la renta diferido de S/55,538,000. La Compañía compensó sustancialmente la pérdida tributaria del 2018 a través de la generación de renta gravable en el 2019 por los planes de la Gerencia descritos en la nota 3.1(iii). En el 2021 la Compañía tuvo una pérdida tributaria de S/75,204,000 que esperan recuperarlo en el 2022 por los planes de la Gerencia.

De acuerdo con lo requerido por la CINIIF 23 incertidumbres en el tratamiento del impuesto a las ganancias, la Compañía mantiene provisiones por S/2,770,193,000 en Impuesto a las Ganancias corriente y S/24,059,000 en Impuesto a las Ganancias corriente a largo plazo al 31 de diciembre de 2021. Dichos saldos presentan un incremento neto de la provisión al 31 de diciembre de 2020 de S/602,111,000, como consecuencia del (i) cambio de la calificación de las contingencias relacionadas con el arrastre del saldo a favor del ejercicio 1999 en la determinación del pago anual y los pagos a cuenta mensuales del impuesto a las ganancias del ejercicio 2000 y el consecuente ajuste de la provisión en S/939,549,000; (ii) extorno de la provisión de S/477,577,000 registrada en el primer trimestre como resultado de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en la acción de amparo iniciada por ésta; y (iii) en diciembre de 2021 la Compañía pago bajo protesto S/140,139,000 relacionados con el impuesto a las ganancias de Telefónica Móviles S.A. del periodo 2013 producto de la fiscalización de ese periodo, y que se encuentra reclamando, ver nota 33(b) (S/2,217,840,000 Impuesto a las Ganancias corriente, y S/78,380,000 en Impuesto a las Ganancias corriente a largo plazo al 31 de diciembre de 2020).

- (g) Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas de los años 2016 al 2021 se encuentran pendientes de fiscalización por parte de la Autoridad Tributaria en Perú. Durante los periodos 2017 y 2016 fueron fiscalizados los periodos tributarios 2009 y 2010 del impuesto a las ganancias.

Las autoridades tributarias tienen la facultad de revisar y, de ser aplicable, corregir los impuestos calculados por la Compañía. Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas de la Compañía por los años 2016 a 2021, están sujetas a fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas de sus Subsidiarias están sujetas a fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Estas subsidiarias son:

	<u>Período</u>
Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.	2017 a diciembre de 2021(*)
Telefónica Multimedia S.A.C.	2017 a enero de 2018 (*)
Star Global Com S.A.C.	2017 a enero de 2018 (*)

(*) Fecha en que estas empresas fueron absorbidas por la Compañía.

Debido a las posibles interpretaciones que las autoridades tributarias pueden dar a las normas legales vigentes y bajo la aplicación de la CINIIF 23, la Compañía ha determinado que no resultarán pasivos adicionales. Cualquier eventual mayor impuesto o recargo que pudiera resultar de las revisiones fiscales sería aplicado a los resultados del ejercicio en que éste se determine. Sin embargo, en opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, cualquier eventual liquidación adicional de impuestos no sería significativa para los estados financieros 31 de diciembre de 2021 y de 2020.

- (h) Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, el rubro de “Otras cuentas por pagar” incluye otros tributos por aproximadamente S/50,569,000 y S/28,392,000 respectivamente.

De acuerdo con el Decreto Supremo N°013-93-TCC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°020-2007-MTC, la Compañía, en su calidad de concesionarios de servicios de telecomunicaciones, deben abonar los siguientes derechos y tasas:

Concepto	Beneficiario	%	Base de cálculo
Derecho especial destinado al Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL)	MTC	1.0	Ingresos facturados y percibidos por servicios portadores y finales de telefonía.
Aportes por servicios de supervisión	OSIPTEL	0.5	Ingresos facturados y percibidos por los diferentes servicios de telecomunicaciones.
Tasa de explotación comercial del Servicio	MTC	0.5	Servicios sujetos a concesión y/o autorización.

El importe registrado como gasto por estos conceptos asciende aproximadamente a S/93,331,000 y S/91,060,000 por los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y de 2020, respectivamente, y están incluidos en el rubro “Gastos generales y administrativos” del estado de resultados, ver nota 28(a).

Asimismo, los citados dispositivos crean un canon anual por uso de espectro radioeléctrico.

- (i) Marco regulatorio - Modificaciones a la Ley del impuesto a la renta -

En 2021 se realizó la publicación de ciertas disposiciones tributarias. A continuación, se detallan los puntos más significativos:

- Mediante el Decreto Supremo No.271-2021-EF se dicta normas reglamentarias que, entre otros, regulan cómo se determinará el porcentaje de avance de obra a que se refiere el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo No.1488 “Régimen Especial de Depreciación Acelerada”, respecto de construcciones que, sin estar concluidas al 31 de diciembre de 2022, se utilicen en la generación de rentas gravadas. Asimismo, la depreciación aceptada tributariamente será aquella que no exceda el porcentaje máximo que corresponda, aun cuando la depreciación contabilizada dentro del ejercicio sea menor, no aceptándose la depreciación tributaria si no se contabiliza la depreciación del activo fijo dentro del ejercicio gravable en los libros y registros contables.

- Mediante el Decreto Supremo No. 402-2021-EF se modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta Modificaciones en relación con la deducción del interés neto teniendo como límite el 30% del EBITDA del ejercicio anterior regulada en el inciso a) del Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta:
 - El EBITDA se calcula adicionando a la renta neta del ejercicio, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50 de la Ley, el interés neto, la depreciación y la amortización que hubiesen sido deducidos para determinar dicha renta neta.
 - En los casos en que en el ejercicio gravable el contribuyente no obtenga renta neta o habiendo obtenido esta, el importe de las pérdidas de ejercicios anteriores compensables con aquella fuese igual o mayor, el EBITDA será igual a la suma de los intereses netos, depreciación y amortización deducidos en dicho ejercicio.
 - El interés neto se calcula deduciendo de los gastos por intereses, que cumplan con lo previsto en el primer párrafo del inciso a) del artículo 37 de la Ley y que sean imputables en el ejercicio de acuerdo con lo previsto en la Ley y, de corresponder, con otras normas que establezcan disposiciones especiales para reconocer el gasto, los ingresos por intereses gravados con el impuesto a la renta.
 - Los intereses netos que no sean deducibles en el ejercicio gravable por exceder el límite del treinta por ciento (30%) del EBITDA, podrán ser deducidos en los cuatro (4) ejercicios inmediatos siguientes, junto con los intereses netos del ejercicio correspondiente. En el supuesto anterior, los intereses netos no deducidos deberán sumarse con el interés neto del (de los) ejercicio(s) siguiente(s) y solo será deducible en la parte que no exceda el treinta por ciento (30%) del EBITDA.

Para efecto de la referida deducción se consideran, en primer lugar, los intereses netos correspondientes al ejercicio más antiguo, siempre que no haya vencido el plazo de cuatro (4) años contado a partir del ejercicio siguiente al de la generación de cada interés neto.

En diciembre de 2021 se publicó la Ley No 31380, por la cual, el Congreso delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversos temas, entre ellos, en materia tributaria y financiera. En este sentido, las principales normas tributarias emitidas fueron las siguientes:

- Mediante el Decreto Legislativo No. 1518 se modifica la Ley del Impuesto a la Renta en cuanto a las rentas netas presuntas de fuente peruana que perciban los contribuyentes no domiciliados y las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituida en el exterior a fin de incluir a la extracción y venta de recursos hidrobiológicos.

Para tales efectos, se incorpora el segundo párrafo al Artículo 48 de la Ley del Impuesto a la Renta, la cual señala que se presume, sin admitir prueba en contrario, que las empresas no domiciliadas en el Perú, que vendan recursos hidrobiológicos altamente migratorios extraídos dentro y fuera del dominio marítimo del Perú a empresas domiciliadas en el Perú, obtienen renta neta de fuente peruana igual al nueve por ciento (9%) de los ingresos brutos que perciban por esa venta. El Ministerio de la Producción determinará periódicamente la relación de dichos recursos.” Cabe precisar que, la referida norma entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

En adición a lo anterior, cabe resaltar los siguientes puntos de control que considerar por parte de los contribuyentes:

- Cláusula Anti-elusiva General (Norma XVI): la Administración Tributaria podrá cuestionar las operaciones efectuadas por la Compañía, de considerar que éstas tengan un carácter elusivo. Para ello, podrá aplicar lo dispuesto en los párrafos segundo al quinto de la Norma XVI en el marco de una fiscalización definitiva mediante un procedimiento especial.

- Beneficiario final: las personas jurídicas domiciliadas, entes jurídicos (e.g., fideicomisos, consorcios, fondos, entre otros), personas jurídicas no domiciliadas que tengan una sucursal, agencia u otro establecimiento permanente en el país y los entes jurídicos constituidos en el extranjero que cuenten con administrador en el Perú están obligados a presentar la declaración del beneficiario final. Las obligaciones relacionadas no involucran únicamente la presentación, sino también el aplicar un procedimiento de debida diligencia a fin de ubicar a los beneficiarios finales de los obligados.

25 PATRIMONIO

(a) Capital emitido -

Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, el capital emitido de Telefónica del Perú S.A.A. está representado por 3,344,363,158 acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas, a un valor nominal de S/0.86 cada una, ver nota 32.

La estructura del capital emitido al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, está compuesta porcentualmente por las siguientes clases de acciones:

	<u>2021</u> %	<u>2020</u> %
Clase B		
Telefónica Hispanoamérica, S.A.	98.939	98.939
Otros accionistas menores	1.055	1.055
Clase C	<u>0.006</u>	<u>0.006</u>
	<u>100.000</u>	<u>100.000</u>

Las acciones de clase “B” y “C” gozan de los mismos derechos, privilegios y restricciones, excepto por lo dispuesto en el artículo 27° del estatuto de la Compañía, relacionado con la designación de directores, los cuales no podrán ser menor de cinco (5) ni mayor a nueve (9) miembros. Las acciones de clase “B”, eligen a tantos directores como se requiera a efectos de completar el número de integrantes fijado por la Junta General de Accionistas para cada mandato, considerando el director que, en su caso, corresponda designar a los accionistas de clase “C”.

Por su parte, las acciones de clase “C”, que corresponden a los trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A., eligen a un (1) director, siempre que hubieran alcanzado una proporción accionaria no menor al 3% del capital suscrito. Si no alcanzaran dicho porcentaje al momento de la elección, se elegirá un director más de la clase “B”, completando éstos el número de integrantes del Directorio.

(b) Primas de emisión -

Corresponde a la incorporación producto de la fusión por absorción de Telefónica Móviles Perú Holding S.A.A. realizada el 31 de diciembre de 2008, así como al mayor valor pagado sobre el valor nominal en la adquisición de las acciones propias.

(c) Otras reservas de capital -

Está compuesto por la reserva legal, según lo dispone la Ley General de Sociedades, se requiere que un mínimo de 10% de la utilidad distributable de cada ejercicio, deducido el impuesto a las ganancias, se transfiera a una reserva legal hasta que ésta sea igual al 20% del capital. La reserva legal puede compensar pérdidas o puede ser capitalizada, existiendo en ambos casos obligatoriedad de reponerla, asimismo incluye los dividendos declarados por la Compañía prescritos. Asimismo, incluye reservas de libre disposición.

La reserva legal al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, asciende a S/575,230,000.

(d) Otras reservas de patrimonio -

Corresponde principalmente al neto de las pérdidas y ganancias por cambios en el valor estimado de mercado de los instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo, donde el cambio de valor se refleja inicialmente en el patrimonio, afectando posteriormente a la cuenta de resultados en función de cómo ésta se ve influenciada por el subyacente cubierto. Durante los años 2021 y 2020 la pérdida no realizada generada por la valorización de derivados de cobertura asciende a S/8,610,000 y S/485,000, respectivamente. La pérdida neta de su efecto impositivo asciende a S/6,047,000 (S/319,000 en el 2020). Ver nota 17.2(d).

26 INGRESOS NEGOCIO FIJO

A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Servicios	2,824,862	2,785,517
Datos + TI	436,935	430,840
Mayorista	167,004	169,154
Equipos	72,734	77,253
Otros	<u>59,068</u>	<u>74,955</u>
	<u>3,560,603</u>	<u>3,537,719</u>

27 INGRESOS NEGOCIO MOVIL

A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Postpago	1,705,599	1,644,337
Terminales	964,849	667,020
Prepago	589,093	559,274
Mayorista	145,329	150,521
Otros	<u>83,742</u>	<u>17,792</u>
	<u>3,488,612</u>	<u>3,038,944</u>

28 GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Servicios prestados por terceros (c)	3,437,585	3,249,368
Tributos y cánones (b)	163,297	188,189
Estimación para cuentas de cobranza dudosa y por deterioro de inventarios, notas 7(c), 8(f) y 10(c), neto de recuperos	390,455	492,985
Honorario por uso de marca y por transferencia de capacidad de gestión, nota 23(a)	125,579	114,827
Cargas diversas de gestión	<u>28,028</u>	<u>25,218</u>
	<u>4,144,944</u>	<u>4,070,587</u>

(b) El rubro "Tributos y cánones" corresponde principalmente a los pagos OSIPTEL y al MTC, nota 24(h).

(c) Los servicios prestados por terceros incluyen lo siguiente:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Honorarios, comisiones y servicios	1,527,108	1,390,932
Señales de televisión y circuitos	680,240	655,732
Mantenimiento y reparación	350,864	345,348
Gastos de interconexión y corresponsalías	257,447	262,403
Servicios de Capacidad	161,372	157,696
Servicios básicos	133,477	133,677
Publicidad	95,578	84,350
Alquileres	38,868	34,737
Servicios de valor agregado	24,444	24,188
Transporte y almacenamiento	23,226	30,068
Gastos de "roaming"	18,432	11,969
Otros	126,529	118,268
	<u>3,437,585</u>	<u>3,249,368</u>

29 GASTOS DE PERSONAL

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Remuneraciones	523,548	534,731
Gastos de reestructuración, nota 20(b)	135,031	61,943
Seguridad y previsión social	69,910	55,755
Compensación por tiempo de servicios	38,481	40,148
Participación de los trabajadores	-	19,666
Otros gastos de personal	15,668	9,589
Capitalización de nómina por construcción de planta	(55,665)	(54,998)
	<u>726,973</u>	<u>666,834</u>

(b) La Compañía cuenta con 3,664 empleados al 31 de diciembre de 2021 (4,165 al 31 de diciembre de 2020).

30 OTROS INGRESOS Y GASTOS OPERATIVOS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Otros ingresos operativos		
Ganancia por enajenación de activos (c), (d), (e) y (f)	59,096	80,014
Subvenciones gubernamentales, notas 8(d) y 22(b)	13,728	24,939
Reembolso de siniestros	-	12,134
Otros	12,904	38,185
	<u>85,728</u>	<u>155,272</u>
Otros gastos operativos		
Otras provisiones (b)	(31,983)	(21,621)
Otros	(20,725)	(9,583)
	<u>(52,708)</u>	<u>(31,204)</u>

- (b) Las otras provisiones, corresponden a aquellas efectuadas por la Compañía de acuerdo con la práctica descrita en la nota 2.19, sobre la base de su mejor estimación del desembolso que será requerido para liquidar las obligaciones a la fecha del estado de situación financiera.
- (c) Al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, se han generado ventas de activos, generando una ganancia neta, se detalla la composición:

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Ganancia neta por enajenación de activos (e)		
Ingreso por venta de activos	175,414	169,683
Costo neto de los activos vendidos	(<u>116,318</u>)	(<u>89,669</u>)
	<u>59,096</u>	<u>80,014</u>

- (d) En enero de 2021 se concretó la venta en Perú de Telefónica Cloud Tech Perú S.A.C. (TCTP) por S/41,941,000, en el cual se incluyen los activos relacionados con esta línea de negocio. La ganancia neta de esta operación fue S/11,953,000.
- (e) En octubre de 2020 se concretó la venta en Perú de Telefónica Cybersecurity & Cloud Tech Perú S.A.C. por S/47,565,000, en el cual se incluyeron los activos relacionados con esta línea de negocio. La ganancia neta de esta operación fue S/17,223,000.
- (f) En 2021 se firmó un contrato por venta de 42 torres que significó un ingreso de S/18,125,000 y una ganancia de S/9,867,000, así mismo, se suscribió un contrato de alquiler por 10 años años.

En 2021 también se vendieron diversos inmuebles que significó un ingreso de S/115,303,000 y una ganancia de S/37,111,000; habiéndose suscrito contratos de arrendamiento hasta por 10 años para garantizar la operación de la Compañía.

En el 2020, se firmaron contratos para la transferencia de propiedad de hasta 18 torres a favor de Telxius Torres Perú por S/7,186,000 más IGV. Con la finalidad de salvaguardar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones, se suscribió a su vez un contrato de usufructo de espacios en las mismas torres por un periodo de 10 años, por el que la Compañía debe pagar un alquiler a Telxius, ver nota 18(d).

En el 2020, se reconoce ingresos procedentes de la venta de torres en el 2019 por el acuerdo del carácter de devolución el cual asciende S/6,387,000.

Asimismo, se vendieron diversos inmuebles en 2020 por S/108,473,000 que aportó un beneficio de S/57,220,000, habiéndose suscrito contratos de arrendamientos hasta por 10 años, por ciertos inmuebles.

31 INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS

A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2021</u> <u>S/000</u>	<u>2020</u> <u>S/000</u>
Ingresos financieros		
Intereses sobre cuentas por cobrar	6,107	44,439
Intereses sobre depósitos a plazo	2,316	3,079
Beneficio en enajenación de inversiones financieras	23,199	-
Otros	81	133
	<u>31,703</u>	<u>47,651</u>

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Gastos financieros		
Intereses de bonos y papeles comerciales	(216,214)	(208,744)
Intereses de arrendamientos	(70,528)	(39,614)
Intereses de otras deudas	(2,901)	(15,398)
Pérdida por instrumentos financieros de cobertura de tasa de interés	(29,038)	(19,992)
Otros	<u>(70,518)</u>	<u>(53,512)</u>
	<u>(389,199)</u>	<u>(337,260)</u>
Diferencias de cambio neto		
Pérdida neta por diferencias de cambio neto	(104,073)	(97,595)
Ganancia neta por diferencias de cambio relacionada a instrumentos financieros derivados	<u>105,985</u>	<u>89,356</u>
	<u>1,912</u>	<u>(8,239)</u>

32 PERDIDA POR ACCION

- (a) La pérdida por acción básica y diluida es calculada dividiendo la pérdida neta del período correspondiente a los accionistas comunes, entre el promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación a la fecha del estado de situación financiera:

	<u>Acciones en circulación</u>	<u>Días de vigencia durante el período</u>	<u>Promedio ponderado de acciones</u>
Ejercicio 2020			
Saldo al 1 de enero de 2020	<u>3,344,363,158</u>	360	<u>3,344,363,158</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2020	<u>3,344,363,158</u>		<u>3,344,363,158</u>
Ejercicio 2021			
Saldo al 1 de enero de 2021	<u>3,344,363,158</u>	360	<u>3,344,363,158</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2021	<u>3,344,363,158</u>		<u>3,344,363,158</u>

- (b) El cálculo de la pérdida por acción básica y diluida por años terminados el 31 de diciembre de 2021 y de 2020, se presenta a continuación:

<u>2021</u>			<u>2020</u>		
<u>Ganancia (numerador) S/000</u>	<u>Número de acciones (denominador)</u>	<u>Ganancia por acción S/000</u>	<u>Pérdida (numerador) S/000</u>	<u>Número de acciones (denominador)</u>	<u>Pérdida por acción S/000</u>
<u>(1,626,101,000)</u>	<u>3,344,363,158</u>	<u>(0.486221)</u>	<u>(695,218,000)</u>	<u>3,344,363,158</u>	<u>(0.207878)</u>

33 COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS

(a) Compromisos -

Cartas fianza -

La Compañía mantiene cartas fianzas obtenidas para su actividad comercial normal y avales para los diferentes procesos de adjudicación de licitaciones en concesiones espectros con terceros, y procesos contenciosos administrativos contra la Administración Tributaria. Al 31 de diciembre de 2021, estas cartas fianzas ascienden aproximadamente a S/1,911,506,000 y US\$84,841,000 (S/1,866,211,000 y US\$90,558,000 al 31 de diciembre de 2020).

Compromisos por arrendamiento operativo - Compañía como arrendatario -

La Compañía, en calidad de arrendatario, suscribió contratos con terceros y relacionada principalmente para arrendamientos de infraestructura, circuitos y espacios. Se tienen compromisos de arrendamiento inclusive por una duración de hasta 10 años, ver notas 2.24, 15 y 18.

Los pagos mínimos futuros en virtud de los arrendamientos operativos no cancelables al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, son los siguientes (corresponden a arrendamientos menores a un año e importes de bajo valor que no son reconocidos como parte de la implementación de NIIF 16):

	<u>2021</u> S/000	<u>2020</u> S/000
Menor de un año	8,092	9,336
Entre un año y menor a 3 años	<u>21,974</u>	<u>-</u>
	<u><u>30,066</u></u>	<u><u>9,336</u></u>

(b) Contingencias -

En el curso normal de sus operaciones, la Compañía ha sido objeto de diversas reclamaciones de índole tributaria, civil, laboral, administrativa, regulatoria y aduanera, las cuales se registran y divulgan de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, ver nota 2.19.

Por lo que a las reclamaciones de índole tributaria se refiere, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en el curso de la actuación fiscalizadora correspondiente a los ejercicios 1998 a 2010, ha notificado a la Compañía distintas resoluciones concernientes al: (I) Impuesto a las Ganancias, (II) Impuesto General a las Ventas, y (III) Retenciones del Impuesto a las Ganancias de no domiciliados.

En ciertos casos, la Compañía ha tomado la decisión de recurrir ciertas resoluciones de la SUNAT y del Tribunal Fiscal (TF). En otros casos, la Compañía ha procedido al pago de las cantidades por aquellas acotadas.

En cuanto a:

I. Impuesto a las Ganancias:

(a) Ejercicio fiscal 1998 -

Con fecha 21 de Julio de 2011, el TF, a través de su Resolución N°11450-5-2011, emitió pronunciamiento por el ejercicio 1998.

SUNAT, por su parte, en cumplimiento de la citada Resolución del TF, con fecha 3 de octubre de 2011, notificó a la Compañía la Resolución de Intendencia N°0150150001023, la cual consideraba como saldo a favor de la Compañía el importe de S/69,386,327.

Contra ésta, la Compañía interpuso un recurso de apelación ante el TF al no estar de acuerdo con el saldo a favor determinado por SUNAT. El TF al conocer del citado recurso de apelación y a través de su Resolución N°974-5-2012: (1) revocó el reparo por S/252,989,493 por diferencia de cambio al considerar que este es un resultado contable al que no le es aplicable el principio de causalidad; (2) ordenó a SUNAT que respecto de los importes confirmados evalúe el efecto de las ganancias de cambio a fin de obtener un resultado neto; (3) ordenó a SUNAT la realización de una nueva determinación de la provisión de cobranza dudosa (PCD), en la medida que existen casos que no han sido validados por la SUNAT pero que sí corresponden a gestiones de cobranza válidas; y (4) avaló que las notificaciones “bajo puerta” pueden ser consideradas como gestiones de cobranza.

Al amparo de la misma, SUNAT, con fecha 20 de junio de 2012, notificó a la Compañía, la Resolución de Intendencia N°0150150001100. Al no encontrar conforme a ley la mencionada Resolución, el 11 de julio de 2012, la Compañía presentó un Recurso de Apelación, el mismo que fue resuelto por la RTF N°18121-5-2012 (notificado el 2 de noviembre de 2012). El TF dispuso que SUNAT no podía desconocer el crédito por donaciones en la determinación del Impuesto.

El 5 de noviembre de 2012, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001152 mediante la cual SUNAT, en cumplimiento de la RTF mencionada en el párrafo anterior, determinó un saldo a favor del ejercicio 1998 de S/137,706,421. De esta manera, se puso fin a la instancia administrativa del presente expediente.

Sin perjuicio de ello, la Compañía interpuso, con fecha 10 de octubre de 2011, una demanda contenciosa administrativa contra la RTF N°11450-5-2011, en virtud de la cual solicita la nulidad parcial de dicha Resolución en aquellos extremos en que confirma los reparos por: (i) PCD; y (ii) recibos por arrendamientos (TPI). Con fecha 22 de marzo de 2013, la Compañía fue notificada con la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda de la Compañía en relación con los reparos de: (i) PCD y (ii) TPI, la misma que fue confirmada por la Sala Superior parcialmente. Contra la sentencia de la Sala Superior se interpuso recurso de casación, en virtud del cual la Corte Suprema declaró la nulidad de la citada resolución en el extremo de la PCD y dispuso que la Corte Superior expida una nueva sentencia y confirmó de manera definitiva y favorable para la Compañía el reparo de TPI.

El 31 de julio de 2019, la Compañía fue notificada con la nueva sentencia de la Corte Superior que declaró fundado el reparo de la PCD únicamente respecto al recibo telefónico. Ambas partes interpusimos recurso de casación. Los recursos de casación fueron declarados procedentes. Desde el 1 de diciembre de 2020 se encuentra pendiente la reprogramación del informe oral.

En el curso del citado proceso judicial la Compañía obtuvo una medida cautelar parcial respecto del reparo por TPI e infundado el reparo de PCD. La Corte Superior mediante Resolución N°16 del 29 de octubre de 2015, concedió la ampliación de medida cautelar respecto de este reparo.

Cabe señalar que se solicitó una medida cautelar destinada a suspender los efectos de la resolución del proceso contencioso administrativo. El 17 de enero de 2022, se presentó la Carta Fianza por el monto de S/359,065,459 correspondiente al periodo 2022-2023.

En relación a la PCD, luego de la evaluación correspondiente ratificada por los asesores legales externos existen argumentos jurídicos para considerar que éste se resolverá de manera definitiva en términos favorables para la Compañía, en consecuencia, la contingencia debe ser calificada como remota.

El 7 de agosto de 2012, la Compañía fue notificada con una demanda contenciosa administrativa interpuesta por la SUNAT solicitando la nulidad parcial de la Resolución del TF N°11450-5-2011, en el extremo en el que, resolviendo a favor de la Compañía, dispuso revocar el reparo referido a la cuenta de gastos excepcionales. El 24 de abril de 2019, se notificó la resolución de la Corte Suprema que confirmó que se declare fundada la demanda. En ese sentido, con fecha 11 de noviembre de 2019 se notificó con la Resolución de Intendencia N°0150160000145, mediante la cual la SUNAT procede a rectificar el saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio 1998.

El 14 de mayo de 2013 fuimos notificados con una demanda contenciosa administrativa interpuesta por la SUNAT solicitando la nulidad parcial de la RTF N°974-5-2012, en el extremo que, resolviendo a nuestro favor, dispuso revocar los reparos por diferencia de cambio de distintas cuentas. El principal argumento es que la RTF ha determinado que todas las diferencias de cambio se computan para la determinación de la renta neta, contraviniendo el artículo 61 de la Ley del Impuesto a la Renta que establece que solo se computará de la forma antes indicada cuando se traten de actividades gravadas. La demanda fue declarada infundada en primera instancia y confirmada por la Sala Superior el 21 de marzo de 2016, por lo que la SUNAT interpuso recurso de casación. El 14 de enero de 2020, se notificaron los votos generándose discordia, en la medida que tres vocales supremos votaron porque se declare infundada la casación de SUNAT y, en consecuencia, infundada la demanda, un vocal porque se declare la nulidad de la resolución de la Corte Superior y un voto porque se declare fundada la casación de SUNAT y en consecuencia fundada su demanda. El 23 de octubre de 2020, se llevó a cabo la vista de dirimencia. Por resolución del 31 de marzo de 2021 se notificó el voto dirimente, quien se adhirió al voto en mayoría y, en consecuencia, se declaró infundada la casación de SUNAT. El 19 de mayo de 2021 se dispuso la conclusión y archivo definitivo del proceso.

Contra lo resuelto por la Corte Suprema, SUNAT interpuso una demanda de amparo a fin que, se declare la nulidad de la resolución que se pronunció a nuestro favor el reparo de tipo de cambio, y, en consecuencia, solicita que la Corte Suprema emita un nuevo fallo, pero, esta vez, a favor suyo. Sostiene su demanda en la supuesta vulneración a su derecho a la igualdad, seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad y motivación. El 27 de octubre de 2021 contestamos la demanda, encontrándose pendiente la programación del Informe Oral en primera instancia.

De acuerdo al análisis efectuado y ratificado por asesores legales la calificación de la contingencia es remota.

(b) Ejercicio fiscal 1999 -

El TF a través de la RTF N°16603-4-2010, notificada el 23 de diciembre de 2010, puso fin al procedimiento administrativo correspondiente al citado ejercicio toda vez que, al declarar la nulidad de todo lo actuado por SUNAT en relación con el mismo, permitió a la Compañía invocar su prescripción. En tal sentido, con fecha 4 de abril de 2012, la Compañía solicitó la declaración de prescripción del citado ejercicio. SUNAT, y en virtud de la Resolución de Intendencia N°011-020-0000323/SUNAT, notificada el 4 de mayo de 2012, se declare la prescripción del ejercicio fiscal en cuestión.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos por los que se debería considerar que la prescripción del citado ejercicio impide que se lleve a cabo por parte de SUNAT (de oficio) una nueva determinación, por lo que el saldo determinado por la Compañía en el ejercicio 1999 será el que la SUNAT deba arrastrar al ejercicio 2000.

(c) Ejercicios fiscales 2000 y 2001 -

El TF a través de la RTF N°17044-8-2010, notificada el 29 de diciembre de 2010 (y posteriormente aclarada por RTF N°1853-8-2011 notificada el 11 de febrero de 2011) puso fin al procedimiento administrativo correspondiente a los citados ejercicios.

En vista a que dichas resoluciones no se encontraban ajustadas a derecho, el 21 de marzo de 2011, la Compañía interpuso una demanda contencioso administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad parcial de la RTF N°17044-8-2010, RTF N°17133-8-2010, y RTF N°01853-8-2011, en los extremos que confirman los reparos por: (1) cargas financieras - CF, (2) Provisión de Cobranza Dudosa - PCD, (3) TPI, (4) enajenación de bienes por transferencia patrimonial a Telefónica Móviles S.A.C. -Reorganización- y, (5) costos del activo fijo deducido extracontablemente como gasto (Overhead) realizados contra la Compañía. Además, solicitó la nulidad parcial de la RTF N°17133-8-2010, en el extremo del reparo de intereses correspondiente a los pagos a cuenta del ejercicio 2000.

El 20 de marzo de 2013 se emitió sentencia en primera instancia, a través de la cual se declaró fundada en parte la demanda, amparándose la pretensión de plena jurisdicción sobre los reparos de (i) cargas financieras; (ii) provisión de cobranzas dudosas; y (iii) teléfonos públicos de interior, mientras que se declararon infundadas nuestras pretensiones respecto de los reparos de (i) enajenación de bienes por transferencia patrimonial a Telefónica Móviles S.A.C. - Reorganización- y (ii) costos del activo fijo deducido extracontablemente como gastos overhead. La sentencia fue apelada por TdP, SUNAT y el Tribunal Fiscal.

No obstante, el sentido de la sentencia, como consecuencia del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, en esa oportunidad se consideró que la provisión inicial prevista por la Compañía debía mantenerse.

Posteriormente, el órgano superior confirmó en parte la sentencia que declaró fundada en parte la demanda en lo que se refiere a los reparos sobre deducción por cargas financieras y provisión de cobranza dudosa, y confirmó parcialmente el reparo de documentos que no sustentan gastos. En el caso del reparo referido a la provisión de cobranza dudosa, la Corte validó la gestión de cobro realizada por la Compañía únicamente en lo que respecta al recibo telefónico en tanto conste la indicación de la deuda pendiente, desestimando el resto de gestiones de cobro realizadas y ordenando que se revisen nuevamente todos los recibos enviados. Asimismo, confirmó los extremos que no amparaban nuestros reparos por enajenación de bienes por transferencia patrimonial a Telefónica Móviles S.A.C. -Reorganización- y costos del activo fijo deducido extracontablemente como gastos -Overhead-. Ambas partes del proceso presentaron recursos de casación, los cuales fueron admitidos y declarados procedentes. Realizado el informe oral, el 11 de julio de 2019 se notificaron los votos de los vocales supremos. La Corte Suprema resolvió a favor de SUNAT los reparos de Overhead, Reorganización Simple y Cargas Financieras, y a favor de la Compañía el reparo del TPI, produciéndose discordia respecto del reparo de la PCD. Luego de realizados los dos informes orales ante los vocales dirimientes, y con un resultado en mayoría, se declaró la nulidad de la sentencia de la Corte Superior y se dispuso que se expida un nuevo pronunciamiento respecto de dicho reparo. El 29 de julio de 2020 se notificó la sentencia de segunda instancia que declaró infundado el reparo de PCD. El 21 de setiembre de 2020, el expediente ingresó a la Corte Suprema, encontrándose pendiente la calificación del recurso de casación presentado por la Compañía contra la referida sentencia.

Respecto a los reparos de cargas financieras, reorganización simple y overhead, la Compañía, en el tercer trimestre del 2019, revaluó sus contingencias, atendiendo a la resolución emitida por la Corte Suprema, por lo que la calificación varió a probable. Respecto al reparo de TPI se mantiene la calificación como remota, en la medida que el mismo se resolvió en términos favorables para la Compañía. Respecto del reparo de PCD la calificación del proceso se mantiene como remota. En el curso del citado proceso, la Compañía obtuvo una medida cautelar parcial en virtud de la cual se ordenó la suspensión de los efectos de las resoluciones cuestionadas respecto a los siguientes reparos: (1) CF, (2) PCD y, (3) TPI.

El 7 de mayo de 2021 se tuvo por renovada nuestra Carta Fianza por el monto de S/763,421,534 correspondiente al periodo 2021-2022.

Al amparo de la RTF N°17044-8-2010 y RTF N°1853-8-2011, SUNAT, con fecha 4 de octubre de 2011, notificó la Resolución de Intendencia N°0150150001030 en virtud de la cual determinó una presunta deuda tributaria por importe de S/2,379,451,375.

La Compañía, con fecha 24 de octubre de 2011, interpuso un recurso de apelación ante el TF contra la citada Resolución de Intendencia; SUNAT condicionó la admisibilidad del citado recurso al pago previo por parte de la Compañía de la cantidad de S/1,627,950,109. Posteriormente, la propia SUNAT - merced a la medida cautelar obtenida por la Compañía en el proceso contencioso-administrativo iniciado contra la RTF N°17044-8-2010, redujo el importe de la presunta deuda a un total de S/619,814,185.

La Compañía, con fecha 30 de noviembre de 2011, interpuso una queja ante el TF contra el requisito de admisibilidad que SUNAT había exigido para admitir a trámite la apelación mencionada en el acápite precedente. Estando en trámite la citada apelación, SUNAT notificó a la Compañía una Resolución de Ejecución Coactiva por importe de S/134,353,008, la cual también fue cuestionada por la Compañía.

La Compañía (sin perjuicio de proceder al pago de los S/134,353,008 bajo protesto) recurrió al TF (en queja) la citada Resolución de Ejecución Coactiva por entender que el requerimiento formulado por SUNAT carecía de sustento legal. Con fecha 27 de enero de 2012, se resolvió (a favor de la Compañía) el Recurso de Queja presentado por la misma manifestando el TF que no existía deuda exigible coactivamente.

Con fecha 22 de febrero de 2012, resolviendo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Intendencia N°0150150001030, el TF notifica la Resolución N°01973-8-2012 mediante la cual ordenó a SUNAT que emita una nueva Resolución de Intendencia.

Con fecha 1 de abril de 2013, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001203 (sustituida por una Resolución del mismo número notificada el 3 de abril de 2013, la cual a su vez fue modificada por la Resolución de Intendencia N°0150190000041 notificada el 4 de abril de 2013) mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al considerar que la referida Resolución no se ajusta a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal, el 19 de abril de 2013, la Compañía interpuso recurso de apelación, el mismo que fue resuelto mediante RTF N°13365-3-2013 notificada el 23 de setiembre de 2013. En esta resolución el TF confirmó la Resolución de Intendencia emitida. El 7 de octubre de 2013, la Compañía presentó una solicitud de aclaración al considerar que no es posible determinar el Impuesto a la Renta del año 2000 mientras la Sala 11 del Tribunal Fiscal tenga pendiente la resolución del expediente vinculado con los pagos a cuenta del año 2000.

Con fecha 6 de noviembre de 2013, la Compañía fue notificada con la RTF N°15989-3-2013 mediante la cual se confirma que no es posible determinar el Impuesto a la Renta del año 2000 hasta que no concluya el proceso vinculado con los pagos a cuenta. El 1 de julio de 2015, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001364 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al no estar de acuerdo con lo señalado en la mencionada resolución, el 22 de julio de 2015, presentó recurso de apelación, el cual fue resuelto mediante Resolución N°1323-3-2017, en la que se dispone que para efectuar la liquidación de este ejercicio debe esperarse lo que se resuelva en el expediente de pagos a cuenta y en los expedientes de devolución de pagos efectuados por cobranza coactiva.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, es importante precisar que luego de la emisión de la Resolución de Intendencia N°0150150001203, SUNAT notificó la Resolución de Ejecución Coactiva N°011-006-0044540 exigiendo el pago de S/150,842,142 vinculado con la multa del Impuesto a la Renta del año 2000. La Compañía (sin perjuicio de proceder al pago de los S/150,842,142) recurrió al TF (en queja) la citada Resolución de Ejecución Coactiva por entender que el requerimiento formulado por SUNAT carecía de sustento legal.

Con fecha 6 de enero de 2014, se notificó a la Compañía la RTF N°18209-Q-2013 que declaró fundado el Recurso de Queja presentado. El 12 de mayo de 2014, SUNAT presentó una demanda contenciosa administrativa en contra de la citada RTF, la cual fue declarada improcedente y confirmada por la Sala Superior. No obstante, la Corte Suprema declaró fundado el recurso interpuesto por la SUNAT, y en consecuencia ordenó al juez de primera instancia que califique nuevamente la demanda. En ese sentido, el juzgado admitió a trámite la demanda. El 14 de diciembre de 2020 se llevó a cabo el informe oral en primera instancia. El 14 de diciembre de 2021, se emitió la sentencia que declaró infundada en todos sus extremos la demanda de SUNAT. El 10 de enero de 2022, SUNAT interpuso recurso de apelación. Se encuentra pendiente la programación de la vista de la causa en segunda instancia.

En vista de ello, del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

El 24 de febrero de 2014, SUNAT notificó la Resolución Coactiva N°0110070101757 por la cual se dejó sin efecto el procedimiento de cobranza coactiva, aunque sin pronunciarse sobre el pago efectuado por la Compañía. El 23 de abril de 2014, se presentaron dos escritos al ejecutor coactivo solicitando la devolución de los S/134,353,008 (pagados en enero de 2012) y los S/150,842,142 (pagados en noviembre y diciembre de 2013). El 8 de mayo de 2014, el ejecutor coactivo notificó las Resoluciones Coactivas N°0110070109273 y N°0110070109274 mediante las cuales remitió los expedientes a la Gerencia de Fiscalización de la SUNAT a fin de que evalúe y resuelva lo solicitado por la Compañía. El 17 de junio de 2014, la Compañía presentó dos Recursos de Queja ante el TF para que ordene al ejecutor coactivo la devolución de los importes pagados. El 3 de julio de 2014, el TF notificó la RTF N°03249-Q-2014 en la cual declara infundadas las quejas presentadas señalando que resultaba arreglado a ley que la SUNAT mediante las Resoluciones Coactivas N°0110070109273 y N°0110070109274 les haya otorgado el trámite de solicitudes de devolución y las haya remitido al área competente para que emita el pronunciamiento correspondiente.

Con fecha 31 de julio de 2014, la Compañía fue notificada con las Resoluciones de Intendencia N°012-180-0007031, N°012-180-0007032 y N°012-180-0007038 (vinculadas con la solicitud de devolución de los S/134,353,008, pagados en enero de 2012) y la Resolución de Intendencia N°012-180-007033 (vinculada con la solicitud de devolución de los S/150,842,142 pagados en noviembre y diciembre de 2013), mediante las cuales la SUNAT declaró improcedentes las solicitudes de la Compañía.

La Compañía con fecha 27 de agosto de 2014, presentó los recursos de reclamación correspondientes. El 30 de enero de 2015, la Administración Tributaria resolvió los referidos recursos, indicando que no procede la devolución de los importes solicitados. Al no encontrarnos de acuerdo con ello, el 19 de febrero de 2015, se presentaron los recursos de apelación. Con fechas 9 de mayo y 25 de junio de 2019, nos fueron notificadas las Resoluciones del TF que disponen revocar las resoluciones de intendencia apeladas (señaladas en el párrafo anterior) y ordena que SUNAT valide, al momento de efectuar la liquidación definitiva, si corresponde la devolución de los importes pagados.

En vista de que la RTF N°13365-3-2013 no se encontraba ajustada a derecho, el 19 de noviembre de 2013 la Compañía interpuso una demanda contenciosa administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad parcial de la RTF N°13365-3-2013, en los extremos que confirman los reparos por: (1) saldo a favor de ejercicios anteriores y, (2) venta de la red analógica Nortel. El 23 de marzo de 2015, se emitió sentencia de primera instancia que declaró infundada la demanda. Dicha sentencia fue confirmada por la Sala Superior (3 votos en contra y 1 a favor). El 24 de julio de 2018, se llevó a cabo la vista de la causa en la Corte Suprema. El 25 de mayo 2021 fuimos notificados con la resolución suprema mediante la cual se declaró infundada la demanda. Dado que la resolución expedida por la Corte Suprema contiene vicios insubsanables, el 2 de junio del 2021 la Compañía presentó un recurso de nulidad, el cual fue rechazado por la Corte Suprema. Finalmente, el 23 de noviembre de 2021 fuimos notificados con la resolución que dispone el archivo definitivo del proceso al haberse cumplido lo ejecutoriado.

La Compañía - considerando la resolución suprema notificada el 25 de mayo de 2021- revaluó sus contingencias por lo que la calificación de este proceso varió de remoto a probable. Dicha variación se realizó el segundo trimestre de 2021.

(d) Acción de Amparo derivada del IR 2000 - 2001 -

El 3 de julio de 2013, la Compañía interpuso una demanda de amparo, mediante la cual la Compañía solicitó que, como consecuencia de la violación sus derechos constitucionales de: (i) tener procedimientos sin dilaciones; (ii) proscripción del abuso de derecho; y (iii) no confiscatoriedad de los tributos, se declare la inaplicación al caso concreto del artículo 33 del Código Tributario, que regula el interés moratorio de los tributos impagos.

En efecto, SUNAT mediante la Resolución de Intendencia N°0150190000041 dispuso proseguir la cobranza de las Resoluciones de Determinación N°0120030008377, 0120030008382, 0120030008383, 0120030008378, 0120030008388, 0120030008380, 0120030008385, 0120030008312, 0120030008386, 0120030008379, 0120030008387, 0120030008384 y 0120030008381 y las Resoluciones de Multa N°0120020008152, 0120020008160, 0120020008157, 0120020008161, 0120020008150, 0120020008154, 0120020008158, 0120020008162, 0120020008151, 0120020008155 y 0120020008159, por la suma de S/2,163,333,920 (actualizada al 1 de abril de 2013). Dicho monto incluye un 73% de intereses e intereses capitalizados (en virtud de la aplicación del artículo 33 del Código Tributario) de los cuales un porcentaje corresponde a los intereses devengados dentro del plazo legal y otro a los intereses devengados en el lapso de tiempo en exceso del plazo legal de resolución. A través del amparo la Compañía viene cuestionando los intereses devengados durante el tiempo en que el TF se ha excedido en el plazo para resolver la apelación de la RI antes referida, los cuales se siguen incrementando.

El 26 de diciembre de 2013, el Juzgado declaró infundadas las excepciones planteadas, por lo que el TF y SUNAT apelaron la decisión. El 7 de abril de 2014, se declaró improcedente la demanda por considerar que existe una vía igualmente satisfactoria en la que se encuentra en cuestión lo que es materia de este proceso, refiriéndose a los procesos en los que la Compañía cuestiona los reparos del IR 2000-2001. El 22 de mayo de 2015, la Sala declaró nula la sentencia y ordenó al Juzgado que emita un nuevo pronunciamiento sobre la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, la misma que fue declarada infundada. El 14 de diciembre de 2015, el juzgado declaró improcedente la demanda. Dicha sentencia fue revocada por la Sala Superior declarando fundada la excepción y nulo todo lo actuado. En vista de ello, se presentó recurso de agravio constitucional el 29 de agosto de 2016. El 23 de enero de 2017, se remitió el expediente a la Primera Sala del Tribunal Constitucional. El 6 de enero de 2021 se llevó a cabo la audiencia ante el pleno. El 22 de febrero 2021 se descargó la sentencia que declaró fundada la demanda y en consecuencia, dispuso que la SUNAT recalcule los intereses fuera del plazo legal que tanto la administración tributaria como el Tribunal Fiscal tuvieron para resolver las impugnaciones presentadas por la Compañía. El 31 de marzo de 2021 se notificó nulidad de la sentencia y el pedido de recusación presentada por SUNAT.

El 31 de marzo 2021 el Tribunal Constitucional declaró improcedente el recurso de nulidad así como el pedido de recusación presentado por SUNAT. En ese sentido, el proceso concluyó.

Contra la sentencia del Tribunal Constitucional, el 9 de noviembre de 2021, fuimos notificados con una demanda de amparo iniciada por la SUNAT, mediante la cual pretende se declare la nulidad de la resolución que declaró fundada nuestra demanda respecto a los intereses moratorios del IR 2000-2001. El 22 de noviembre de 2021 contestamos la demanda y el 13 de diciembre se llevó a cabo el Informe Oral el cual concluyó declarando fundada nuestra excepción de incompetencia y, en consecuencia, dispuso que el caso se remita a la Corte Superior para que se proceda a la calificación de la demanda. A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos por los que se debería considerar que la demanda debería ser declarada improcedente, en consecuencia, calificación de la contingencia es remota.

(e) Pagos a Cuenta del 2000 -

El TF a través de la RTF N°17133-8-2010, notificada el 30 de diciembre de 2010 (y posteriormente aclarada por RTF N°16430-8-2011 notificada el 13 de octubre de 2011) puso fin al procedimiento administrativo correspondiente a los Pagos a Cuenta del citado ejercicio.

Al amparo de la mencionada resolución, la SUNAT, con fecha 17 de noviembre de 2011, notificó la Resolución de Intendencia N°0150150001039 en virtud de la cual se cuantificó una presunta deuda tributaria por importe de S/678,541,069.

La Compañía, con fecha 28 de noviembre de 2011, interpuso un recurso de apelación ante el TF contra la citada Resolución de Intendencia; la SUNAT condicionó, empero, la admisibilidad del citado recurso al pago previo (por parte de la Compañía) de la cantidad de S/189,297,341.

La Compañía, con fecha 12 de enero de 2012, interpuso una queja ante el TF contra el requisito de admisibilidad que SUNAT había exigido para admitir a trámite la apelación mencionada en el acápite precedente.

Con fecha 15 de junio de 2012, el TF notificó la Resolución N°06671-11-2012, ampliada por Resolución N°08037-11-2012, mediante la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por la Compañía, declarando: (1) que resulta válido que SUNAT re-liquide las resoluciones de multa en tanto las mismas no habían sido revocadas; (2) que SUNAT debe realizar la determinación del saldo deudor con arreglo a las facultades y parámetros establecidos en el Código Tributario, facultándola, sin embargo, a modificar el saldo a favor declarado por la Compañía en el año 1999, desconociendo los efectos de la prescripción.

La Compañía, con fecha 21 de junio de 2012, solicitó una aclaración de la Resolución N°06671-11-2012, la misma que fue resuelta por el TF a través de Resolución N°10322-11-2012 que establece: (1) que el TF no dejó sin efecto las multas impuestas por SUNAT; y (2) que la Compañía está facultada a invocar la prescripción del ejercicio 1999 en caso SUNAT modifique la determinación de la deuda tributaria correspondiente a dicho ejercicio.

Con fecha 1 de abril de 2013, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001202 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal.

Al considerar que la referida Resolución no se ajusta a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal, el 19 de abril de 2013, la Compañía interpuso recurso de apelación. El 16 de marzo de 2015, la Compañía fue notificada con la RTF N°02569-11-2015, mediante la cual se resuelve que SUNAT sí puede modificar el saldo a favor del ejercicio 1999 a pesar de encontrarse prescrito.

Con fecha 26 de junio de 2015, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001362 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal.

Al no estar de acuerdo con lo señalado en la mencionada resolución, el 20 de julio de 2015, se presentó recurso de apelación, el cual fue resuelto por la Resolución del Tribunal Fiscal N°3329-2-2017, mediante la cual se ordena suspender el procedimiento administrativo en atención a la medida cautelar obtenida, a la que hacemos referencia en los párrafos siguientes.

En vista de que la RTF N°02569-11-2015 no se encontraba ajustada a derecho, la Compañía interpuso el 8 de junio de 2015, una demanda contenciosa administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad de la citada RTF respecto del supuesto cumplimiento de lo dispuesto en la RTF N°06671-11-2012 del 3 de mayo de 2012, en lo relativo al saldo a favor del impuesto a la Renta del ejercicio 1999, que debe ser aplicado para los pagos a cuenta del impuesto a la renta de ejercicio 2000. El 20 de octubre de 2015, el Juzgado declaró infundada la demanda.

El 17 de enero de 2017, se notificó la sentencia de vista, la cual revocó la sentencia de primera instancia y la declaró fundada en parte la misma. El 24 de julio de 2018, se llevó a cabo la vista de a causa en la Corte Suprema. El 6 de marzo de 2020, se notificaron los votos de los vocales supremos generándose discordia. Tres vocales votaron porque se declare infundada la demanda de la Compañía, un vocal votó porque se declare la nulidad de la sentencia expedida por la Corte Superior y un vocal votó porque se declare la nulidad de la sentencia de primera instancia. A la fecha, se encuentra pendiente que se designe vocal dirimente y se programe el informe oral correspondiente.

Asimismo, con fecha 16 de julio de 2015, la Compañía presentó una medida cautelar, la cual fue declarada improcedente por la primera y la segunda instancia. En atención a la sentencia de vista, favorable a los intereses de la Compañía, el 31 de enero de 2017, se solicitó una nueva medida cautelar innovativa, la cual fue concedida suspendiéndose temporalmente los efectos de la RTF N°2569-11-2015. El 9 de marzo de 2021, se tuvo por renovada la Carta Fianza por la suma de S/41,545,928 correspondiente al periodo 2021-2022.

Pese a que a la fecha se encuentra pendiente que se expida la resolución final por parte de la Corte Suprema, la Compañía revaluó sus contingencias, atendiendo a la resolución emitida por la Corte Suprema respecto de la RTF N°13365-3-2013 del 23 de setiembre de 2013, por lo que la calificación varió de remoto a probable en el segundo trimestre de 2021.

(f) Acción de Amparo derivada de los Pagos a Cuenta IR 2000 - 2001

El 3 de julio de 2013, la Compañía interpuso una demanda de amparo, solicitando al Juzgado que como consecuencia de la violación de sus derechos constitucionales de: (i) tener procedimientos sin dilaciones; (ii) proscripción del abuso de derecho; y (iii) no confiscatoriedad de los tributos, se declare la inaplicación al caso concreto del artículo 33 del Código Tributario, que regula el interés moratorio de los tributos impagos.

En efecto, SUNAT mediante la Resolución de Intendencia N°015150001202 dispuso proseguir con la cobranza de las Resoluciones de Determinación N°012-003-0006189, 012-003-0006190, 012-0030006191, 012-003-0006193, 012-003-0006194, 012-003-0006195, 012-003-0006196, 012-003-0006197 y las Resoluciones de Multa N°012-002-0006014 y 012-002-0006022 por un monto de S/657,405,312 que incluye un 91% de intereses e interés capitalizado (en virtud de la aplicación del artículo 33 del Código Tributario). Este incremento en la deuda se debe a la dilación indebida de los procedimientos administrativos, debido a la demora del el Tribunal Fiscal en resolver las apelaciones contra las Resoluciones de Determinación y de Multa antes mencionada, habiendo la administración excedido los plazos legales para resolver esta controversia.

La excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa fue amparada por lo que se declaró la conclusión del proceso. Dicha decisión fue apelada por TDP y el 27 de junio de 2014, se declaró la nulidad de la resolución N°13 y se revocó la misma declarando infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y ordenando se siga el trámite del proceso. El 12 de noviembre de 2014, se emitió sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda, la misma que fue revocada por la Sala Superior y declaró improcedente el Proceso de Amparo. Se presentó recurso de agravio Constitucional, el mismo que fue concedido el 9 de noviembre de 2015. El 11 de enero de 2016, el expediente ingresó a la Segunda Sala del Tribunal Constitucional. El 11 de noviembre de 2019 se llevó a cabo el Informe Oral ante el Pleno del Tribunal Constitucional. El 13 de diciembre de 2021, el Tribunal Constitucional declaró improcedente la demanda de Telefónica, en consecuencia, no se habría acreditado la vulneración al plazo legal ni la irreparabilidad del daño. Contra esta resolución interpusimos recurso de nulidad.

El 19 de febrero de 2015, solicitamos una medida cautelar que ordene la suspensión del cobro de los intereses moratorios reconocidos en la sentencia de primera instancia. La referida medida cautelar fue rechazada en primera y segunda instancia, por considerar que no existe peligro en la demora. Cabe señalar que el 15 de octubre de 2018, el Tribunal Constitucional declaró improcedente el recurso de agravio presentado por la Compañía.

Dado que la Administración Tributaria se ha excedido en los plazos legales para resolver nuestros recursos de reconsideración y apelación, se devengó una suma excesiva de intereses, la calificación de la contingencia es razonablemente remota, ver nota 24 f).

(g) Ejercicio fiscal 2002 -

El TF a través de la RTF N°04831-9-2012, notificada el 7 de mayo de 2012, puso fin al procedimiento administrativo correspondiente al citado ejercicio.

A través de la citada Resolución, el TF: (1) revoca el reparo vinculado con la diferencia de cambio al considerar que ésta es un resultado contable al que no se le aplica el principio de causalidad; (2) revoca el reparo vinculado con intereses financieros y ordena que SUNAT realice una nueva revisión de la documentación que sustenta el Estado de Flujos de Efectivo, así como de los informes de terceros presentados por la Compañía. Sobre el particular, la SUNAT con fecha 18 de junio de 2014, emitió un requerimiento solicitando información la cual la Compañía presentó el 17 de setiembre de 2014; (3) en lo que respecta a la PCD, confirma una parte del reparo, pues considera que la Compañía estaba obligada a la presentación de la información que sustente la totalidad de la PCD a pesar que SUNAT solo requirió una muestra; y (4) reconoce como gestión de cobranza válida únicamente las notificaciones de baja, ordenando que SUNAT realice una nueva revisión. Cabe precisar que, a diferencia de lo resuelto en el expediente de los años 2000 y 2001, el TF no reconoce que la PCD que se reparó en el 2001, en el 2002 puede deducirse por ser mayor a 12 meses. Asimismo, el TF confirmó los reparos vinculados con gastos TPI ajenos al giro del negocio, notas de crédito sin sustento, entre otros. La SUNAT deberá proceder a la emisión de la correspondiente Resolución de Intendencia.

Sin perjuicio de ello, el 3 de agosto de 2012, la Compañía interpuso una demanda contencioso-administrativa contra la RTF N°04831-9-2012 en los extremos en que confirma los reparos por: (1) PCD; (2) gastos sin documentación sustentatoria - cable submarino; (3) gastos ajenos al negocio - depósitos judiciales; (4) deducciones solicitadas por la Compañía, y (5) TPI. El 7 de julio de 2015, el juzgado declaró infundada la demanda, la cual fue declarada nula por la Sala Superior. El 12 de noviembre de 2018, se notificó la sentencia que declara fundada la demanda respecto diversos extremos. El 5 de julio de 2019, la Compañía fue notificada con la sentencia de vista que confirma la sentencia de primera instancia de manera desfavorable para la Compañía respecto de los reparos de TPI, Cable Submarino y Deducciones no aceptadas, y revocó la sentencia declarando infundados los reparos de PCD (sobre los recibos telefónicos) y gastos ajenos al negocio. Finalmente, confirmó la sentencia de primera instancia respecto al extremo de la no convalidación del procedimiento de cálculo de intereses empleados por la SUNAT entre el 25 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017. El 11 de mayo de 2020, se declararon procedentes los recursos de casación interpuestos por las partes. Desde el 1 de diciembre de 2020, se encuentra pendiente de reprogramación el informe oral.

Conforme al análisis realizado y ratificado por los asesores legales existen argumentos jurídicos para considerar que la contingencia debe ser calificada como remota respecto de los reparos referidos a: (i) gastos ajenos al negocio - depósitos judiciales, (ii) provisión de cobranza dudosa y (iii) teléfonos públicos interiores. Por otro lado, consideramos que, la calificación de la contingencia de los reparos referidos a i) deducciones solicitadas y ii) gastos sin documentación sustentatoria (cable panamericano submarino), es posible.

II. Impuesto General a las Ventas:

La Compañía ha sido notificada con las Resoluciones de Intendencia emitidas por SUNAT respecto del Impuesto General a las Ventas de los años 1998, 1999, 2000 y 2001. Al respecto, la Compañía efectuó el pago correspondiente a la determinación realizada por SUNAT a excepción del expediente vinculado con Impuesto General a las Ventas del año 2001 (en el que el TF falló a favor de la Compañía). En lo referente al Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002, mediante la RTF N°04831-9-2012, el TF confirmó los reparos efectuados por este concepto.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es probable.

III. Retenciones del Impuesto a las Ganancias de no domiciliados:

La SUNAT emitió resoluciones de determinación y multa contra la Compañía por retenciones del Impuesto a la Renta, supuestamente correspondiente a ingresos de empresas no domiciliadas operadoras de un satélite. A consideración de la SUNAT, dichos ingresos son rentas de fuente peruana.

El Tribunal Fiscal revocó las resoluciones de la SUNAT que declaraban infundados los reclamos presentados por la Compañía y, por lo tanto, ha dejado sin efecto las resoluciones de determinación y multa por estos conceptos. SUNAT impugnó estas decisiones vía judicial mediante cinco procesos por los ejercicios 1999 - 2000 (acumulados en un solo proceso), 2001, 2002, 2003 y 2004. A la fecha los cinco procesos concluyeron de manera desfavorable a los intereses de la Compañía. Atendiendo a que las resoluciones expedidas por la Corte Suprema vulneraron derechos constitucionales, la Compañía inició cinco procesos de amparo para cuestionar dichas resoluciones.

Respecto del ejercicio 2002, el 6 de octubre de 2020 se notificó la sentencia de primera instancia que declaró infundada la demanda de amparo interpuesta por la Compañía, por considerar que no se han vulnerado los derechos constitucionales demandados. El 9 de octubre de 2020 se interpuso el recurso de apelación, el mismo que fue concedido el 10 de diciembre de 2020. A la fecha se encuentra pendiente que se resuelva el recurso de apelación.

Cabe señalar que se solicitó una medida cautelar destinada a suspender los efectos de la resolución del proceso contencioso administrativo. El 22 de enero de 2019 se concedió la apelación presentada por la SUNAT, pendiente de resolución. El 25 de setiembre de 2020, se presentó la Carta Fianza por el monto de S/9,500,000 correspondiente al periodo 2020-2021. Sin embargo, erradamente, en enero 2021, el juzgado contraviniendo norma expresa del Código Procesal Constitucional declaró la extinción de la medida cautelar. La Compañía interpuso recurso de apelación contra la citada resolución. A la fecha, el expediente se encuentra en la Corte Superior, pendiente que se resuelva el recurso de apelación. El 12 de octubre de 2021, se presentó la Carta Fianza por el monto de S/9,500,000 correspondiente al periodo 2021-2022.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito en este proceso de amparo es posible.

Respecto al ejercicio 2004, el 22 de enero de 2013 la Compañía fue notificada con la sentencia emitida en primera instancia que declaró infundada la demanda contenciosa administrativa en todos sus extremos. Dicha sentencia fue confirmada por la segunda instancia. El 20 de julio de 2018, la Corte Suprema notificó la resolución mediante la cual se declaró fundado el recurso de casación presentado por la administración tributaria. En este proceso, la Corte Suprema siguió el mismo criterio del ejercicio 2002, y en consecuencia calificó la provisión de capacidad satelital como un servicio que se brinda en el territorio peruano y por ello, sostiene, corresponde que el proveedor pague el impuesto y la Compañía retenga el mismo. El 16 de agosto de 2019, se notificó la RTF de cumplimiento (conforme a lo ordenado por la Corte Suprema).

Contra la RTF de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2004, la Compañía el 14 de noviembre de 2019, presentó un nuevo proceso contencioso administrativo. La demanda se sustenta en que el Tribunal Fiscal, omite pronunciarse en los términos de lo dispuesto por la Corte Suprema, y, en consecuencia, no se pronuncia sobre dos argumentos expuestos por la Compañía en sede administrativa, contraviniendo de este modo el derecho a un debido procedimiento administrativo. El 31 de diciembre de 2019, el Juzgado admitió la demanda interpuesta por la Compañía. El 22 de abril de 2020, se notificaron las contestaciones de SUNAT y el TF, así como la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por SUNAT. A la fecha, se encuentra pendiente que se fije fecha de informe oral en primera instancia.

En atención a que la resolución suprema del ejercicio 2004 contenía vicios que afectan los derechos constitucionales de la Compañía, se inició un proceso de amparo. El 12 de octubre de 2018 se admitió a trámite la demanda. El 8 de febrero de 2019 y el 14 de febrero de 2019, el Tribunal Fiscal y la SUNAT contestaron la demanda, respectivamente, las mismas que han sido absueltas por la Compañía. El 10 de setiembre de 2019, se llevó a cabo el informe oral en primera instancia, encontrándose pendiente la emisión de la sentencia.

Con fecha 16 de agosto de 2019, se notificó la RTF N°07066-2-2019 correspondiente a IRND - 2004. Mediante esta resolución, el TF dio cumplimiento a lo dispuesto en sede judicial, por medio de la cual se confirman quince (15) valores entre Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa. Asimismo, el TF revocó seis (6) Resoluciones de Multa bajo el argumento de la reforma en peor.

Posteriormente, se realizó el pago del importe ascendente a S/24,864,916. Asimismo, con fecha 29 de octubre de 2019 presentamos recurso de apelación contra la Resolución de Intendencia N°015060000143, notificada el 7 de octubre de 2019, a través de la cual se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal.

Habiéndose resuelto desfavorablemente el recurso de apelación interpuesto por la Compañía ante el Tribunal Fiscal, el 6 de julio de 2021 se presentó una segunda demanda contra la RTF de Cumplimiento (2) respecto del extremo que dispone que se suspendan los intereses en aplicación del artículo 33 del Código Tributario y su aclaratoria en el extremo que establece que la aplicación de los intereses no se suspende por el periodo del proceso judicial al que nos llevó la SUNAT. Se ha programado informe oral en primera instancia para el 17 de mayo de 2022.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito de ambos procesos es posible.

Respecto al ejercicio 2003, el 4 de febrero de 2019, se notificó la sentencia mediante la cual se declaró fundado el recurso de casación presentado por la administración tributaria. El 3 de junio de 2019, la Compañía fue notificada con la RTF de cumplimiento (de lo ordenado por la Corte Suprema).

Con fecha 9 de julio de 2019 a Compañía canceló el importe ascendente a S/11,212,971 considerando los intereses moratorios a dicha fecha por concepto de multa.

Contra la RTF de cumplimiento del ejercicio 2003, el 24 de junio de 2019 la Compañía inició un nuevo proceso contencioso administrativo. La demanda se sustenta en que el TF, omitió pronunciarse en los términos de lo dispuesto por la Corte Suprema, y en consecuencia no se pronunció sobre dos argumentos expuestos por la Compañía en sede administrativa, contraviniendo de este modo el derecho a un debido procedimiento administrativo. El 1 de agosto de 2019, la demanda fue declarada improcedente, y la Compañía apeló dicha resolución el 15 de agosto de 2019. El 16 de octubre de 2019, se llevó a cabo la vista de la causa en segunda instancia y se declaró nula la improcedencia de la demanda. La demanda fue admitida a trámite. La SUNAT contestó la demanda e interpuso una excepción de cosa juzgada, la misma que fue declarada infundada. Se ha programado informe oral para el 11 de noviembre de 2021. El 17 de junio de 2021, fuimos notificados con el informe jurídico presentado por la SUNAT el cual desarrolla la supuesta falta de interés para obrar de Telefónica. El 11 de noviembre de 2021 se llevó a cabo el Informe Oral en primera instancia, encontrándose pendiente la emisión de la sentencia.

Cabe señalar que, el 26 de junio de 2019, la Compañía solicitó una medida cautelar en el referido proceso destinada a suspender los efectos de la resolución del proceso contencioso administrativo. El 10 de setiembre de 2019, la cual fue rechazada al haberse declarado improcedente la demanda y la misma ha sido confirmada por la Corte Superior.

En atención a que la resolución suprema del ejercicio 2003 contenía vicios que afectan los derechos constitucionales de la Compañía, se inició un proceso de amparo, a diferencia de los otros dos procesos iniciados por la Compañía respecto de los periodos 2002 y 2004, se incorporó y desarrolló argumentos adicionales respecto de la aplicación del Decreto Legislativo N°1120 y el Decreto Supremo N°22-2017-MTC. El 29 de mayo de 2019, se admitió a trámite la demanda. El 19 de agosto de 2020, se llevó a cabo el Informe Oral. El 9 de noviembre de 2020 la Compañía interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que declaró infundada la demanda, el mismo que fue concedido. A la fecha, se encuentra pendiente el informe oral en segunda instancia programado para el 7 de abril de 2022.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito de ambos procesos es posible.

Respecto del ejercicio 1999-2000, el 28 de agosto de 2019, la Compañía fue notificada con la resolución suprema que resolvió en contra de los intereses de la Compañía. El 14 de noviembre de 2019, el Tribunal Fiscal emitió la RTF de cumplimiento, en virtud de la cual con fecha 26 de noviembre la Compañía pagó la suma de S/187,614,698 correspondiente al ejercicio 1999, mientras que para el ejercicio 2000 se pagó la suma de S/30,913,192.

Contra la RTF de cumplimiento del ejercicio 1999-2000, la Compañía el 5 de febrero de 2020, presentó un nuevo proceso contencioso administrativo. El 28 de abril de 2020, se notificó la excepción de cosa juzgada interpuesta por la SUNAT y la contestación de demanda presentada por SUNAT y el TF. La excepción presentada por la SUNAT fue declarada improcedente. El 29 de diciembre de 2021 se llevó a cabo el Informe Oral en primera instancia, encontrándose pendiente la emisión de la sentencia.

En paralelo, dado que la resolución suprema del ejercicio 1999-2000 que ordena la emisión de la RTF de cumplimiento contiene vicios que afectan los derechos constitucionales de la Compañía, se inició un proceso de amparo. El 28 de octubre de 2019, se admitió a trámite la demanda. El 16 de noviembre de 2021, se llevó a cabo el Informe Oral en primera instancia, encontrándose pendiente la emisión de la sentencia.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito del proceso de amparo es posible.

Respecto al ejercicio 2001, la Compañía interpuso una nueva demanda contenciosa, la misma que fue admitida el 17 de junio de 2020. El 29 de julio de 2020, se notificó la excepción de cosa juzgada y la contestación de la SUNAT, así como la contestación de demanda del TF. El 25 de octubre de 2021 se llevó a cabo el Informe Oral de primera instancia, encontrándose pendiente la emisión de la sentencia.

Con fecha 6 de marzo de 2020 se cumplió con cancelar el importe ascendente a S/12,982,365 considerando los intereses moratorios a dicha fecha.

En atención a que la resolución suprema correspondiente al ejercicio 2001 contenía vicios que afectan los derechos constitucionales de la Compañía, se inició un proceso de amparo, el mismo que fue admitido a trámite el 11 de marzo de 2020. El 9 de octubre de 2020, la SUNAT contestó la demanda. El 13 de mayo de 2021 se llevó a cabo el informe oral en primera instancia, encontrándose pendiente la emisión de la sentencia.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito del proceso de amparo es posible.

IV. Impuesto General a las Ventas del 2003 al 2010 e Impuesto a las Ganancias de los ejercicios 2003 a 2010:

Las Resoluciones de Intendencia resolviendo los reclamos presentados por los ejercicios 2003 a 2010 por la Compañía fueron notificadas por SUNAT entre 2008 y 2017. Por no estar de acuerdo con lo resuelto por SUNAT, se interpuso recursos de apelación que deberán ser resueltos por el Tribunal Fiscal. El 9 de enero de 2018, el TF resolvió el expediente vinculado con el Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2005, ordenando a SUNAT una nueva liquidación. Del mismo modo ocurrió con el Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2004 (la decisión del Tribunal fue notificada el 14 de noviembre de 2018) por lo que nos encontramos a la espera de una nueva liquidación.

Respecto del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2003, el 25 de enero de 2019, se notificó la RTF N°10820-4-2018 mediante la cual se ordena que la SUNAT efectúe una nueva liquidación al haber revocado los siguientes reparos: i) exceso de depreciación por diferencia en el costo computable, ii) amortización de capacitación y mantenimiento, iii) gastos sin sustento fehaciente, iv) IR e IGV de las notas de crédito sin sustento, v) documentos que no sustentan gastos, vi) PCD, vii) cobro de intereses y multas. Al respecto, el 2 de julio de 2019, se admitió a trámite la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la Compañía. El 19 de agosto de 2019, el Juzgado tuvo por contestada la demanda por parte de la Compañía y el Tribunal Fiscal. El 26 de agosto de 2021 se llevó a cabo el informe oral. Encontrándose pendiente la emisión de la sentencia de primera instancia.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

Asimismo, el 14 de abril de 2019, fuimos notificados con una demanda contenciosa administrativa interpuesta por la SUNAT contra la RTF N°10820-4-2018, mediante la cual se impugnan los reparos resueltos de manera favorable para la compañía en sede administrativa: i) gastos por indemnización sin sustento, ii) PCD, iii) amortización de intangibles sin sustento, iv) modificación del coeficiente. El 12 de noviembre de 2019 se llevó a cabo el Informe Oral en primera instancia y el 11 de junio de 2020 fuimos notificados con la sentencia que declaró fundada en parte la demanda respecto de los reparos de gastos por indemnización sin sustento y amortización de intangibles; asimismo, declaró infundada la demanda en relación con los reparos de PCD y modificación del coeficiente. El 30 de junio de 2020, se concedieron los recursos de apelación interpuestos por las partes. El 19 de noviembre de 2020 se llevó a cabo la vista de la causa en segunda instancia. El 31 de diciembre de 2020 se notificó la sentencia de vista que declaró fundada la demanda de SUNAT únicamente respecto del reparo de indemnización sin sustento fehaciente, declarándose infundada y favorable a los intereses de la Compañía los reparos de PCD (muestreo) y amortización de intangibles. El 18 de enero de 2021, la Compañía interpuso recurso de casación contra el reparo desfavorable, encontrándose pendiente que se califique el recurso de casación.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

La Compañía discute la nulidad de la RTF N°1858-1-2019 mediante la cual se confirma la RI N°0150140013079 que declara infundada la reclamación formulada contra las RD N°012-003-0072541 a 012-003-0072552 y las RM N°012-002-0028443 a 012-002-0028454, giradas por el IGV de enero a diciembre de 2010, y por la comisión de la infracción tipificada por el numeral 1 del art. 178° del Código Tributario. La nulidad se sustenta en los siguientes argumentos: i) vulneración del principio de legalidad, ii) vulneración al principio de irretroactividad de las normas, iii) vulneración al principio de seguridad jurídica, iv) contravención a lo dispuesto en el artículo tres del Título Preliminar del Código Tributario y artículo quinto del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, v) vulneración al principio de predictibilidad y confianza legítima, vi) es incongruente y contiene una defectuosa motivación. El 27 de junio de 2019 se interpuso la demanda. El 21 de abril de 2021 se llevó a cabo el informe oral. A la fecha se encuentra pendiente que se expida sentencia.

Cabe señalar que, el 2 de octubre de 2020, se descargó la sentencia N°556/2020 del Tribunal Constitucional, que declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del DL N°1421 que modificó el Código Tributario extendiendo los alcances de una norma que había entrado en vigencia en el 2012, regulando nuevos plazos de prescripción para realizar el cobro de la deuda. En atención a ello, este criterio será aplicado en los procesos y procedimientos en trámite iniciados por los contribuyentes.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

Por otro lado, la Compañía discute la nulidad de la RTF N°7453-4-2019 mediante la cual se cuestiona el IGV del año 2009, impugnando los siguientes reparos: (i) prescripción del plazo de inicio de la facultad de cobro, y (ii) exceso de gastos recreativos. El 16 de enero de 2020, se interpuso la demanda, la misma que se admitió el 9 de marzo de 2020. El 23 de mayo fuimos notificados con la contestación de SUNAT. El 25 de agosto de 2021 se llevó a cabo el informe oral. Encontrándose pendiente la emisión de la sentencia.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

Cabe indicar que, fuimos notificados con la Resolución de Ejecución Coactiva N°011-006-0059149, por medio de la cual nos solicitan el pago de importe ascendente a S/144,962, el mismo que fue cancelado el 6 de noviembre de 2019.

Finalmente, el 27 de diciembre de 2019 fuimos notificados con la Resolución de Intendencia N°0150150002269 a través del cual SUNAT da cumplimiento a lo señalado por el Tribunal Fiscal. Frente a ello, con fecha 20 de enero de 2020, al no encontrarnos de acuerdo con lo señalado por la SUNAT, cumplimos con presentar el recurso de apelación correspondiente.

Posteriormente, con fecha 27 de febrero de 2020, el expediente ingresó al Tribunal Fiscal, siendo asignado a la sala 4. Asimismo, se llevó a cabo el informe oral el 13 de marzo de 2020.

Con fecha 7 de setiembre de 2020 fuimos notificados con la RTF N°04088-4-2020 la misma que confirma la Resolución de Intendencia N°0150150002269.

De otro lado, con fecha 6 de agosto de 2020, fuimos notificados con Resoluciones de Determinación y Resolución de Multa por lo meses de marzo, julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre. Cabe precisar que los valores por dichos periodos fueron declarados nulos por la RTF N°07453-4-2019.

Frente a ello, el 3 de setiembre de 2020, presentamos recurso de reclamación contra los valores comentados en el párrafo precedente, respecto del reparo al crédito fiscal de las importaciones de paraísos fiscales.

Luego, con fecha 17 de noviembre de 2020 fuimos notificados con la Resolución de Intendencia N°0150150002575 por medio de la cual se da cumplimiento a lo señalado en la RTF N°04088-4-2020.

Frente a ello, con fecha 4 de diciembre de 2020 realizamos el pago del importe ascendente a S/1,932,798 correspondiente a las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa de los periodos de los meses de marzo, julio a setiembre, noviembre y diciembre.

Posteriormente, fuimos notificados con la Resolución de Intendencia N°0150140015914 que declare infundado el recurso presentado el 3 de setiembre de 2020. En consecuencia, se presentó el recurso de apelación correspondiente.

TDP discute la nulidad de la RTF N°06587-9-2021 (y la RTF N°7846-9-202 que desestimó la solicitud de aclaración y ampliación) respecto el IR 2004, en el extremo que confirma los siguientes reparos: (i) Gastos de alquiler no sustentados en comprobantes de pago que sustenten su deducción, (ii) Gastos por intereses financieros con empresas vinculadas, (iii) Cargas financieras, (iv) PCD, solo en el extremo en que el TF mantuvo este reparo, (v) Exceso de depreciación por diferencia en el costo computable, y: (vi) Amortización de gastos de mantenimiento activados. La nulidad también está referida a los siguientes aspectos relacionados con el cobro de intereses moratorios: a) durante los períodos de exceso en los plazos de atención de nuestros recursos de reclamación y de apelación, b) capitalización de intereses moratorios, que se encuentra proscrita de acuerdo con los precedentes expedidos por el TC, y; c) procedimiento para calcular los intereses moratorios entre el 25 de diciembre de 2006 y 15 de marzo de 2007. El 9 de noviembre de 2021 se interpuso la demanda, la misma que se admitió el 10 de noviembre del mismo año. El 29 de noviembre de 2021 se notificó la contestación de la SUNAT y el 6 de diciembre de 2021 la del TF. A la fecha, se encuentra pendiente la programación del Informe Oral en primera instancia.

De acuerdo al análisis efectuado y ratificado por asesores legales la calificación de la contingencia es remota.

Contra la misma RTF, el 17 de diciembre de 2021, fuimos notificados con una demanda de SUNAT mediante la cual solicita la nulidad en el extremo que dispuso declarar nulas las resoluciones del Tribunal Fiscal en el extremo que rechaza la PCD que no fue materia de muestra. El 31 de diciembre de 2021 contestamos la demanda.

De acuerdo al análisis efectuado y ratificado por asesores legales la calificación de la contingencia es remota.

Por el mismo periodo, el 17 de diciembre de 2021, se interpuso una demanda solicitando la nulidad de la RTF N°7509-4-2021 correspondiente al IR 2004, en la medida que confirmó los siguientes reparos de manera desfavorable para la compañía: (i) Depreciación y amortización del costo de activos no sustentados del 2002; (ii) Comisión paquete retail - cuenta 632004; (iii) Gastos de ejercicios anteriores facturados por Beltsouth; (iv) Pérdida en diferencia en cambio - Cuenta 676001; (v) Cargos a cuentas de ingresos por notas de crédito no sustentadas; (vi) Sueldos al exterior; (vii) Deducción en el IR 2004 por gastos reparados; (viii) intereses moratorios.

De acuerdo al análisis efectuado y ratificado por asesores legales la calificación de la contingencia es remota.

Como resultado de las fiscalizaciones de los ejercicios 2000 a 2009 a Móviles, ésta ha sido notificada por la SUNAT con diversas resoluciones por supuestas omisiones al impuesto a las ganancias, retenciones del impuesto a las ganancias de no domiciliados, retenciones del impuesto a las ganancias de quinta categoría e impuesto general a las ventas, en este último caso, hasta el ejercicio 2012.

En unos casos, Móviles ha interpuesto recursos de reclamación por no encontrar las correspondientes resoluciones conformes a las normas legales vigentes en el Perú y en otros ha procedido al pago de las acotaciones recibidas.

En lo referido a:

a) Impuesto a las Ganancias del ejercicio fiscal 2000 -

El 30 de marzo de 2007, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2000. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El Tribunal Fiscal notificó a Móviles el 7 de febrero de 2013, la RTF N°20274-9-2012, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación vinculado con el Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2000. Esta RTF confirmó los siguientes reparos: (i) Cargas financieras; (ii) Provisiones de cobranza dudosa; (iii) Overhead; (iv) Gastos refacturados por TDP; (v) Comisión de ventas celulares; y, (vi) Programa de Retiro Voluntario. Asimismo, el Tribunal Fiscal declaró la nulidad de los reparos vinculados con: (i) Gastos de Interconexión; (ii) Management fee; y, (iii) Provisión de cobranza dudosa de los meses de febrero a junio, agosto y de octubre a diciembre y revocó los reparos vinculados con depreciaciones no aceptadas por activos fijos transferidos en el bloque patrimonial, y pérdida por diferencia de cambio. Con fecha 13 de julio de 2020, el Tribunal Fiscal nos notificó la RTF N°2275-5-2020 mediante la cual declara nulo el reparo efectuado por la Administración Tributaria referido a la Red Analógica Nortel. A pesar de esta declaración de nulidad, el 3 de agosto de 2020 SUNAT nos notificó la Resolución de Intendencia sin cumplir con lo ordenado por el Tribunal Fiscal; por ello, el 24 de agosto de 2020 se presentó recurso de apelación, el cual se encuentra pendiente en el Tribunal Fiscal.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el 6 de mayo de 2013, se interpuso la demanda contra la referida resolución. El 17 de febrero de 2015, se declaró infundada la demanda, la misma que fue confirmada por la Sala Superior. El 4 de julio de 2019, se notificó la resolución suprema mediante la cual se declaró nula la sentencia de segunda instancia respecto de los reparos denominados Red Analógica Nortel, Reorganización Simple y PCD, y en consecuencia dispone que la Sala Superior emita nuevamente sentencia. En cuanto a los reparos denominados Cargas Financieras y Overhead, la Sala Suprema resolvió de manera favorable a la SUNAT. El 30 de setiembre 2019, se emitió la nueva sentencia de vista del proceso por medio de la cual se declara: infundados los reparos de depreciaciones no aceptadas y PCD e improcedente el reparo de retiro de bienes de accionista mayoritario (Red Nortel). Contra dicha sentencia, el 21 de octubre de 2019, se interpuso recurso de casación, el mismo que ingresó a la Corte Suprema el 6 de diciembre de 2019, declarándose procedente. Desde el 4 de diciembre de 2020 se encuentra pendiente la reprogramación del informe oral.

Al haberse resuelto de manera desfavorable para la Compañía los reparos de cargas financieras y Overhead, se modificó, en el segundo trimestre 2019, la calificación del proceso a probable; sin embargo, respecto a los reparos de Red Nortel, Depreciaciones no aceptadas y PCD se ha declarado la nulidad de los referidos reparos, por lo que de acuerdo con el análisis efectuado y de conformidad con la evaluación de los asesores externos la contingencia es remota.

b) Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2001 -

El 22 de octubre de 2007, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2001. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El TF notificó a Móviles el 20 de enero de 2017, la RTF N°11549-2-2016, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación. Esta RTF confirmó los reparos impugnados, a excepción de (i) Management fee; y, (ii) amortización de intangibles, los cuales fueron dejados sin efecto. Asimismo, ordena una nueva revisión de una parte de la provisión de cobranza dudosa y de la pérdida por diferencia de cambio, quedando pendiente un nuevo pronunciamiento por parte de SUNAT. Con fecha 18 de agosto de 2020 nos fue notificada la Resolución de Intendencia que da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Fiscal; al no estar conforme con lo expuesto en dicha resolución, el 8 de setiembre de 2020 presentamos recurso de apelación, el cual se encuentra pendiente en el Tribunal Fiscal. Asimismo, hemos sido notificados con la Resolución de Intendencia N°0150150002773 que declara improcedente las solicitudes de devolución presentadas por los pagos en exceso. No obstante, la Compañía cumplió con presentar el Recurso de Apelación correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado, el 19 de abril de 2017, la Compañía interpuso demanda contenciosa administrativa contra la referida resolución. El 7 de mayo de 2019, fuimos notificados con la sentencia de primera instancia que declaró infundada en todos sus extremos la demanda interpuesta por la Compañía. El 14 de octubre de 2019, la Sala declaró nula la resolución de primera instancia, por lo que se encuentra pendiente que el Juzgado vuelva a emitir un pronunciamiento. El 20 de noviembre de 2020, se llevó a cabo el informe oral en primera instancia. El 6 de diciembre de 2021, se notificó la sentencia que declaró infundada la demanda. El 14 de diciembre de 2021 apelamos la sentencia de primera instancia. A la fecha, se encuentra pendiente la programación de la vista de la causa en segunda instancia.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, considerando el resultado de las RTF N°17044-8-2010, RTF N°17133-8-2010, y RTF N°01853-8-2011 se modificó la calificación del proceso a probable, en la medida de lo resuelto por la Corte Suprema en los procesos contenciosos administrativos del ejercicio 2000-2001 de TDP y del ejercicio 2000 de TM respecto de los reparos de Overhead y Carveout.

Por su parte, SUNAT también ha cuestionado la RTF en sede judicial la cual, el 3 de mayo se notificó la sentencia que declaró fundada la demanda y se declaró nula por la Sala Superior el 7 de diciembre de 2018. El 9 de abril de 2019, se notificó la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda y nula parcialmente la RTF ordenando al TF emitir una nueva resolución, confirmando la RI N°0150140006682 en el extremo referido a los reparos por concepto de gastos diversos transferidos por su vinculada por los que no acredita causalidad (deducción referida a los pagos asumidos) y por impuestos de terceros asumidos por el contribuyente. El 24 de enero de 2020, se llevó a cabo la vista de discordia, en la medida que dos vocales superiores votaron porque se confirme la sentencia y un vocal superior porque se revoque la misma. El 3 de marzo de 2020, se notificó la sentencia de segunda instancia, que declaró fundada en todos sus extremos la demanda de SUNAT. El 19 de mayo de 2020, interpusimos el recurso de casación contra la referida sentencia. El 8 de setiembre de 2020, el expediente ingresó a la Corte Suprema, encontrándose pendiente la calificación de procedencia del recurso de casación.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para considerar que la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota.

c) Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002 -

El 23 de enero de 2008, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El TF notificó a Móviles el 15 de setiembre de 2017, la RTF N°12003-8-2016, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación. Esta RTF levantó principalmente los siguientes reparos: (i) Management fee; y, (ii) amortización de intangibles; así mismo, declaró la nulidad de una parte del reparo por la PCD y ordenó una nueva revisión del reparo vinculado con los intereses financieros (carveout).

Con fecha 15 de diciembre de 2017, la Compañía interpuso una demanda contenciosa administrativa por los reparos confirmados. El 24 de octubre de 2019, se llevó a cabo el Informe Oral en primera instancia, encontrándose pendiente que se expida sentencia.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales la calificación de este proceso debe ser calificada como razonablemente remota.

Posteriormente, con fecha 2 de diciembre de 2020, hemos sido notificados con la Resolución de Intendencia N°0150150002588, mediante la cual la Administración Tributaria, en supuesto cumplimiento de la Resolución del Tribunal Fiscal N°12003-8-2016, ha reliquidado el Impuesto a la Renta, los pagos a cuenta de enero a diciembre de 2002; el Impuesto General a las Ventas de los periodos de febrero, mayo, setiembre a diciembre de 2002, así como las resoluciones de multa.

Sin embargo, al no encontrarnos de acuerdo con lo señalado por SUNAT, hemos cumplido con presentar el recurso de apelación correspondiente, el mismo que se encuentra pendiente de ser atendido por el Tribunal Fiscal.

Asimismo, hemos iniciado una acción de amparo por la que buscamos se dejen de computar los intereses que se exceden de los plazos legales que tiene la administración para resolver los reparos y multas del Impuesto a la Renta del año 2002. El 20 de enero de 2020, fuimos notificados con la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda interpuesta por la Compañía, declarando que existe una vulneración al plazo razonable. La misma que ha sido materia de aclaración a solicitud de SUNAT. El 29 de diciembre de 2020, se concedieron las apelaciones interpuestas por las partes. El 14 de octubre de 2021 se llevó a cabo la vista de la causa en segunda instancia. El 10 de enero de 2022, se notificó la resolución de segunda instancia que declaró fundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, improcedente la demanda y nulo todo lo actuado, incluyendo la sentencia que declaró fundada en parte la demanda. Contra lo resuelto por la Corte Superior hemos interpuesto recurso de agravio constitucional ante el Tribunal Constitucional

Dado que la Administración Tributaria se ha excedido en los plazos legales para resolver nuestros recursos de reconsideración y apelación, generándose una suma excesiva de intereses, la contingencia debe ser calificada como remota.

Por su parte, con fecha 30 de enero de 2018, la Compañía fue notificada con una demanda contencioso administrativa presentada por la SUNAT respecto de los reparos dejados sin efectos por el TF. El 3 de setiembre de 2020, se notificó la nueva sentencia de primera instancia que vuelve a declarar fundada en todos sus extremos la demanda de SUNAT. El 11 de enero de 2021 se llevó a cabo el informe oral en segunda instancia. El 31 de enero de 2021, la Corte Superior emitió la sentencia de segunda instancia, declarando la nulidad de la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda de SUNAT. El 8 de julio de 2021 se llevó a cabo el informe oral en primera instancia. A la fecha, se encuentra pendiente la emisión de la sentencia.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para considerar que la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota.

El 24 de octubre de 2018, la SUNAT impugnó judicialmente la RTF N°05108-1-2018 mediante la cual se declaró improcedente la solicitud de devolución presentada por TDP. La referida demanda fue admitida el 31 de octubre de 2018. El 24 de diciembre de 2019, fuimos notificados con la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda de SUNAT. El 24 de agosto de 2020 se notificó la sentencia de segunda instancia que declaró improcedente la demanda de SUNAT, revocando lo resuelto en primera instancia. El 18 de setiembre de 2020, el expediente ingresó a la Corte Suprema. Se programó vista de calificación de procedencia para el 27 de enero de 2022.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota.

d) Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2004 -

El 29 de agosto de 2009, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2004. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El TF notificó a Móviles el 29 de enero de 2018, la RTF N°10997-1-2017, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación. La mencionada resolución declara nulo el reparo por provisión de cobranza dudosa por la parte que no fue materia de revisión de SUNAT, revoca el reparo por intereses de deuda con Telefónica del Perú para que se efectúe una nueva revisión de las pruebas, revocó el reparo por amortización de intangibles, indicó que SUNAT reconozca las deducciones solicitadas, de corresponder y confirmó los otros extremos. Actualmente nos encontramos a la espera de la Resolución de Intendencia que dé cumplimiento a lo señalado por el TF.

Respecto de los reparos que fueron confirmados por el TF: i) PCD, ii) gastos registrados por contratos de otorgamiento de línea de crédito cuenta 671110, iii) depreciación de costa de activos y iv) modificación del coeficiente de los pagos a cuenta, el 27 de abril de 2018, se interpuso demanda contenciosa administrativa contra la RTF N°10997-1-2017. El 11 de marzo de 2019, se notificó la sentencia de primera instancia que declaró infundada la demanda respecto a los reparos de la PCD, Gastos registrados por contrato de otorgamiento de línea de crédito Cuenta 671110, Depreciación del costo de activos y cálculo de intereses moratorios entre el 25 de diciembre de 2006 y el 15 de marzo de 2007, e improcedente respecto al reparo de modificación del coeficiente de los pagos a cuenta. Asimismo, se declaró infundado el cuestionamiento de la capitalización de intereses del periodo entre el 25 de diciembre de 2006 y el 15 de marzo de 2007.

El 27 de agosto de 2019, se notificó la sentencia de vista la misma que declaró fundada la demanda respecto del reparo de la PCD sólo en el extremo referido a los recibos telefónicos. Al respecto, el 17 y 18 de setiembre de 2019, las partes interpusimos recursos de casación, los mismos que han sido elevados a la Corte Suprema el 23 de setiembre de 2019. Desde el 18 de marzo de 2021 se encuentra pendiente de reprogramación el informe oral ante la Corte Suprema.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia es razonablemente remota.

Por otro lado, con fecha 14 de febrero de 2020, fuimos notificados con la RTF N°10982-9-2019, por medio de la cual se resuelve mantener el reparo de gastos financieros por contrato de otorgamiento de línea de crédito, mientras que el reparo de gastos financieros por contrato de mutuo deberá ser resuelto en virtud de lo señalado por la RTF N°10997-1-2017, citada líneas arriba.

En consecuencia, con fecha 27 de febrero de 2020 fuimos notificados con la Resolución de Ejecución Coactiva N°01100-0059983, donde nos solicitan el pago del importe ascendente a S/3,052,111, el mismo que fue cancelado el 4 de marzo de 2020.

Luego, con fecha 1 de octubre de 2020, hemos sido notificados con la Resolución de Intendencia N°0150140015607 mediante la cual la Administración Tributaria, en supuesto cumplimiento de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 10982-9-2019, ha declarado infundado el recurso de reclamación interpuesto por MÓVILES contra la Resolución de Multa N°012-002-0015547, emitida por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, respecto del Impuesto General a las Ventas del periodo de junio 2004.

Al no encontrarnos de acuerdo con lo antes mencionado, con fecha 21 de octubre de 2020 cumplimos con presentar el recurso de apelación correspondiente, el mismo que fue resuelto mediante RTF N°03230-9-2021, declarando infundado nuestro recurso.

El 12 de marzo de 2020, fuimos notificados con una nueva demanda de SUNAT mediante la cual discute la nulidad parcial de la RTF señalada en el párrafo anterior en el extremo que dispuso revocar la RI N°0150140009010 en relación del reparo al crédito fiscal por "Gastos financieros por contrato mutuo" (Carveout) en las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa vinculadas. El TF y la Compañía contestamos la demanda de SUNAT e interpusimos una excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. El 12 de agosto de 2021, el Juzgado declaró fundada nuestra excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y, en consecuencia, el archivo del proceso.

El 23 de abril de 2018, la SUNAT impugnó judicialmente la RTF N°10997-1-2017, cuestionando los siguientes reparos: i) PCD (en el extremo que no fueron objeto de muestreo), ii) Gastos registrados por contrato de mutuo Cuenta 671110 - Intereses deuda de TDP (S/717,765) (intereses de deuda transferida por TDP mediante el método Carveout), y iii) Modificación del coeficiente de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de enero y febrero de 2004. El 8 de marzo de 2019, se notificó la sentencia de primera instancia que declaró infundada en todos sus extremos la demanda interpuesta por la SUNAT. El 27 de julio de 2019, se notificó la sentencia de vista que declaró fundada la demanda de SUNAT solo respecto del reparo de Carveout, e infundada respecto de los reparos de PCD y modificación del coeficiente. Al respecto, interpusimos recurso de casación contra el reparo desfavorable el 5 de agosto de 2019. El 3 de setiembre de 2020 se llevó a cabo la vista de la causa en la Corte Suprema. Se expidió la resolución suprema mediante la cual se resolvió (i) de manera favorable el reparo de modificación coeficiente (ii) desfavorable en Carve Out (ordena al Tribunal Fiscal pronunciarse sobre causalidad o no de préstamos y activos) (iii) por PCD, se declaró la nulidad de la Corte Superior,

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

Asimismo, hemos iniciado una acción de amparo por la que buscamos se dejen de computar los intereses que se exceden de los plazos legales que tiene la administración para resolver los reparos y multas del Impuesto a la Renta del año 2004. Por Resolución N°01 del 13 de junio de 2018, se admitió a trámite la demanda. El 10 de enero de 2020, fuimos notificados con la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda interpuesta por la Compañía, declarando que existe una vulneración al plazo razonable. El 15 de enero de 2020, interpusimos recurso de apelación contra dicha sentencia, el mismo que fue concedido el 1 de octubre de 2020. El 8 de abril del 2021 se llevó a cabo el informe oral en la Corte Superior. El 26 de abril 2021 se notificó la sentencia mediante la cual Corte Superior declaró fundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa presentada por SUNAT y en consecuencia, improcedente la demanda y nulo todo lo actuado. EL 10 de mayo de 2021 interpusimos recurso de agravio constitucional a fin que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre nuestra demanda.

Dado que la Administración Tributaria se ha excedido en los plazos legales para resolver nuestros recursos de reconsideración y apelación, generándose una suma excesiva de intereses, la probabilidad de éxito de este proceso es probable y en consecuencia la calificación de la contingencia razonablemente remota.

e) Impuesto General a las Ventas del 2003 al 2010 e Impuesto a las Ganancias de los ejercicios 2003 a 2010 -

Como resultado de las fiscalizaciones de los ejercicios 2000 a 2009 a Móviles, ésta ha sido notificada por la SUNAT con diversas resoluciones por supuestas omisiones al impuesto a las ganancias, retenciones del impuesto a las ganancias de no domiciliados, retenciones del impuesto a las ganancias de quinta categoría e impuesto general a las ventas, en este último caso, hasta el ejercicio 2007.

En unos casos, Móviles ha interpuesto recursos de reclamación por no encontrar las correspondientes resoluciones conformes a las normas legales vigentes en el Perú y en otros ha procedido al pago de las acotaciones recibidas.

TM cuestionó la RTF N°5018-1-2019 mediante la cual se discute el IR del año 2003, impugnando los siguientes reparos: (i) Reparos a la cuenta 634003 "Mantenimiento y reparación de equipos y cabinas", (ii) Reparos a la cuenta 635001 "Alquiler inmuebles de oficina", (iii) Reparos relativos a la depreciación y/o amortización de activos, (iv) Desestimación de cuestionamiento a la pérdida arrastrable, (v) Desestimación del reconocimiento de los pagos realizados contra las RI de IGV febrero y marzo 2003, (vi) Cálculo indebido de intereses moratorios, (vii) Reparos a las cuentas de gastos 621002 e (viii) Inaplicación de intereses por demora justificada. El 30 de octubre de 2019 se interpuso la demanda y fue admitida el 11 de noviembre de 2019. El informe oral de primera instancia se fijó para el 15 de febrero 2021. El juzgado de primera instancia declaró infundada la demanda interpuesta por la Compañía. El 12 de octubre de 2021, interpusimos el recurso de apelación A la fecha se encuentra pendiente que se conceda recurso de apelación. admisorio.

De acuerdo al análisis efectuado y ratificado por asesores legales la calificación de la contingencia es remota.

TM cuestionó la RTF N°7639-9-2010 mediante la cual se discute el IGV del año 2010, respecto de los siguientes reparos: (i) Prescripción respecto del plazo de inicio de la facultad de cobro de las RDs N°012-003-0076597 a 012-003-0076608 y RM N°012-002-0029133, (ii) Exceso de gastos recreativos que no son deducibles según las normas del Impuesto a la Renta. El 23 de diciembre de 2019, se interpuso demanda, la misma que fue concedida el 7 de mayo de 2020. El 19 de junio de 2020, se tuvo por apersonado en el proceso al TF y por presentada la contestación de SUNAT. El 01 de octubre de 2021, se llevó a cabo el Informe Oral en primera instancia, encontrándose pendiente la emisión de la sentencia correspondiente.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Asimismo, el 10 de enero de 2010, fuimos notificados con la demanda de SUNAT cuestionando los reparos de: (i) Management fee, (ii) Gastos por servicios de dirección y asesoría en gestión de negocio, (iii) Intangibles deducidos y no pagados por el periodo 2003, (iv) PCD, (v) Gastos financieros registrados en las cuentas 637110 y 671110; (vi) Pérdida de diferencia en cambio proveniente de contrato de forward y contrato de mutuo, (vii) Recupero de PCD, (viii) Modificación del coeficiente aplicable a los pagos a cuenta, (ix) Reparos al crédito fiscal por gastos de dirección y asesoría en gestión de negocios, (x) Reparos al crédito fiscal por reembolso de gastos por intereses, resueltos por el Tribunal Fiscal en la RTF N°6575-10-2019. El 24 de enero de 2020, presentamos la contestación de demanda. El 10 de junio de 2021, se llevó a cabo el informe oral, encontrándose pendiente emisión de la sentencia correspondiente.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Adicionalmente, TM discute la nulidad de la RTF N°6575-10-2019 mediante la cual se discute el IR e IGV 2003, impugnando los siguientes reparos: (i) Depreciación del costo de activos y de activos sin sustento documentario, (ii) PCD, (iii) Pérdida de diferencia en cambio, (iv) Multas vinculadas a esos reparos, y (v) Intereses moratorios. Posteriormente, con fecha 2 de marzo de 2021, fuimos notificados con la Resolución de Intendencia N°0150150002700 por medio de la cual la Administración Tributaria, en supuesto cumplimiento de la Resolución del Tribunal Fiscal. No obstante, al no encontrarnos de acuerdo con lo dispuesto por SUNAT, el 23 de marzo de 2021 presentamos el Recurso de Apelación, el mismo que está pendiente de resolver. El 7 de febrero de 2020 se interpuso la demanda, la misma que fue concedida el 13 de febrero de 2020. El 17 de junio de 2020, el Juzgado tuvo por contestada la demanda por parte de la SUNAT y el TF. El 10 de junio de 2021, se llevó a cabo el informe oral, encontrándose pendiente emisión de la sentencia correspondiente.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Por el ejercicio 2009, el 27 de febrero de 2020, fuimos notificados con la RTF N°12147-4-2019. En esta ocasión el Tribunal Fiscal dispuso levantar los siguientes reparos: (i) Gastos devengados en el ejercicio facturados y/o recibidos extemporáneamente, (ii) Servicios roaming sustentados con comprobantes de pago recibidos extemporáneamente, y (iii) Deducción no aceptada por operaciones no devengadas de acuerdo a las NIC, mientras que mantuvo los siguientes reparos: (i) Notas de crédito no sustentadas vinculadas a El Pacífico Peruano - Suiza Cia - otros, (ii) Gastos por ITF que no cumple con el principio de causalidad, y, además, (iii) Incidencia de reparos efectuados en TM SAC por depreciación de bienes del activo fijo. Contra la referida resolución, el 27 de mayo de 2020, interpusimos una demanda contenciosa administrativa, la misma que fue admitida a trámite. El 09 de setiembre de 2021 se llevó a cabo el informe oral. Encontrándose pendiente la emisión de la sentencia.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Por otro lado, respecto del ejercicio 2004, Telefónica Móviles discute la nulidad parcial de la RTF N°10982-9-2019 en el extremo que dispuso revocar la RI N°0150140009010 en relación de los siguientes conceptos: (i) Inadmisibilidad de los recursos de reconsideración N°012-003-0019178 y 012-003-0019180; (ii) Crédito fiscal vinculado a los Gastos Registrados por Contrato de Otorgamiento de la línea de crédito (S/ 51,072); y (iii) Intereses moratorios. El 24 de mayo de 2020, interpusimos demanda contencioso administrativo, la misma que fue admitida a trámite. El 26 de agosto de 2021 se llevó a cabo el informe oral en primera instancia. El 28 de octubre de 2021 se notificó la sentencia que declaró fundada la demanda respecto a los intereses moratorios e infundada respecto al crédito fiscal. El 8 de noviembre de 2021 se apeló la sentencia. El 18 de enero de 2022 se llevó a cabo el informe oral en segunda instancia.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Respecto del mismo ejercicio, fuimos notificados con la RTF N°02663-1-2020 donde se resuelve declarar infundada la apelación en el extremo de la solicitud de prescripción; y, además, confirmar la Resolución de Intendencia en el extremo del reparo al crédito fiscal por exceso de gastos recreativos. El 22 de octubre de 2020 se interpuso demanda contencioso administrativo. A la fecha, se encuentra pendiente de admisión.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como probable.

Por el ejercicio 2005, fuimos notificados con la RTF N°01849-1-2020 que resuelve: (i) mantener el reparo y confirmar la apelada respecto de los gastos por depreciación no aceptada referidos al costo de obras en curso y otros activos fijos transferidos por TDP, (ii) declarar la nulidad del valor y la apelada solo en el extremo del reparo que no fue materia de la muestra, (iii) dejar sin efecto el valor en este extremo de gastos por interconexión originados en llamadas con tarjetas prepago 147 y (iv) revocar la apelada en el extremo de los pagos a cuenta. Al respecto, el 16 de octubre de 2020, interpusimos demanda contenciosa administrativa. Desde el 31 de marzo de 2021 se encuentra pendiente de ser admitida a trámite.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Por su lado, respecto a la misma RTF N°01849-1-2020 del ejercicio 2005, el 21 de octubre de 2020, fuimos notificados con la demanda contencioso administrativa interpuesta por la SUNAT, mediante la cual se discute el reparo de provisión de cobranza dudosa que no fue materia de la muestra. El 1 de octubre de 2021 se llevó a cabo el Informe Oral en primera instancia, encontrándose pendiente la emisión de la sentencia.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Finalmente, en relación al ejercicio 2002, el 6 de octubre de 2021, interpusimos demanda contencioso administrativo contra la RTF N°5586-4-2021 que resolvió de manera desfavorable a los intereses de la Compañía, los siguientes reparos (i) Gasto por “Depreciación y amortización indebida” al supuestamente no haber acreditado el valor del costo; (ii) Gastos por pagos por servicios de comisión de ventas de teléfonos, extornos y reclasificaciones relacionadas, englobados bajo el gasto “Comisión Paquete Retail”; (iii) Gastos por pagos por servicios varios, extornos y reclasificaciones relacionadas, englobados bajo el gasto “Servicios prestados terceros - deducción por INTERCON”; (iv) Mantenimiento y reparación de equipos y cabinas (v) Otros reparos confirmados por la RTF, únicamente respecto de los extremos confirmados en cada reparo: Honorarios varios locales, Vigencias Locales y otros, Cargo fijo mensual, Deducciones solicitadas, IGV de gastos que no cumplen con causalidad; la misma que se encuentra pendiente de calificación.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Respecto a los pagos a cuenta del IR 2005, el 30 de noviembre de 2021 se interpuso una demanda contencioso administrativo contra la RTF N°7061-3-2021 que confirmó los siguientes reparos de manera desfavorable para la compañía: (i) Pagos a cuenta; (ii) Modificación del coeficiente; (iii) Reconocimiento de pagos efectuados en exceso; (iv) Resoluciones de Multa. El 20 de diciembre de 2021, se notificó la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por la SUNAT.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Por su parte, la SUNAT interpuso una demanda contencioso administrativo cuestionando la misma RTF en la medida que dispuso revocar la RI N°0150140009504 del 30 de diciembre 2010 en el extremo de la modificación de los coeficientes aplicados para la determinación de los pagos a cuenta del IR enero a diciembre 2005 y reconocimiento de los pagos en exceso efectuados en los meses marzo a mayo 2005, aplicados contra el IR 2005, así como las multas vinculadas. El 31 de diciembre de 2021 contestamos la demanda, encontrándose pendiente la programación del Informe Oral en primera instancia.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Respecto al IR 2005, el 4 de enero de 2022 interpusimos una demanda contencioso administrativa contra la RTF N°8157-4-2021, en la medida que confirmó los siguientes reparos de manera desfavorable para la compañía: (i) Gasto por depreciación no aceptado referido al costo de los activos (con fecha de alta al 31 de diciembre de 2000) transferidos por Telefónica del Perú no sustentados documentariamente; y (ii) Gasto por depreciación tributaria no aceptado referido al costo de los activos no sustentados documentariamente transferido por Telefónica del Perú. Adicionalmente, se está solicitando la declaración de prescripción de la acción de cobro (por capitalización de la sentencia Paramonga), así como la inaplicación de intereses moratorios capitalizados y por demora en resolver; encontrándose pendiente de ser admitida a trámite.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

f) Canon móvil -

Con fecha 27 de febrero de 2012, el MTC notificó a la Compañía con la liquidación del pago anual del canon móvil por uso del espectro radioeléctrico correspondiente a dicho ejercicio bajo el Régimen General, argumentando que el Régimen Especial, al cual se había acogido en su momento Telefónica Móviles, ya no resultaba aplicable dado su carácter temporal.

Como consecuencia de la pretensión del MTC de aplicar el Régimen General, la Compañía procedió a: (i) interponer recurso de reclamación ante el propio MTC argumentando que el Régimen Especial era el que legalmente le resultaba aplicable; y (ii) formular una denuncia ante el INDECOPI argumentando que la metodología de cálculo contenida en el Régimen General constituía una Barrera Burocrática.

Los recursos interpuestos por la Compañía correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014, ante el MTC fueron desestimados, por lo que la Compañía interpuso recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal, los cuales se encuentran pendientes de resolución, el MTC es renuente a subir los expedientes. Asimismo, por los ejercicios 2015 y 2016, la Compañía interpuso reclamaciones ante el MTC, las cuales están pendientes de resolución por el Tribunal Fiscal.

La denuncia por Barreras Burocráticas fue resuelta en última instancia administrativa el 19 de febrero de 2016, declarándose que la metodología de cálculo contenida en el Régimen General constituía una Barrera Burocrática y por lo tanto era inaplicable para Telefónica, lo cual aplica no solo para el año 2012, sino para los ejercicios posteriores.

En el caso del canon móvil correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, la Compañía realizó los pagos bajo protesto de acuerdo con las liquidaciones formuladas por el MTC, mientras que los pagos correspondientes a los años 2015 y 2016, no fueron realizados por haber obtenido una medida cautelar en el procedimiento de Barreras Burocráticas y como consecuencia de la resolución definitiva del INDECOPI, respectivamente.

Sin embargo, con fecha 18 de enero de 2017, la Compañía fue notificada con el requerimiento formulado por el MTC para el pago del canon correspondiente a los años 2015 y 2016, sobre la base de la existencia de una medida cautelar emitida por el 25 Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que ordenaba al INDECOPI suspender los efectos de la resolución que declaraba que el cálculo del canon bajo el Régimen General constituía una Barrera Burocrática, precisándose en el requerimiento que de no realizarse el pago en el plazo otorgado se procedería al inicio de las acciones de cobranza coactiva respectivas.

Con fecha 27 de enero de 2017, la Compañía respondió el referido requerimiento señalando que (i) a dicha fecha no había sido notificada con medida cautelar alguna; (ii) tampoco había sido notificada con ninguna resolución del INDECOPI que dispusiera la suspensión de los efectos de su resolución; y (iii) en virtud de lo dispuesto por los artículos 136º y 115º del Código Tributario, el artículo 16, literal e) de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y el numeral 28, Artículo III.4 de la Directiva aprobada por Decreto Supremo N°036-2010-MTC; no era posible el inicio de ninguna acción de cobranza coactiva en tanto la Compañía había interpuesto, dentro de los plazos legales establecidos, reclamaciones ante el MTC por los años 2015 y 2016.

El 7 de marzo, el Ejecutor Coactivo suspendió el procedimiento de Ejecución, no obstante, con la finalidad de evitar una posible alegación del Ministerio en el sentido que Telefónica no estaría pagando el canon y a partir de ello iniciar un procedimiento de pérdida de concesión, se procedió a pagar el extremo no reclamado de los ejercicios 2015 y 2016 por montos ascendentes a la suma de S/50,787,968 y S/52,107,136.

El 24 de setiembre de 2020, la Corte Suprema declaró fundado el recurso de casación del MTC, y, en consecuencia, nula la sentencia de vista de la Corte Superior. El 03 de febrero de 2021, se notificó la sentencia de la Corte Superior mediante la cual se declaró infundada la demanda. El 18 de febrero de 2021, tomamos conocimiento que el MTC presentó un recurso de casación (aún no somos notificados). El expediente se encuentra en la Corte Suprema desde el 12 de julio 2021.

La Gerencia de la Compañía y sus asesores legales internos y externos estiman que existen argumentos jurídicos para sostener que la resolución final que se emita en el proceso contencioso administrativo promovido por el MTC contra la decisión del INDECOPI le resultará favorable. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros de la Compañía.

g) Impuesto a la renta Telefónica Multimedia 2007, 2010, 2012, 2013 y 2014 -

Como resultado de las fiscalizaciones de los ejercicios 2007, 2010, 2012, 2013 y 2014 a Multimedia, ésta ha sido notificada por la SUNAT con diversas resoluciones por supuestas omisiones al impuesto a las ganancias.

En estos casos, Multimedia ha interpuesto recursos de reclamación por no encontrar las correspondientes resoluciones conformes a las normas legales vigentes en el Perú y en otros ha procedido al pago de las acotaciones recibidas.

En cuanto al Impuesto a las ganancias del ejercicio 2012 de Multimedia, con fecha 17 de junio de 2015, SUNAT emitió las Resoluciones de Determinación N°012-003-0059229 a la 0059241 y las Resoluciones de Multa N°012-002-0025995 a la 0025997. El principal reparo efectuado por SUNAT corresponde a los gastos que son sustentados con comprobantes que fueron recibidos con posterioridad a la presentación de la declaración jurada. No estando de acuerdo con lo estipulado en las Resoluciones de Determinación y Multa, la Subsidiaria interpuso un Recurso de Reclamación. SUNAT, por su parte, con fecha 22 de enero de 2016, notificó la Resolución de Intendencia N°0150140012250, mediante la cual se declara infundado el mencionado Recurso de Reclamación. De esta manera, se interpuso un recurso de apelación ante el TF, el cual fue resuelto mediante la RTF N°3752-3-2020, notificada el 7 de setiembre de 2020. En esta resolución, el Tribunal dejó sin efecto el principal reparo, vinculado con los gastos que son sustentados con comprobantes recibidos posterior a la declaración jurada. En el resto de reparos, estos fueron confirmados y nos encontramos a la espera del cumplimiento de SUNAT.

Luego, el 1 de diciembre de 2020 la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150002586 emitida en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N°03752-3-2020. Sin embargo, al no estar de acuerdo con lo señalado por SUNAT, interpusimos un recurso de apelación.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso tributario podría resolverse en términos favorables para Multimedia. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso tributario no tendrá un impacto significativo en los estados financieros de la Compañía.

Respecto del ejercicio 2012, el 11 de diciembre de 2020 interpusimos una demanda contencioso administrativo contra la RTF N°3752-3-2020 que resolvió de manera desfavorable a los intereses de la Compañía, los siguientes reparos: (i) ingresos considerados indebidamente como diferidos y que se devengaron en el 2012; (ii) provisión de gastos no aceptados al no haber sido sustentados; (iii) intereses moratorios de pagos a cuenta de marzo a diciembre de 2013; y (iv) resoluciones de multa respecto del IR 2012 y sus pagos a cuenta. El 11 de diciembre de 2020, el juzgado admitió a trámite la demanda. El 18 de enero de 2022 se llevó a cabo el Informe Oral en primera instancia, encontrándose pendiente la emisión de la sentencia.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como remota.

Respecto del ejercicio 2014, se cuestiona la RTF N°149-4-2019 mediante la cual se confirma la RI N°0150140014378 que declara infundada la reclamación formulada contra las órdenes de pago N°011-001-0123981 a 011-0123989 giradas por los pagos a cuenta del IR de enero a julio, octubre y diciembre de 2014. El 24 de abril de 2019, se interpuso la demanda. El 20 de agosto de 2020, se llevó a cabo el Informe Oral. El 2 de noviembre de 2020 se notificó la sentencia de primera instancia que declaró fundada nuestra demanda y en consecuencia nula la RTF, por lo que no corresponde el pago de intereses moratorios por modificación del coeficiente. No obstante, la Corte Superior revocó la sentencia de primera instancia, en virtud de la apelación de la SUNAT, y declaró infundada nuestra demanda. El 12 de enero de 2021, interpusimos recurso de casación contra dicha sentencia, encontrándose pendiente de calificación.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales los referidos procesos contenciosos administrativos existen argumentos suficientes para considerar la contingencia como razonablemente remota.

Finalmente, respecto del ejercicio 2007, el 21 de octubre de 2020 fuimos notificados con una demanda contencioso administrativa interpuesta por la SUNAT mediante la cual discute los reparos de gasto financiero por ejecución de carta fianza y gastos por pago de promoción metálico 2005-2006-2007. El 21 de abril de 2021 nos apersonamos al proceso. El 13 de enero de 2022 se llevó a cabo el informe oral en primera instancia, encontrándose pendiente la emisión de la sentencia.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales los referidos procesos contenciosos administrativos existen argumentos suficientes para considerar la contingencia como razonablemente remota.

En relación con los procesos detallados anteriormente, al 31 de diciembre de 2021, según lo expuesto en la nota 2.19 y 2.20, la Compañía ha registrado las provisiones necesarias para los casos considerados probables, quedando como contingencias posibles un importe de S/1,128,539,000 (S/721,219,000 al 31 de diciembre de 2020), ver nota 21. La Gerencia y sus asesores legales estiman que el resultado individual de las demandas no debería generar un impacto significativo adicional en los estados financieros de la Compañía.

De la misma forma, la Compañía tiene diversas demandas legales (laborales y administrativos) regulatorios y aduaneros que son llevadas por sus asesores legales externos e internos. Al 31 de diciembre de 2021, según lo expuesto en la nota 2.19, la Compañía ha registrado las provisiones necesarias para los casos considerados probables, quedando como contingentes posibles un importe de S/749,917,000 (S/567,148,000 al 31 de diciembre de 2020), ver nota 21. La Gerencia y sus asesores legales estiman que el resultado individual de las demandas no debería generar un impacto significativo adicional en los estados financieros de la Compañía.

34 EVENTOS POSTERIORES

Mediante Decreto Supremo N°010-2022-PCM de fecha 29 de enero de 2022, se prorrogó el estado de emergencia hasta el 28 de febrero de 2022. Este Decreto Supremo establece restricciones en actividades comerciales, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes, tráfico peatonal y vehicular en varias regiones del Perú. A la fecha y en comparación al periodo 2020 la Compañía evalúa que no tendrá un impacto significativo con respecto esta expansión del estado de emergencia en su situación y desempeño financiero en el año 2022.

Entre el 31 de diciembre de 2021 y la fecha de aprobación de los estados financieros, no han ocurrido eventos posteriores significativos que en opinión de la gerencia de la Compañía requiera alguna divulgación adicional o algún ajuste a los saldos presentados en los estados financieros.